TOMO 157 — Montevideo, Sábado 16 de Diciembre de 1944 — Núm. 11461

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se asignan por un trimestre las sumas correspondientes para alquiler de casa y gastos de oficina de las representaciones diplomáticas de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 16 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A contar del 1.o de Enero de 1945 y hasta el 31 de Marzo del mismo año, asígnanse las siguientes sumas mensuales con cargo al rubro "Servicios diversos", ítem 9.02, Legaciones, partida 2.10: a la Embajada en los Estados Unidos de América, setecientos cincuenta y tres pesos ($ 753.00); a la Embajada en Gran Bretaña, setecientos cincuenta y tres pesos ($ 753.00); a la Embajada en el Brasil, quinientos cuarenta pesos ($ 540.00); a la Embajada en la Argentina, quinientos veinte pesos ($ 520.00); a la Embajada en Chile, quinientos veinte pesos ($ 520.00); a la Embajada en Méjico, quinientos veinte pesos ($ 520.00); a la Embajada en el Perú, quinientos veinte pesos ($ 520.00); a la Legación en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, quinientos pesos ($ 500.00); a la Legación en Venezuela, doscientos seis pesos ($ 206.00); a la Legación en Ecuador, doscientos seis pesos ($ 206.00); a la Legación en Colombia, doscientos pesos ($ 200.00); a la Legación en Bolivia, doscientos pesos ($ 200.00); a la Legación en España, ciento ochenta pesos ($ 180.00); a la Legación en Portugal, ciento setenta pesos ($ 170.00); a la Legación en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, para gastos del Secretario, ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00); a la Legación en Cuba, ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00); a la Legación en el Paraguay, ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00); a la Legación en Suiza, ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00); a la Legación ante la Santa Sede, noventa pesos ($ 90.00); al Director del Departamento Comercial y Financiero de la Embajada en Gran Bretaña, Cónsul General señor César Montero Bustamante, doscientos pesos ($ 200.00); al Secretario de la Legación en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, señor Mario W. Jaunarena Domeño, ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00); al Director del Departamento Comercial de la Embajada en la Argentina, señor Felipe Montero, ciento sesenta pesos ($ 160.00); al Consejero de la Embajada en Gran Bretaña, Secretario de Legación, señor Eduardo D. de Arteaga, cien pesos ($ 100.00); al Secretario del Departamento Comercial y Financiero de la Embajada en Gran Bretaña, señor Julio Lacarte Muró, cien pesos ($ 100.00); al Director interino del Departamento Comercial de la Embajada en el Brasil, señor Oscar Justo Berro, cincuenta pesos ($ 50.00); al Agregado Comercial a la Legación en España, señor doctor Julio E. Bonnet, veinticinco pesos ($ 25.00) y al Agregado al Departamento Comercial de la Embajada en el Brasil, señor José Luis Piccardo Pons, veinticuatro pesos ($ 24.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Resolución. Se dispone reintegrar a un Ministro Plenipotenciario los gastos que le ocasionó el tiempo que tuvo a su cargo las oficinas consulares de Venezuela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 16 de 1944.

Vista la nota número 50|1942 de fecha 30 de Junio de 1942, del señor Ministro Plenipotenciario, don Ramón Piriz Coelho, solicitando se le abone la partida para Canciller y gastos de oficina del Consulado General de la República en Venezuela durante el tiempo que tuvo a su cargo las oficinas consulares en dicho país; y

Atento a lo informado por la Comisión de Reclamaciones y Asesoría Letrada de este Ministerio con fechas 14 y 23 de Octubre del presente año, respectivamente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acordar al señor Ministro Plenipotenciario, don Ramón Píriz Coelho, desde el 27 de Setiembre de 1941 al 24 de Abril de 1943, inclusive, la partida de gastos de oficina del Cónsul de Distrito de segunda clase que actuaba anteriormente a cargo de los Consulados de la República en Venezuela, o sean $ 36.00 mensuales, más las diferencias de cambio respectivas.

2.o Que pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para que en tiempo y forma practique una liquidación talonaria con cargo al rubro que corresponda, a favor de la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de un mil doscientos treinta y tres pesos con veintiséis centésimos ($ 1.233.26), para reintegrar al señor Ministro Plenipotenciario, don Ramón Píriz Coelho, los gastos que se le han originado con motivo de su actuación al frente de los Consulados de la República en Venezuela durante el expresado período.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se agrega la Historia Nacional como materia en el primer período de estudio de los aprendices marineros.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4013).

Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

Visto: 1.o el Reglamento Orgánico para la Escuela de Aprendices Marineros de la Marina Militar, aprobado por decreto número 3861 de fecha Octubre 19 de 1944;

2.o Que en el mismo Reglamento, artículo 24, se ha padecido omisión al no incluir dentro de las asignaturas del 1.er período, la de Historia Nacional, así como su forma de examen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Agréguese en el artículo 24, 1.er período, del Reglamento Orgánico para la Escuela de Aprendices Marineros de la Marina Militar, aprobado por decreto número 3861 de fecha Octubre 19 de 1944, la asignatura Historia Nacional, siendo su forma de examen, oral.

Art. 2.o Publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se modifican los límites de la Zona de Seguridad del Aeropuerto de Carrasco

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4037).
Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Número 5270|944.

Visto el expediente número 1132 (carpeta número 5270|944 del Ministerio de Defensa Nacional) de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales;

Atento a que los límites de la Zona de Seguridad número 2 (Aeropuerto Nacional de Carrasco), determinados por decreto número 2518 de fecha Agosto 12 de 1943, deben ser rectificados a los efectos de la mejor aplicación del decreto-ley número 10.194 de fecha Julio 16 de 1942 sobre Zonas de Seguridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los límites de la Zona de Seguridad número 2 (Aeropuerto Nacional de Carrasco), determinados por decreto número 2518 de fecha Agosto 12 1943, en la forma siguiente:

Límite S. O. del Parque Nacional de Carrasco desde la costa del río de la Plata hasta el camino Carrasco; éste hasta camino Servando Gómez; éste hasta camino de los Gigantes; éste hasta camino Colastiné; éste hasta camino Felipe Cardozo; éste hasta camino que pasa por el límite S. O. de la Escuela de Armas y Servicios; éste hasta el arroyo Manga; éste hasta el camino Abrevadero; éste hasta la carretera nacional en construcción (ruta 102); ésta hasta el arroyo Toledo; este arroyo hasta el paso Hondo; desde aquí el camino que corre hacia el Este Sureste hasta su encuentro con el camino nacional que une el Aeropuerto con el Aeródromo "General Artigas"; éste camino hasta un kilómetros hacia el Sur, donde se encuentra con una senda de paso sin denominación; esta senda hasta su encuentro con el camino de paso de Escobar, y desde este punto una línea recta en prolongación de la mencionada senda hasta el río de la Plata.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

5

Decreto. Se otorga estado militar a un maestro de esgrima y gimnasia

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto N.o 4038).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 30 de 1944.—Número 5494|944.

Vista la gestión iniciada por el señor maestro de esgrima y gimnasia, Alférez asimilado don Luis A. Leivas, a fin de que se le confiera en propiedad el grado de Alférez de Educación Física;

Considerando: que el mencionado maestro comprueba: a) haber prestado servicios durante tres años, en calidad de alumno de la Escuela Militar, donde cumplió con todas las exigencias que le impone la vida militar; b) que obtuvo su actual cargo de maestro de esgrima y gimnasia por concurso de oposición, y c) que optó, en oportunidad, por el estado militar;

Considerando: que el estado militar, según la legislación vigente, debe otorgárseles a aquellos de los componentes de los Servicios Auxiliares que comprueben reunir simultáneamente las dos condiciones siguientes: 1.o poseer capacidad técnica para desempeñar el cargo que ostentan y 2.o reunir aptitudes militares para desempeñar, tanto en la paz como en la guerra, los complejos y diversos cometidos que se le confieren de acuerdo con su especialidad;

Considerando: que el solicitante ha demostrado poseer la capacidad técnica para desempeñar el cargo que ostenta, dado que él lo obtuvo previo concurso de oposición y que sus aptitudes militares quedan plenamente demostradas en su carácter de ex alumno de la Escuela Militar;

Considerando la facultad que al Poder Ejecutivo le confiere el artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero, de otorgar por decreto "Estado Militar" al personal que determina expresamente la ley Orgánica Militar número 10.050;

Atento a los informes favorables de la Inspección General del Ejército, Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional y Fiscal Militar de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Otórgase estado militar, con fecha 1.o de Diciembre de 1943, y declárase en posesión del grado de Alférez de Educación Física, al actual maestro de esgrima y gimnasia, Alférez asimilado don Luis A. Leivas.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles verterá en la Caja de Pensiones Militares el importe de los montepíos, diferencias de sueldo o aumentos devengados que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3.o La Caja de Pensiones Militares aplicará al citado Oficial de Educación Física el régimen establecido en el título IV de la ley número 10.273 de fecha 12 de Noviembre de 1942, debiendo debitarle, en la forma establecida, el saldo resultante entre las cantidades abonadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y las liquidaciones que en ese caso formulará.

Art. 4.o Quedan en suspenso para el citado Oficial de Educación Física los efectos del retiro obligatorio por edad, hasta tanto no se dicte la ley especial que estipula el artículo 339 de la ley 10.050.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

6

Decreto. Se aprueba el trabajo de una Comisión, estudiando qué artículos del Código Militar de 1884 quedan vigentes, y se dispone el envío de un mensaje a la Asamblea General.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4049).

Montevideo, Diciembre 7 de 1944.

Visto que por decreto número 2233 se designó una Comisión integrada por los señores General de División (R)

don Francisco Borques, General de División (R) doctor Arturo Olave, General de División (R) don Domingo Mendívil, Capitán de Navío doctor Carlos Carbajal, Mayor doctor Arturo J. Baliñas y Capitán doctor Alberto Martín, para que determinaran cuáles artículos del Código Militar de 1884 quedaban vigentes y cuáles han sido derogados por Constituciones o leyes posteriores;

Atento a que la susodicha Comisión se ha expedido en un meticuloso estudio elevado con fecha 16 de Noviembre próximo pasado al Ministerio de Defensa Nacional, en el cual ha señalado, con tinta roja, todos aquellos artículos que a su juicio han sido derogados total o parcialmente o cambiados de forma por imperio de Constituciones o leyes posteriores;

Considerando: 1.o Que el Poder Ejecutivo comparte el criterio de la susodicha Comisión;

2.o Que es conveniente la aprobación de este trabajo por el Poder Legislativo, a efectos de que no haya ulteriormente posibilidad de aplicación de criterios diferentes con respecto a la vigencia de cada artículo del Código;

3.o Que, no obstante lo indicado anteriormente, es indispensable y urgente disponer de una única norma y un único criterio respecto a esa vigencia de los diferentes artículos del Código Militar, hasta tanto se haya expedido el Poder Legislativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el trabajo efectuado por la Comisión designada por decreto número 2233, elevado al Ministerio de Defensa Nacional el 16 de Noviembre de 1944.

Art. 2.o A efectos de su conocimiento, en todas las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional se procederá, por medio de funcionarios de suficiente responsabilidad, en la siguiente forma:

A) En un ejemplar del Código Militar de 1884, se subrayará con tinta roja el número de cada artículo que haya sido derogado, estampado esta palabra al margen.

B) Se anotará al margen, con tinta roja, la Constitución o ley que lo ha derogado o modificado, siguiendo las indicaciones del artículo 3.o de este decreto.

C) Se dejará constancia firmada del nombre de los funcionarios que hayan hecho este trabajo en la primera página del volumen en que se efectúen estas anotaciones. Esta constancia estará firmada por dichos funcionarios.

Art. 3.o Las anotaciones a hacerse en concordancia con el artículo 2.o inciso B), son las siguientes:

A) Artículos derogados: 1.o, por el artículo 1.o de la ley número 10.050; 9.o, por el artículo 115 de la ley número 10.050; 10, por el artículo 209 de la ley número 10.050; 11 y 12 por las leyes de Presupuesto vigentes; 13 a 36, por la ley número 9.943; 37 a 54, por la ley número 9.943; 55 a 60, por los artículos 116, 123 y 186 de la ley número 10.050; 64 por los artículos 39 y 209 de la ley número 10.050, y por las leyes de Presupuesto vigentes; 65, por los artículos 116 y siguientes, 123, 124 y 125 de la ley número 10.050; 66, por el artículo 123 de la ley número 10.050; 67, por el artículo 117 de la ley número 10.050; 68, por el artículo 187 y siguientes de la ley número 10.050; 69, por el artículo 194 de la ley número 10.050; 70 y 71, por los artículos 191 y siguientes de la ley número 10.050; 135, por los artículos 209 y 333 de la ley número 10.050; 136, por el artículo 209 de la ley número 10.050; 191, por el artículo 209 de la ley número 10.050; 196, por los artículos 209, 263 y siguientes, 321 y 333 de la ley número 10.050; 243, por los artículos 187, 190 y 194 de la ley número 10.050; 303 a 305, por los artículos 209 y 333 de la ley número 10.050; 329, por la ley número 10.326; 369 a 372, por los artículos 2.o, 27, 61 y 62 de la ley número 10.326; 374 y 375, por el artículo 38 de la ley número 10.050; 398, por los artículos 4.o, 5.o y 37 de la ley número 10.050; 402, por el artículo 38 y título X de la ley número 10.050; 413, por la ley número 10.326; 415, por la ley de 22|V|1911; 416, por las leyes de Presupuesto vigentes; 423, por la ley de 1.o|II|1919 y artículos 215 y 245 de la ley número 10.050; 424, por el artículo 215 de la ley número 10.050; 426, por ley de 1.o|II|1919; 428 a 456, por el título X de la ley número 10.050; 457, por los artículos 328 a 333 de la ley número 10.050; 458 a 465, por el título X de la ley número 10.050; 466 a 473, por la ley de 1.o|II|1919 y artículos 215 o 246 de la ley número 10.050; 477 a 497, por el título XI de la ley número 10.050; 498 a 499, por los artículos 364 y 365 de la ley número 10.050; 500 a 504, por los artículos 292 a 297 de la ley número 10.050; 511 a 522, por el artículo 3.o de la ley de 16|XI|1926; 524, por los artículos 1.o, 3.o y 29 de la ley número 10.326; 550, por la ley de 18|VI|1929; 551 a 555, por la ley de 22|V|1911; 562, por la ley de 22|V|1911; 572, por la Constitución; 583 a 616, por la ley de 24|II|1911 y decreto-ley de 22|XII|1942; Libro Segundo, artículos 660 a 1.153 y decreto-ley de 28|I|1943, número 10.326.

B) Artículos cambiados de forma por ley o parcialmente vigentes, los que se marginarán con las siguientes anotaciones: artículo 86, "vigente, salvo lo referente a las autoridades eclesiásticas derogado por ley de 22|V|1911"; 144, 152, 186, 199, 205, 246, 255, 264, 268, 272, 275, 301, 320 y 644, "por Subteniente debe entenderse Alférez", artículo 209 de la ley número 10.050; 147 "por primeros Cabos debe entenderse Cabos", artículo 209 de la ley número 10.050; 197 y 204, "por los de segunda clase" debe entenderse "los Sargentos", artículo 209 de la ley número 10.050; 242, "vigente, salvo la referencia al artículo 10, derogado"; 248, "vigente, salvo la expresión Teniente General", artículo 209 de la ley número 10.050; 300, "vigente, salvo las expresiones Cabos primeros y Cabos segundos, que deben entenderse, Cabos", artículo 209 de la ley número 10.050; 330, 332, 335 a 337, 339, 341, 349 y 362, "vigentes, salvo que por Sargento Mayor debe entenderse Mayor", artículo 209 de la ley número 10.050; 365, "vigente, salvo que por Inspector General de Armas debe entenderse Inspector General del Ejército", artículos 37 y 38 de la ley número 10.050; 373, 405, 620, 622, 625, 626, 629 y 648, "vigentes, salvo que por Ministro de la Guerra debe entenderse Ministro de Defensa Nacional", artículos 4.o y 5.o de la ley número 10.050; 395, "vigente, salvo que por Generales de Brigada debe entenderse Generales", artículos 209 y 430 de la ley número 10.050; 397, "vigente, salvo que por Inspección General de Armas debe entenderse Inspección General del Ejército", artículos 37 y 38 de la ley número 10.050; 399, 400, 409, 417, 418, 506, 507, 561, 571, 576 y 582, "vigentes, salvo que por Inspector General de Armas y Ministerio de la Guerra, debe entenderse Inspector General del Ejército y Ministerio de Defensa Nacional"; 407, "vigente, salvo que por Inspector General de Armas y Jefe de dicha repartición, debe entenderse Inspector General del Ejército y Director del Servicio de Material y Armamento", artículo 135 de la ley número 10.050; 419, "vigente, salvo la denominación de Inspector General de Armas que debe entenderse Inspector General del Ejército y los despachos militares y cédulas de viudas e inválidos", derogados por la ley de 24|II|1911 y decreto-ley de 22|XII|1942; 425, "vigente, salvo que por Inspección General de Armas debe entenderse Inspección General del Ejército"; 427, "vigente, salvo que por empleo debe entenderse grado", artículo 239 de la ley número 10.050; 475, "vigente, salvo lo referente a la alimentación de los Oficiales", derogado por el artículo 13 de la ley de 6|VIII|1931; 537, "vigente, salvo que por Guardia Nacional debe entenderse, las distintas clases militares establecidas por la ley número 9.943"; 558 y 559, "vigentes, salvo que por Alta Corte de Justicia y Ministro de Guerra, debe entenderse Suprema Corte de Justicia y Ministro de Defensa Nacional"; 566 y 567, "vigentes salvo lo referente a honores al Viático y Santísimo y fiesta de Corpus, derogado por la ley de 22|V|1911"; 573 y 574, "vigentes, salvo lo referente a los Tenientes Generales", no previstos en el artículo 209 de la ley número 10.050; 579, "vigente, salvo la expresión Guardia Nacional que deberá entenderse, las distintas clases militares establecidas por la ley número 9.943".

Art. 4.o A fin de dar permanente estabilidad a lo actuado, remítase mensaje al Poder Legislativo, solicitándole la sanción de las conclusiones a que ha llegado la Comisión designada por decreto número 2233.

Art. 5.o Declárase terminada la misión que le fué confiada a la prenombrada Comisión y agradézcase a sus miembros los importantes servicios prestados, que han implicado una labor ardua, tesonera y complicada de búsqueda de antecedentes constitucionales y legales.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 4045).

Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Número 642| 944.

Encontrándose varios cargos vacantes de carácter técnico en el ítem 3.23 "Servicio de Transmisiones", del Presupuesto General de Gastos en vigor:

Atento a la propuesta formulada por la Dirección General del mencionado Servicio, para la que se han tenido estrictamente en cuenta las disposiciones pertinentes, contenidas en el decreto-ley número 10.388 de 13 de Febrero de 1943; y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.23 del Presupuesto General de Gastos, que corresponde al Servicio de Transmisiones:

Oficial 8.o (Telegrafista de 2.a clase), partida 86, categoría III, grado 7, por "antigüedad calificada", al actual Oficial 9.o (Telegrafista de 3.a clase), partida 87, categoría III, grado 7, don Carlos Baldriz, ciudadano natural, credencia cívica T F D número 68; en su reemplazo, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar 3.o (Auxiliar Telegrafista), partida 70, categoría IV, grado 4, don Alejandro Viriato Dionigi, ciudadano natural, credencial cívica B Q A número 2337; para subrogarlo, por "concurso", al actual Auxiliar 5.o (Auxiliar de 6.a clase), partida 92, categoría IV, grado 2, don Carlos Cagija, ciudadano natural, credencial cívica serie D A A número 1797 y en lugar de éste, por "concurso", al actual mensajero, partida 104, categoría IV, grado 1, don Juan María Peña, ciudadano natural, credencial cívica Q J D número 1112.

Oficial 9.o (Telegrafista de 3.a clase), partida 87, categoría III, grado 7, por "mérito", al actual Auxiliar 3.o (Auxiliar Telegrafista), partida 70, categoría IV, grado 4, don Mario Cleofe Lacava, ciudadano natural, credencial cívica serie N G C número 1255; para subrogarlo, por "concurso", al actual Auxiliar 5 o (Auxiliar de 6.a clase), partida 92, categoría IV, grado 2, don Ovidio Berruti, ciudadano natural, credencial cívica N J C número 1358 y en su lugar, por "concurso", al actual mensajero, partida 103, categoría extra, grado 0, don Miguel Lino Cruz, ciudadano natural, credencial cívica serie M A A número 17138.

Auxiliar 3.o (Ventanillero Ensobrador), partida 91, categoría IV, grado 4, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar 3.o (Auxiliar Telegrafista), partida 70, categoría IV, grado 4, don Enrique Gastesi Arboleya, ciudadano natural, credencial cívica A O A número 1134 y en su lugar, por "concurso", al actual mensajero, partida 105, categoría IV, grado 2, don Alfredo René Echegaray, ciudadano natural, credencial cívica serie número 2871.

Art. 2.o Para las promociones dispuestas en el artículo anterior se han tenido en cuenta las disposiciones pertinentes contenidas en el decreto-ley número 10.388 de 13 de Febrero de 1943.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se da una norma para las licencias de unos funcionarios civiles de los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4051).

Montevideo, Diciembre 7 de 1944.

Visto el decreto número 3241 de fecha Junio 1.o de 1944, en su artículo 7.o, inciso A) por el cual se estipula licencia periódica paga, para los funcionarios civiles con equiparación militar, de los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos:

Atento a que la Dirección de los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos ha puesto en vigencia desde el año 1943 un reglamento para conceder la licencia citada precedentemente·

Considerando: que es necesario regularizar dicha situación reglamentando las licencias, contemplando los intereses de aquellos Servicios y los del personal referenciado anteriormente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios civiles con equiparación militar, que prestan servicios en los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, de acuerdo a los términos del decreto número 3241 de fecha Junio 1.o de 1944, tendrán derecho a un día de licencia por cada 123 horas de trabajo computadas (equivalentes a 20 días de licencia al año). Este derecho podrá ejercerse por períodos parciales, o hasta totalizar 20 días, estando condicionado a la previa autorización de la Dirección de los Servicios, quien contemplará los intereses generales.

Art. 2.o La suspensión o despido del funcionario aparejará la indemnización por los derechos a licencia conquistada.

Art. 3.o La paga por licencia será previa a la misma.

Art. 4.o Los días pasados en enfermedad controlada por el seguro se computarán, a los efectos de la licencia, como jornadas de ocho horas.

Art. 5.o Se establece el 1.o de Mayo de 1943 como iniciación del cómputo de horas para obtener derecho a licencia.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se modifica un procedimiento frente a hechos que puedan configurar delito militar y se da una norma para el caso de muerte de personas.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4050).

Atento a que lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 12 de Julio de 1943, inserta en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 1406, ha presentado dificultades en su aplicación;

Considerando: que pueden darse casos en que resulte difícil la apreciación inmediata de las circunstancias que motivaron la muerte de la persona a que se refiere la resolución citada;

Considerando: que es esencial para la disciplina de las fuerzas armadas prevenir la jurisdicción militar, tal como se ha expuesto en el decreto de fecha 21 de Diciembre de 1936, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 224, y cuyo estricto cumplimiento se ha recomendado por Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 1666,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto la resolución ministerial de fecha 12 de Julio de 1943

Art. 2.o Siempre que un hecho configure o pueda configurar delito militar, los Jefes (acepción del artículo 63 del Código Penal Militar) de la fuerza militar a que corresponde el lugar del acaecimiento, dispondrán o gestionarán, según proceda, la intervención inmediata del Juez Sumariante y, por la vía pertinente, empleando el medio más rápido de comunicación, se pondrá la novedad en conocimiento del Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que se disponga, si el Superior lo considera procedente, la concurrencia del Juez de Instrucción Militar.

Art. 3.o El Juez Sumariante actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 256 del Código de Procedimiento Penal Militar y artículos 255 y concordantes del Código de Instrucción Criminal.

Art. 4.o Si se tratara de muerte de personas y, por cualquier circunstancia, el Juez de Instrucción Militar no se abocara al conocimiento del caso antes de transcurridas las veinticuatro horas del fallecimiento, el Juez Sumariante lo hará saber al Jefe de la unidad, instituto, buque o base aeronáutica a que pertenezca para que se disponga todo lo relacionado con la inhumación del cadáver (artículos 55 y concordantes de la ley de Registro Civil).

Art. 5.o El Juez de Instrucción Militar o el Juez Sumariante, en el supuesto establecido en el artículo anterior, podrán, después de cumplido el reconocimiento e inscripta la defunción, hacer entrega del cuerpo a los deudos del extinto si estos lo solicitaran.

Art. 6.o Sólo el Juez de Instrucción Militar, o los órganos correspondientes de la Justicia Militar podrán en el caso que consideren que el delito o que el hecho en que conocen no es de jurisdicción militar, iniciar la gestión pertinente a la inhibitoria de jurisdicción.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se simplifica una disposición reglamentaria para que determinados trabajadores puedan ser delegados, por elección, en los Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Número 3255|944.

Visto el escrito de la Cámara Nacional de Comercio en el cual refiriéndose al decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Setiembre de 1944, reglamentario de los artículos 6.o, parte final, y 12 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios, solicita se modifique el decreto de la referencia en el sentido: a) de suprimir de su artículo 1.o la palabra "patronos" y b) de establecer, en lugar de la disposición contenida en el artículo 2.o, que las nóminas quedarán cerradas veinte (20) días antes de la elección, luego de haber sido publicadas durante otros viente (20) días;

Resultando: que el decreto cuya modificación se solicita establece: en su artículo 1.o, "declárase, a los efectos legales, que los patronos y trabajadores que además de reunir las condiciones de edad y ciudadanía exigidas por el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1943, prueben que están en actividad actual y que han laborado por los menos doscientas jornadas durante todos y cada uno de los últimos cinco años, están en condiciones de ser electos delegados a los Consejos de Salarios; y en el 2.o, "declárase que el registro o padrón electoral (artículo 6.c de la ley), queda irrevocablemente cerrado a la fecha del respectivo decreto de convocatoria;

Resultando: que la Cámara interesada aduce en favor de la eliminación de la palabra "patronos" del artículo 1.o del decreto citado, que la prueba de trabajo de doscientas jornadas anuales puede ser, en algunos casos, dificultosa para los patronos aun cuando de conformidad con las exigencias de la ley tengan efectiva vinculación y conozcan las particularidades de la actividad que representan; y que la disposición del artículo 2.o es inconveniente por cuanto si bien es cierto que debe existir un lapso entre el cierre del registro y la elección, dicho cierre no debe colocarse en la fecha de la convocatoria, pues entre esta fecha y la elección puede correr un plazo demasiado largo o demasiado corto a los efectos pertinentes;

Considerando: en cuanto a la primera parte de la solicitud o sea la eliminación propuesta por la Cámara Nacional de Comercio de la palabra "patronos" que ella puede ser beneficiosa para la mejor redacción del texto objetado, puesto que aclararía su sentido;

Considerando: en lo que se refiere a la modificación del artículo 2.o que esta disposición se ha aplicado hasta la fecha sin ninguna observación por parte de los gremios directamente interesados en las elecciones; y que los casos hipotéticos invocados difícilmente se producirán en los hechos, abonando, además, su mantenimiento, las conveniencias de orden práctico derivadas de dicha disposición;

Con lo informado por la Asesoría Letrada y la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o del decreto de 2 de Setiembre de 1944, reglamentario de los artículos 6.o y 12 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, por el siguiente:

"Artículo 1.o Declárase, a los efectos legales, que los trabajadores que, además de reunir las condiciones de edad y ciudadanía exigidas por el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1943, prueben que están en actividad actual y que han laborado por lo menos doscientas jornadas durante todos y cada uno de los últimos cinco años, están en condiciones de ser electos delegados a los Consejos de Salarios."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una nueva suma para la erección del monumento a O'Higgins.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza a invertir en la erección del monumento al General Bernardo O'Higgins, además de los $ 30.000.00 a que se refiere la ley número 10.103 de 24 de Diciembre de 1941, la suma de $ 70.000.00, que será tomada de Rentas Generales.

La ley número 10.103 establece que el exceso en el costo del monumento sobre los $ 30.000.00 autorizados será atendido mediante la contribución de organismos del Estado, Municipio de Montevideo y por suscripción popular. Esta forma de financiación ha hecho que hasta el presente no se haya podido erigir el monumento. La Comisión nombrada por decreto de 19 de Agosto de 1942, con el cometido de dar andamiento a la referida ley, se ha dirigido al Poder Ejecutivo informando que para poder cumplir con dignidad con el país hermano y hacer honor a la patria, dada la gallarda figura del General O'Higgins, es menester contar con la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) para estar en condiciones de formular las bases del llamado a concurso, pues sin contar con la seguridad de una cantidad exacta, no es posible que dichas bases sean formuladas.

Nuestro país está en deuda con la República hermana de Chile, pues en el correr del mes de Octubre próximo pasado fué inaugurado en su Capital, con grandes festejos oficiales, el monumento a Rodó.

En cambio en nuestro país no se ha podido cumplir con los deseos del legislador, a pesar de los buenos propósitos de la Comisión encargada de darle cumplimiento, por la defectuosa financiación prevista.

Esa deuda que tiene nuestro país con Chile, no es posible dejarla pendiente por más tiempo. El General Bernardo O'Higgins es una figura de las más prestigiosas y representativas del movimiento emancipador y uno de los más nobles y abnegados luchadores de la libertad del Continente.

Su itinerario de gloria cuenta con nombres imperecederos para la emancipación de América y sirve de testimonio expresivo, para las generaciones presentes, del espíritu de sacrificio y del idealismo con que sus grandes hombres forjaran las nacionalidades.

Estas son las razones que mueven al Poder Ejecutivo a presentar a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley respecto del cual abriga la seguridad de su sanción.

Con tal motivo reitera a ese Alto Cuerpo las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la erección del monumento al General O'Higgins, libertador de Chile, a emplazarse en la ciudad de Montevideo, además de los $ 30.000.00 a que se refiere la ley número 10.103 de 24 de Diciembre de 1941, la suma de $ 70.000.00, que será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo del Consejo de Salarios instituído para la fijación de salarios a los obreros y empleados del Ferrocarril Central.

Vistos para resolución definitiva estos antecedentes, relativos a la fijación de salarios de obreros y empelados de la empresa del Ferrocarril Central, encomendada a este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 12 de Noviembre de 1943.

1. — Resultando que constituído el Consejo, ante la expresión fundada del delegado obrero, señor Machin, acerca de exigüidad de los salarios percibidos por el personal, circunstancias que no fué negada por el delegado de la empresa señor Federico Brito del Pino, atribuyéndola a las graves dificultades que ésta atraviesa desde hace ya 15 años imposibilitada a servir a los intereses de sus accionistas, el Presidente del Consejo solicitó que mientras se discutiese el problema, la Empresa aceptara servir a su personal las mejoras que les había ofrecido y que no fueron aceptadas por éstos. Esas mejoras se harían en carácter precario y sin compromiso de ninguna especie para una u otra parte, siendo entendido que el fallo definitivo tendría como punto de partida los salarios actualmente vigentes.

2. — Resultando que la Empresa aceptó la sugestión del Presidente del Consejo y que, por su parte, el representante obrero también le dió su conformidad, entrando ésta en vigencia con fecha 1.o de Agosto de 1944, mejora cuyo monto total importa a la Empresa una erogación de $ 260.310.00 anuales.

3. — Resultando que en el curso de numerosas reuniones efectuadas por el Consejo durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año, produjéronse extensos alegatos, escritos y verbales, por los representantes de las partes y discutiéronse extensamente varios aspectos del problema.

4. — Resultando que, según lo afirma la Empresa, ha tenido siempre una constante y efectiva preocupación por mejorar pecuniariamente la situación de sus empleados y obreros, demostrada por el contínuo e importante aumento de sus planillas de sueldos y jornales que, de $ 3:561.617.15 en el Ejercicio 1932|33 se han elevado a $ 5:448.725.70 en el Ejercicio 1943|44, recientemente terminado; y que por otra parte los costos de los materiales utilizados exclusivamente en la explotación de las líneas, que importaron $ 1:287.223.77, en el Ejercicio 1930|31, han alcanzado en el vencido el 30 de Junio último a la suma de $ 4:389.847.42, cifras éstas cuya exactitud ha sido debidamente controlada y certificada por la Dirección de Ferrocarriles.

5. — Resultando que a esta altura de su actuación el Consejo se encontraba ya en condiciones de proceder a la resolución definitiva.

6. — Resultando que en esta situación se dicta la ley de 20 de Octubre del corriente año, por la cual se extienden a los obreros y empleados de la Industria los beneficios de la ley de 6 de Junio de 1944, constituídos, en lo fundamental, en un 20, 10 y 5 por ciento de mejoras, según los respectivos montos de los salarios por mes, día u hora que regían al 1.o de Mayo de 1944 y que esa ley es evidentemente aplicable al caso del personal del Ferrocarril Central.

1. — Considerando que si bien podría discutirse si esas mejoras de carácter general, establecidas por la ley mencionada, alcanzan en todos los casos a cubrir las necesidades vitales del personal, no es posible perder de vista que la mencionada Empresa, desde hace ya tiempo, se encuentra en serias dificultades financieras como consecuencia de una serie de factores entre los que cabe incluir la competencia de los demás sistemas de transporte y que esa situación le ha impedido, desde hace ya más de 10 años, servir ningún dividendo a los accionistas ni intereses a los propietarios de "debentures" sino en fracciones infinitesimales.

2. — Considerando que ante tal situación debe conceptuarse que las mejoras decretadas por la expresada ley significan una importante atenuación a las graves dificultdes por las que atraviesan los trabajadores frente al actual encarecimiento de la vida, resolviendo, en algunos casos, lo que podrían llamar la exigencia del salario vital y aproximándose en otros, a éste, en una forma muy apreciable, y que para la empresa la vigencia de la nueva ley importa una erogación anual que se aproxima, según cálculos efectuado a pesos 937.400.00 inclusive las aportaciones para la Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares, y que no es posible, por ahora, y mientras las circunstancias no se modifiquen, exigirle un desembolso mayor so pena de crearle una situación que pudiera ser ruinosa para los intereses en pugna.

3—Considerando que si bien las entradas de la Empresa han aumentado en forma apreciable en los últimos ejercicios, pero también con un considerable aumento en los gastos según resulta esto último de las cifras contenidas en el Resultando N.o 4 y que las perspectivas del futuro para ella, cuando la competencia de la carretera y aún del avión se produzca en pleno, una vez terminada la guerra, obligan considerar la necesidad de afianzar por los medios posibles, un servicio que interesa a la economía del país en forma fundamental e incluso a sus previsiones estratégicas.

4. — Considerando que la solución de ese grave problema debe buscarse en buena parte por la vía de una coordinación a fondo de los transportes en todos sus aspectos, problema que se va haciendo cada día más esencial para la defensa de los diversos intereses comprometidos y sobre todo, para el interés general de la República.

5. — Considerando que no parece tener justificativo que las renovaciones sustanciales exigidas en su material de servicio por una empresa que es una empresa de servicios públicos, sean pasibles de aplicación de derechos de aduana que la gravan, agregándose a otros cuantiosos gravámenes que ya soporta, siendo lo lógico que cuando se trate de renovación de maquinarias y otros materiales permanentes gocen de una exoneración aplicada, en general, en casos similares.

6—Considerando que de no ser factible o no realizarse a tiempo las soluciones insinuadas que tiendan a mejorar la condición de la empresa y a ponerla en situación de servir los salarios de su personal con la debida amplitud si no hubiera otro medio que el de una anunciada suba de tarifas, estas debieran limitarse a gravar la carga en un porcentaje que no alcanzara en su producido, al monto de la nueva erogación ya que, en general, deba suponerse que quienes abonan la carga son personas de relativa solvencia, lo que no ocurre con los pasajeros obligados a circular muchas veces por imperiosa necesidad.

7—Considerando que es un problema de gran importancia el de encontrar las fórmulas para que los distintos servicios de tráfico continúen prestando utilidad desenvolviéndose en la ruta de su progreso y perfeccionamiento lógico y no siendo posible que, en las actuales circunstancias, el capital privado tienda a invertirse en actividades tan difíciles corresponde a las autoridades encarar el problema en una forma genérica, buscando el entendimiento, ya sea por la vía de la coordinación de los transportes, de la exoneración de los derechos o de la adquisición paulatina de toda o parte de la Empresa.

8. — Considerando que no puede ser una buena solución la de que todas las mejoras de salario se traduzcan en aumento de tarifas y que esa solución debe buscarse por otro camino.

Por estos fundamentos el Consejo de Salarios resuelve:

1.o) Aceptar con carácter permanente la mejora establecida en la citada ley de Octubre de 1944, en beneficio de los empleados y obreros por mes día u hora de la Empresa, mejora que deberá entrar en vigencia desde el 17 del mismo mes y año, hasta nueva resolución de este Consejo. Dicha mejora consiste en un aumento con arreglo a la siguiente escala:

Por los primeros $ 50.00 o fracción 20 o|o.

Por el excedente de $ 50.00 o fracción, hasta $ 70.00 10 o|o; y el excedente de $ 70.00 o fracción, hasta $ 150.00 5 o|o, siendo además, aplicables todas las disposiciones de las citadas leyes de Octubre y Junio del corriente año.

2.o) Recomendar al Poder Ejecutivo un estudio a fondo e inmediato, en todos sus aspectos, del problema de la coordinación de los transportes.

3.o) Sugerir a la misma autoridad la conveniencia de encarar la reforma y racionalización del régimen aduanero vigente en lo que tiene relación con las maquinarias y demás material importado para la reparación y renovación justificada del expresado servicio público.

4.o) Señalar la oportnunidad, en estos momentos en que se dispone de abundante cambio radicado en Londres, de un entendimiento entre el Estado y la Empresa para la prosecución del servicio en las condiciones más económicas y más fecundas posibles. En Montevideo a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — **E. R. Larreta.** — **Oscar Secco Ellauri.**

Agustín Maggi, de acuerdo con excepción de los cuatro últimos considerandos y las dos últimas resoluciones, sobre los que, en esta oportunidad prefiero no emitir opinión: porque no lo considero necesario para la solución actual del problema sometido a dictamen; porque para pronunciarme considero preferible un estudio más a fondo de la cuestión en todos sus aspectos, tomando siempre muy en cuenta los intereses generales del país para la obtención de una adecuada solución integral en materia de servicios públicos.

Brito del Pino, con las siguientes salvedades:

1) La Empresa está ligada al Estado por contratos bilaterales cuyo razonable equilibrio no puede ser destruído por la superposición de las leyes impositivas que implican en el fondo una indebida intervención en las tarifas, con violación de los textos contractuales que la condicionan expresamente al producido de determinadas utilidades que ha estado muy lejos de obtener.

2) Los aumentos resultantes de la aplicación de la ley de 20 de Octubre próximo pasado, superan en mucho las posibilidades de los propietarios del ferrocarril, dada la difícil situación financiera de la Empresa; el sistema adoptado de establecer los aumentos de salarios sobre la base de porcentajes fijos, hace más pesada la carga que la Empresa podría razonablemente prever, porque incidirá sobre salarios ya mejorados por su espontánea determinación; y su resultado será contraindicado para el desarrollo del tráfico en un futuro inmediato y en el período de la post-guerra, con perjuicio no sólo de

la Empresa sino también del propio personal y de la economía del país.

3) En cuanto a la sugestión sobre la oportunidad de un entendimiento entre el Estado y la Empresa a que se alude en el apartado 4.o de la parte dispositiva de la resolución que antecede, aquélla destaca su buena disposición para estudiar con el Gobierno un arreglo que solucionará los problemas existentes en forma satisfactoria y aceptable para ambas partes.

Máximo Macchin, dejo constancia de mi conformidad con las siguientes salvedades

1) Que interpreto los términos genéricos de empleado y obrero tal cual lo determina el decreto al respecto de fecha 19 de Octubre de 1938 y en ese sentido se aplican las leyes N.o 8.797 y 2.000 sobre licencias y horarios. Considero por lo tanto que éste ha sido el propósito del legislador, al determinar el agregado en los aumentos individuales; solamente a los empleados, en la ley del 20 de Octubre.

2) Así mismo, no es lógico interpretar los cambios de categoría o puesto por ascensos, en el sentido de que ellos son simples aumentos de sueldos como especifica la ley.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1944

Por presentado con la nota precedente, el laudo dictamen por el Consejo de Salarios, instituído para fijar los correspondientes a los trabajadores del Ferrocarril Central del Uruguay, por el que da por terminado el diferendo planteado entre la referida Compañía y su personal; y pase en el día, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y notificación de las partes interesadas, sin perjuicio del envío de una copia del mismo al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. — MENDIVIL.

Laudo del Consejo de Salarios de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, por el cual se fijan aumentos sobre los salarios y sueldos.

En Montevideo, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, celebró su tercera sesión el Consejo de Salarios instituído para la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, integrado por los señores ingeniero Eduardo García de Zúñiga, Presidente, doctor Tomás J. De la Fuente, doctor Juan A. Lorenzi en su calidad de Delegados del Poder Ejecutivo; doctor D. García Capurro en calidad de Delegado patronal; y el señor C. Bentacur en calidad de Delegado obrero y resuelve dejar establecido: Que en sesiones anteriores, fué oída la exposición del Delegado obrero quien, después de señalar el aumento experimentado por el costo de la vida, fundó la necesidad de elevar los sueldos y jornales actualmente percibidos por el personal de la Empresa a un nivel suficiente para compensar ese aumento; Que fué oída, también, la exposición del Delegado patronal quien, luego de establecer las condiciones en que se desarrolla el trabajo en el establecimiento que representa y de destacar los sucesivos aumentos de que fué objeto —desde el principio de la guerra— la retribución recibida por el personal que trabaja en la Compañía aceptó la procedencia de un nuevo incremento de la misma; Que a continuación, el señor Presidente propuso que el Consejo resolviera introducir en la paga del personal de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland los siguientes aumentos y salarios mínimos: A) Para todos los empleados sin distinción, remunerados con sueldo mensual hasta $ 250.00 un aumento de $ 15.00, por mes; B) Para el personal que trabaja en la Fábrica de Sayago (Montevideo), un salario mínimo de $ 0.43 por hora o sea de 3.44 por jornada completa (que importa un aumento de $ 0.07 por hora, sobre el jornal mínimo actual de $ 0.36 por hora equivalente a $ 2.88 por día) y para el resto del personal con paga igual o superior a $ 0.38 por hora, igual a $ 3.04 por día completo, un aumento de $ 0.07 por hora o sea de $ 0.56 por jornada de ocho horas; C) Para los obreros que trabajan en la Cantera de Verdún (Lavalleja, un salario mínimo de $ 0.39 por hora o sea $ 3.12, por jornada completa (que importa también un aumento de $ 0.07 por hora, sobre el jornal mínimo actual de $ 0.32, por hora equivalente a $ 2.56 por día) y para el resto del personal con paga igual o superior a $ 0.34 por hora equivalente a $ 2.72 por día completo un aumento de $0.07 por hora o sea de $ 0.56 por día de ocho horas de trabajo; D) Aprendices sin distinción —Fábrica y Cantera— un aumento de $ 0.03 por hora o sea de $ 0 24 por jornada completa. Luego de un cambio de opiniones del que participaron todos los presentes, se aprobaron por unanimidad los salarios mínimos y aumentos de sueldos y jornales que anteceden, que empezarán a regir desde el día 16 de Octubre próximo pasado.

De acuerdo con lo resuelto, las categorías de salarios a regir desde esa fecha en adelante, son las siguientes:

Jornales de Fábrica. — **$ 0.43 por hora:** Peones, Costureras reparadoras de bolsas, Clasificadores de bolsas; **$ 0 45 por hora:** Limpiador de Oficina, Serenos, Atadores de bolsas, Ayudantes en el Laboratorio, Encargada costurera reparadora de bolsas, Operador máquina de hacer atillos, Ayudante operador de grúa de piedra, Despachante de materiales en almacén; **$ 0.47 por hora:** Cuidador correa de cemeno, Cuidador correa de piedra, Cuidador tanques de barro y túnel de clinker, Cuidador tolvas molinos, Cuidador alimentación hornos, Cuidador bombas de barro, Ayudante mecánico, Operador martinette ladrillos; **$ 0.49 por hora:** Cargadores de cemento, Cuidadores compresores, Electricista segunda clase, Cuidador molino de arcilla, Encargado clasificador de bolsas; **$ 0.51 por hora:** Cargadores depósito de ciudad, Mecánicos segunda clase, Engrasadores de los hornos, Operadores pala eléctrica, Operadores grúa eléctrica, Armador de elevadores; **$ 0.53 por hora:** Quemador relevante y engrasador, Molineros de molinos Hércules, Ayudante forrador de hornos; **$ 0.55 por hora:** Cañista segunda Clase; **$ 0.57 por hora:** Electricista de turno, Soldador autógena; **$ 0.59 por hora:** Mecánico de molinos Hércules, Mecánico de Turno, Carpintero, Molinero de Molinos tubos, Forrador de Hornos; **$ 0.61 por hora:** Soldadores eléctricos segunda clase; **$ 0.63 por hora:** Tornero de segunda clase, Herrero; **$ 0.65 por hora:** Soldador eléctrico; **$ 0.67 por hora:** Quemadores, Mecánico, Hojalatero, Electricista primera clase, Capataz de turno; **$ 0.68 por hora:** Ajustadores mecánicos, Tornero primera clase; **$ 0.82 por hora: Dibujante.**

Jornales de Cantera. — **$ 0.39 por hora:** Peones en general, Peones vía Decauville; **$ 0.41 por hora.** — Serenos, Foguistas, Ayudantes afilador de barrenos, Ayudantes perforadores, Cuidador de tolva rompedora, Operador martillo neumáticos, Descargador vagonetas, Engrasador; **$ 0.43 por hora:** Maquinista locomotoras, Operadores de perforadores, Ayudante mecánico, Ayudante de operador de pala, Encargado de herramientas: **$ 0.45 por hora:** Ayudante de barrenista, Cuidador de trituradoras, Afilador de barrenos; Ayudante electricista; **$ 0.47 por hora:** Operador de grúa, Operador pala segunda clase; **$ 0.49 por hora:** Mecánicos segunda clase, Soldador eléctrico segunda clase, Encargado de perforaciones, Barrenista; **$ 0.51 por hora:** Herrero; **$ 0.53 por hora:** Soldador eléctrico y acetileno, Operador de pala a vapor; **$ 0.55 por hora:** Operadores de pala eléctrica; **$ 0.57 por hora:** Tornero mecánico segunda clase, Mecánicos; **$ 0.65 por hora: Calderero.**

El Mensajero que presta servicios en la Fábrica de Sayago, recibirá su paga actul aumentada en $ 0 07 por hora de trabajo.

Terminada su labor, el Consejo reconoce las excelentes condiciones en que el trabajo se desarrolla en la Compañía Uruguaya de Cemento Portland tales como vacaciones remuneradas, asistencia médica, seguros gratuitos, de incapacidad y muerte en servicio, cmapaña de seguridad, etc., y celebra que la decisión de que informa esta acta, se haya alcanzado con el voto unánime de los integrantes del Consejo de Salarios. Y para constancia, se dispone que se extienda y firme la presente, de cuyo original se tomarán las copias textuales necesarias, destinadas al Poder Ejecutivo, delegados patronal y obrero e Instituao Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, las que serán firmadas en oportunidad. — Eduardo García de Zúñiga. — Tomás J. De la Fuente. — Juan A. Lorenzi. — Daniel García Capurro. — Carlos Bentancur. — Salvador J. Abdala, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1944.

Por presentado con la nota precedente, el laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituído para fijar los correspondientes a los trabajadores de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, estableciendo aumentos por categorías sobre los salarios y sueldos de la referida Compañía; y pase en el día, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y notificación de las partes interesadas, sin perjuicio del envío de una copia del mismo al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. — MENDIVIL.

Laudo del Consejo de Salarios del Frigorífico Anglo por el cual se fijan y aumentan salarios del personal obreros de estiba.

Fray Bentos, 20 de Noviembre de 1944

Vistos: la resolución de este Consejo de Salarios dictada con fecha 16 de Octubre próximo pasado y aprobada por unanimidad de las partes,, los señores Delegados del Anglo de los obreros y del Poder Ejecutivo, con fecha 19 de Octubre próximo pasado Y que comprende el minucioso estudio y fallo recaído en el asunto relativo al trabajo de estiba en los muelles particulares del Frigorífico Anglo. Y por medio de cuyo fallo se coloca en su quicio legal la cuestión planteada por el personal de estiba de dicho establecimiento, que pretendía, —erróneamente— "lotear" los barcos que operan en los muelles del Frigorífico Anglo.

Considerando: que solucionada satisfactoriamente dicha cuestión. Y restaurado el derecho en lo que concierne a la exacta interpretación de la ley; corroborada además, con la larga práctica del trabajo portuario en los frigoríficos instalados en Montevideo; conviene resolver ahora el problema pendiente del salario. Teniendo en cuenta los aumentos de reciente data efectuados en Montevideo por el Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift y Artigas.

Considerando: que es conveniente consignar —antes de entrar en el terreno preciso del problema o sea el aumento de salarios—, los conceptos vertidos en el parágrafo 6.o de la resolución emitida por este Consejo con fecha 19 de Octubre próximo pasado, y en la que se expresa lo siguiente: "Que el desnivel de salarios enunciado entre los frigoríficos instalados en Montevideo y el Anglo, tiene su explicación en los precios diferentes de costo de la vida estudiados y publicados en su Boletín mensual por la Dirección de Asuntos Económicos, que es el organismo oficial encargado de establecer el costo medio de vida — teórico —, de una familia obrera compuesta por el matrimonio y dos hijos menores de catorce años de edad, para los Departamento de Montevideo, y del litoral e interior. Costo —al que aludimos—, sensiblemente distinto en ambos lugares, de acuerdo a la resultancia de les cifras consignadas en sus datos mensuales por dicho Instituto. Y que es el único instrumento legal, hasta ahora al menos, para la fijación y regulación de los salarios en todo el país. "Y hay que tener en cuenta también que desde la emisión del laudo de este Consejo, de fecha Setiembre 7 de 1944 —por el cual quedó fijado el salario mínimo de dicho establecimiento industrial—, no han variado los costos de vida fijados para los Departamento del litoral e interior por la Dirección de Asuntos Económicos en sus publicaciones mensuales.

Resultando: Que no obstante, los salarios abonados por el Frigorífico Anglo. en los trabajos de estiba de dicho establecimiento, demuestran un desnivel muy evidente, con los salarios que pagan a sus obreros, en tareas similares, los frigoríficos instalados en Montevideo. Y de lo cual es infiere, que los salarios que paga el Anglo a sus obreros portuarios son susceptibles, por lo mismo, de admitir un aumento equitativo y justo, y sin que ello implique equiparación a los salarios de Montevideo, puesto que no es posible establecerla desde que los costos medios de vida oficiales, son distintos en ambos lugares.

Considerando: que el salario percibido hasta ahora por el personal de estiba del Frigorífico Anglo, es de $ 3.38. Y que aunque no se trata de un personal especializado —como es el caso de los estibadores de oficio del puerto de Montevideo—, requiere, empero, la tarea de estiba, la práctica de un personal acostumbrado a las faenas de a bordo. Y teniendo en cuenta además, que el trabajo de estiba, sea en buques de cabotaje (que son los buques que en la mayor parte del año operan en los muelles particulares del Frigorífico Anglo o sea en buques de ultramar, ofrece siempre duras y riesgosas condiciones y cierta responsabilidad en el obrero de estiba. Este Consejo de Salarios, luego de un prolijo estudio de los factores concurrentes, ha resuelto establecer la siguiente planilla de jornales a regir para los obreros de estiba del Frigorífico Anglo:

Planilla de salarios para los obreros de estiba del Frigorífico Anglo, que realizan las tareas de carga y descarga

½ día hábil	$	2.00
1 " "	"	4.00
½ " festivo	"	3.00
1 " "	"	6.00
½ noche	"	4.00
1 "	"	4.00
Horas extras	"	2.00

Considerando: que es conveniente aclarar que los jornales que establece la planilla que antecede, los percibirán únicamente los obreros de estiba. Es decir, los obreros que trabajan a bordo de los buques que operan en los muelles del Anglo. Y, además estarán también comprendidos en el nuevo salario fijado, los obreros enganchadores de carne fría y los guincheros, que trabajan en tierra.

Considerando: que es igualmente conveniente discernir lo que se entiende por horas extras, a los fines de la percepción del jornal correspondiente. Horas extras serán —como también lo establece la ley,— de la hora 11 a. m. a la hora 13 p. m. De la hora 17 p. m. a 19 p. m. y de la hora 23 a la 1 a. m. y de la hora 5 a 7 a. m. La hora extra será conceptuada así en las horas señaladas y en cualquier día que se realice el trabajo. Es decir, sea o no festivo. Y por su parte la Empresa abonará la hora extra por unidad, es decir, sin fracción de tiempo.

Considerando: que la misión del Consejo de Salarios al fijar nuevos jornales, debe ser también minuciosa en la aclaración perfecta en lo que refiere a las obligaciones y derechos de las partes contrayentes del compromiso, al dictar su laudo, que es, a fin de cuentas, una norma y un contrato ineludible; desea este Consejo, dejar ectablecido que, en lo que respecta a la "Espera" —cuando el personal de estiba concurre para trabajar en la tarea especifica de estiba—, y si dicha espera se prolonga, le asiste a la Empresa el derecho indiscutible de destinar al referido personal a las tareas de "Patio"; abonándosele al personal obrero, si más tarde —a la llegada del buque— fuera ocupado en trabajos de estiba, dentro de la media jornada, el jornal correspondiente a los estibadores —jornal que queda fijado en el presente laudo—, por el total de la media jornada. Lo que significa que si dicho personal ha tenido dos tareas distintas dentro de la media jornada (estiba y patio) percibirá solamente el jornal más alto o sea el jornal de estibadores. Pero en el caso que el mencionado personal obrero no fuera ocupado en trabajos de estiba, se le pagará exclusivamente el jornal que corresponda a las tareas que efectúe.

Conviene también dilucidar, que una vez terminado el trabajo en la última bodega (si es que hay varios barcos operando en los muelles) o en la bodega del barco que trabaje (si hay un solo barco atracado a muros) y aunque no haya hido terminado el tiempo de la media jornada, quedará el personal obrero en libertad de reitrarse sin obligación de completar el tiempo de la media jornada en otras tareas de tierra.

Corresponde asimismo establecer, en el presente laudo, que cuando el personal de estiba no tenga su trabajo especifico en el muelle del Anglo, o sea la estiba a bordo, la Empresa empleará a dicho personal si hubiere trabajo, en tareas de Patio o en otras tareas si no hay trabajo en dicha sección. Pero, como ya es costumbre del establecimiento, preferentemente se dará a dichos obreros trabajo de Patio. Siendo ésta, por lo demás, una condición aceptada por el Anglo al suscribir de conformidad el laudo de este Consejo de Salarios dictado con fecha 19 de Octubre de 1944.

Resultando: que por gestiones realizadas por los Delegados del Poder Ejecutivo, la Empresa ha convenido que en caso de ser aceptada por ambas partes, los jornales estipulados por esta Delegación a fojas 2 y vuelta de los presentes obrados, datarán dichos salarios con retroactividad desde el 1.o de Noviembre corriente.

En virtud de las razones enunciadas y en uso de las facultades que la ley le confiere, resuelve:

1.o Fijar para el personal de estiba del Frigorífico Anglo, los nuevos salarios establecidos en la planilla que figura a fojas 2 vuelta de estos obrados.

2.o Caso de ser aceptados los nuevos salarios que consigna el presente laudo, por las partes que integran este Consejo, —o sea el señor Delegado del Anglo y el señor Delegado obrero—, dichos jornales datarán con antelación del 1.o de Noviembre corriente.

3.o Elévense estos antecedentes al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, para su aprobación y vigencia procedentes. — Enrique Bianchi. — Florencio R. Onetto. — Cirilo Larrosa. — Luis A. Descalzzi. — Elbio Cantti. — Sebastián Herrera (Inspector Departamental de Trabajo).

Nota: Habiendo sido el presente laudo aceptado de conformidad por los integrantes de este Consejo de Salarios, agréguese a estos obrados los testimonios recibidos con esta fecha y suscriptos por los señores Delegados. — Bianchi.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1944.

Por presentado con la nota precedente el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para fijar los correspondientes a los trabajadores del Frigorífico Anglo del Uruguay, por el cual se fijan y aumentan los salarios del personal obrero de estiba correspondiente a dicho frigorífico; y pase en el día, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y notificación de las partes interesadas, sin perjuicio del envío de una copia del mismo al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. — MENDIVIL.

Acuerdo entre patronos y trabajadores de la industria de la madera, talleres mecánicos y astilleros, a efecto de constituir la Caja de Compensaciones en el Departamento de Montevideo.

En Montevideo, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los representantes que suscriben del Centro de Talleres Mecánicos, del Centro de Fabricantes de Envases de Madera, de la Sociedad de Propietarios de Carpinterías y Anexos y del Centro de Empresarios de Aserraderos y los representantes del Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos, al solo efecto de la aplicación de las asignaciones familiares y sin que importe, en cuanto a las asociaciones patronales limitación al derecho de organizar cajas propias, resuelven proponer al Poder Ejecutivo para integrar el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares correspondiente a la "Cuenta Industria de la madera, talleres mecánicos y astilleros" a las siguientes personas por sistema preferencial de suplentes: Patronales: Juan B. Bidegaray, Eduardo Pagani, Julio R. Crespi, Isaías A. Pesce, José E. Moreno y Santiago Camaño. Trabajadores: Oscar Gutiérrez, Antonio Groba, Ricardo Sanguinetti, Alfredo Cabrera, Ovidio Moure y Héctor Saiviolo. Y para constancia se labra la presente acta. Firmados: Por el Centro de Empresarios de Aserraderos: A. Pagani. Por el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos: Angel Bruzzone. Por el Centro de Fabricantes de Envases de Madera: José E. Moreno. Firma ilegible. Por el Centro Talleres Mecánicos de Automóviles: Elías Pastorino. — Julio Sanguinetti. — Francisco de Ferrari".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

66.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreira, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia el señor Senador **García da Rosa.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Barañano y Bordaberry.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número para realizar sesión, está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se dá de los siguientes:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: sobre autorización a dicho Poder, para emitir Deuda Pública por la cantidad e $ 30.500.000, con el fin de enjugar el déficit del Ejercico 1943 y Ejercicios anteriores, y de la que crea un impuesto a la exportación de lana para atender las obligaciones a cargo del Estado sobre créditos a los obreros de la lana.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el Retiro Militar, con el grado de Coronel Asimilado y la asignación correspondiente, al señor Jefe de primera don José Luis Piccardo.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre retiro de los Oficiales de los Servicios Auxiliares.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Carlos Racine", a la Avenida Central del Parque Nacional de Carrasco.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de sus antecedentes por el que comunica en cumplimiento a lo determinado en el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, que ha dictado un Decreto por el que se autoriza al Servicio Oceanografía y Pesca para proceder a la adquisición de un compresor.

—Téngase presente.

3

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la continuación de la primera discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda los Derechos Civiles a la mujer.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

Puede hacer uso de ella.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, interrumpí mi disertación cuando estaba estudiando el régimen de capitulaciones matrimoniales.

Decía que el ideal sería que en todos los casos se realizaran esas convenciones; pero hay una realidad que nosotros no podemos desconocer, y es cierta resistencia, cierto pudor, podríamos decir, por parte de los novios en los países latinoamericanos, de celebrar el contrato de capitulación matrimonial. Hay cierto pudor de hablar de intereses y de fijar la posición de los futuros esposos en el manejo de los intereses.

El legislador mejicano dudando con razón de que se generalizara ese régimen, introdujo en el Código Civil que entró a regir en 1932, una modificación que tal vez fuera interesante traer a nuestro régimen. Allí, los responsables, deben preceptivamente declarar ante el Oficial de Estado Civil el régimen que adoptan y no pueden eludirlo, ni con pretexto de carecer de bienes, ni aún por falta de capacidad para redactar la convención. La partida matrimonial acusa el régimen a que se sometieron los esposos. Se buscó, por ese medio, generalizar las capitulaciones.

Volvamos a lo nuestro. La Ley admite, que si los cónyuges no han celebrado capitulación matrimonial, aceptan, el régimen legal, según el cual el marido tiene la administración de la sociedad.

Esa administración se le confía al marido no en razón de la incapacidad de la otra socia. Los cónyuges pudieron pactar que la esposa administrará los bienes gananciales, no hay ningún inconveniente en que se realice ese trato antes de la celebración del matrimonio. La ley declara la capacidad de la mujer. No hay más que una razón de orden práctico para que sea uno de los socios el que administre. El proyecto limita las facultades del esposo administrador. Dentro del régimen legal no podrá disponer de los bienes inmuebles ni constituir derechos reales sobre los mismos sin la conformidad del otro socio que es la esposa; artículo 4.º del proyecto.

Del estudio de las legislaciones comparadas y refiriéndonos a los países latinos que no podemos desconocer por la analogía que tienen con nuestro medio social, hallamos que las reformas más audaces son las de Méjico y el anteproyecto del Código Civil de Bolivia de don Angel Osorio.

En Méjico, lo dice la Comisión en la exposición de Motivos: "Se estableció que la mujer pudiera, sin necesidad de autorización servir un empleo, ejercer una profesión o industria o dedicarse al comercio, con tal que no descui-

dara la dirección y trabajos del hogar. La mujer casada mayor de edad puede administrar libremente sus bienes propios y disponer de ellos. También podrá administrar los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal si así lo hubiere convenido con su esposo. Nuestra legislación no modifica ese régimen, porque admite la capitulación, es decir, el convenio previo al matrimonio.

La mujer casada tiene derecho de pedir que se dé por concluída la sociedad conyugal, cuando teniendo el marido la administración de sus bienes comunes revele ser un administrador torpe y negligente".

Aquí, nuestro proyecto mejora en gran parte la legislación mejicana.

Agrega la Comisión que estructuró el Código Civil Mejicano: "Se hizo desaparecer la incapacidad legal para que la mujer pudiera ser tutriz, fiadora, testigo en testamento, albacea, y para que ejerciera el mandato. Al llegar a la mayor edad tiene libre disposición de sus bienes, estando legalmente capacitada para celebrar toda clase de contratos. No pierde la patria potestad sobre sus hijos de los matrimonios anteriores cuando contraiga segundas o ulteriores nupcias".

La equiparación legal del hombre y la mujer guarda en la reforma mejicana una total armonía con la ley que vamos a votar, pero nosotros amparamos mejor los derechos de la mujer en la administración de gananciales al exonerarla de probar "administración torpe o negligente", para quitar al esposo de la administración de ganancias e ir al régimen de separación.

Don Angel Osorio, que merece todo nuestro respeto por su capacidad jurídica, —se trata de un maestro en todo el sentido de la palabra y de un fervor democrático que nadie osará negar,— en su ante-proyecto de Código Civil boliviano acepta igual que nosotros el régimen mixto: bienes propios del marido, bienes propios de la mujer y bienes gananciales (artículo 223 de su ante-proyecto).

Establece la obligación de celebrar la capitulación matrimonial, pudiendo los esposos convenir cuál de los conyuges administrará los gananciales, es decir, que son diferencias de matices, pero el principio es el mismo: libertad para la capitulación con la sola diferencia que allí, la administración por parte del esposo nace por el consentimiento expreso de la novia, y nosotros la presumimos, salvo manifestación contraria de aquella que prefiere la capitulación.

En la práctica, en nada cambiará la situación de la sociedad legal, ya sea por la fórmula del Dr. Osorio o la de este proyecto.

En algunos puntos, el proyecto del Dr. Osorio es más conservador que la iniciativa que estudiamos, pues el artículo 244 no permite a la mujer acometer trabajo alguno sin la autorización del marido.

Nosotros vamos más allá dando libertad de acción, porque no ponemos esa traba en el proyecto que estamos estudiando.

Consecuencias de la reforma

Me interesa concretar y destacar las consecuencias de la reforma, si se sanciona el proyecto de ley. El marido no es dueño de los bienes sociales; tampoco lo es la mujer. Desaparece el problema que creaba los artículos 1975 y 7976 del Código Civil, que hacía aparecer al marido como dueño de los gananciales y la mujer sin ningún derecho a ellos, y como consecuencia se clarifica la cuestión tan discutida de si la sociedad conyugal es una copropiedad.

Alessandri Rodríguez, perito en la materia, ha sostenido que no lo es, porque "la co-propiedad supone la existencia de dos o más propietarios, de dos o más derechos de idéntica naturaleza, que se ejercen sobre el bien común. Nada de esto ocurre, —agrega,— en nuestra sociedad conyugal, pues la mujer, por sí sola, no tiene derecho alguno sobre los bienes sociales durante la sociedad".

Planiol y Ripert, Collin y Capitán, y Joserand entre otros, sostienen la teoría de la co-propiedad, aunque sin la personería jurídica de la sociedad conyugal.

Ahora, en nuestro derecho, la teoría de que la comunidad conyugal es una co-propiedad, que da definitiva y totalmente afincada. La mujer tiene derechos; su consentimiento es necesario para disponer y gravar inmuebles. El marido no es más que un administrador.

Al darle nosotros a la mujer el derecho de tener que expresar su conformidad para enajenar inmuebles gananciales, afirmamos totalmente el principio de la co-propiedad en la sociedad legal de bienes.

Otro problema que queda aclarado y que hasta ahora se había discutido con soluciones contrarias, es la donación de gananciales. Una donación de un inmueble ganancial con la conformidad de los esposos será técnicamente inobjetable en el futuro.

En el pasado esta cuestión era completamente ardua y nuestros comentaristas se dividían en dos campos.

Se aclara también, otro punto que había dado lugar a dudas en nuestro derecho: si los esposos pueden contratar entre ellos. Don Solano Riestra, lo había sostenido, y había obtenido, —si mis recuerdos no fallan,— una sentencia afirmativa en ese sentido del Tribunal, siendo ministro redactor el Dr. Furriol.

En nuestro derecho, no hay prohibición como la hay en otras legislaciones (Código Argentino, Art. 1218), pero el mismo Machado, reconociendo el error de esa norma, cree que esto es una enormidad, y agrega que día vendrá en que se va a permitir la contratación entre los esposos.

En ese sentido, el Código que primero habló y estableció la norma de la libre contratación entre los esposos, fué el Código Suizo. Nosotros, en estos momentos no vamos a juzgar, sino que por un acto legislativo, que no va a dar lugar a duda, damos fuerza legal al principio ya sostenido por el Código Suizo, norma también mantenida por el Código de Panamá (Art. 1167), pero que en el Código Mejicano (Art. 174), está negada, porque reclama la autorización judicial, salvo el mandato.

El mismo Osorio, lo niega en el artículo 242 de su anteproyecto.

Nosotros, pues, nos colocamos desde este punto de vista, en la situación más avanzada de la legislación universal.

Debemos destacar, eso sí, que el artículo 1675 del Código Civil que declara que la compra venta entre esposos está prohibida, queda vigente, porque ese es un problema que nada tiene que ver con la capacidad de la mujer.

La administración extraordinaria

Consecuencias lógicas de la reforma, es que en el caso de la administración extraordinaria de la sociedad legal, (Código Civil, Art. 1979 y siguientes), la mujer administrará en pie de igualdad con las facultades conferidas al esposo.

Transferida la administración a la esposa, ésta la ejercerá sin las limitaciones que el Código Civil le establecía en razón de su incapacidad. Podrá, por consiguiente, enajenar sus bienes propios, sin venia judicial. Pero cuando se entre a enajenar y gravar gananciales, requerirá la venia judicial para los inmuebles.

La razón es muy sencilla. Hemos dicho que el nuevo régimen confirma el concepto de co-propiedad. El marido administra con limitación de facultades. No puede enajenar ni gravar inmuebles, sin el consentimiento del otro asociado, su esposa. En caso de incapacidad o ausencia de ésta, tiene que suplir su consentimiento por la venia judicial. La mujer en idéntico caso, se encontrará en la misma situación jurídica. Suplirá el consentimiento del marido con la autorización judicial.

Destaco, pues, que esta venia que queda en el nuevo derecho que creamos, no queda en virtud de ninguna incapacidad. Colocamos en absoluto pie de igualdad al marido y a la mujer, cuando entra la administración extraordinaria de la sociedad.

La disolución de la sociedad

Los problemas más árduos que va a encontrar el intérprete, van a ser los referentes a la disolución de la sociedad.

El pensamiento de la Comisión del Senado, es reconocer la plena capacidad de la mujer y ello fluye claramente del artículo 1.º. Pero se encuentra con la sociedad legal. En todo momento se descartó el régimen de separación, como régimen normal, —nada obsta para que por la capitulación, puedan pactar los novios el régimen de separación de bienes,— pero hay una realidad social, y es el hecho de la sociedad que constituyen los esposos por su vivir en común, que el legislador no puede llevar por delante, en virtud de soluciones mentales.

No había por qué universalizar la sociedad, (régimen portugués y régimen brasilero). Se ha mantenido el régimen de separación en cuanto a los dotales y maritales, tanto más preciso en una legislación en que se ha mantenido, como un mal necesario, la institución del divorcio.

La comunidad universal en matrimonios que pueden estar llevados a disolverse a corto plazo, es absurda.

Mantiénese la separación en este proyecto, para la administración de dotales y maritales, quitándole al esposo la administración de lo que nunca fué de él, —los dotales,— pero no es posible, por un hecho social, —no cabe desconocer,— obligar a que en todo acto o gestión, respecto a la sociedad, concurrieran a expresar su voluntad, los dos cónyuges.

Y no lo es, no por una razón de capacidad, sino por una razón real y concreta, por imperio de los hechos económicos, por imperio de la sociedad en que se mueven los esposos en el mundo de los negocios, esta comparecencia de los dos esposos con el ritmo que tiene la vida de hoy, haría imposible el desplazamiento con facilidad.

En nuestro medio rural, —y no podemos olvidar que el medio rural es la mitad de nuestro país,— el choque sería evidente. Creer que nuestro peón de estancia, que nuestro trabajador rural iba a poderse mover con facilidad si se le obligaba a que en la transacción de la venta de un novillo fuera necesaria la constancia legal de la conformidad de la mujer, es vivir en otro mundo.

Por un hecho real que está ahí, y que el legislador no puede desconocer, había que aceptar que uno de los cónyuges fuera el administrador ordinario de la sociedad.

Claro que quien no quiso delegar esta facultad en su esposo, abierto tuvo el régimen de la capitulación matrimonial.

El régimen legal presume la voluntad de las partes y nada más, y en esa posición, presume que la mujer, —que no hace capitulación matrimonial,— acepta que el marido administre las ganancias. Se pudo buscar otra solución, —yo no lo niego,— obligando a la manifestación expresa de la esposa, después de celebrado el matrimonio, y revocable en cualquier momento, es decir, que la administración la tuvieran en común los dos cónyuges y que, para salvar las dificultades de hecho que hemos señalado, la mujer diera mandato al marido.

Establecer una norma con el pensamiento fijo de cómo se ha de violar mañana, porque no otra cosa significa admitir el otorgamiento del mandato otorgado a los 8 días de casados y que luego la mujer difícilmente revocará, no es serio, señor Presidente.

No es posible legislar estableciendo y dando esta solución por la vía del mandato. Si tenemos la convicción que nuestras mujeres aceptan tácitamente que el marido administre las ganancias con limitación de garantías en cuanto a inmuebles, para qué, por una solución completamente ineficaz que no tiene ninguna aplicación práctica, vamos a imponerle que tenga que otorgar un mandato que no tendrá otro efecto que enriquecer el caudal de nosotros los escribanos.

Pero hay un inconveniente peor. Este problema podría no tener mayores reparos en la mujer con caudal. La mujer pobre, la mujer del obrero, del pequeño agricultor, del resero, todos esos matrimonios, que son los más, que algo poseen, pero que es tan poco que casi no poseen nada, ¿cómo obligarlos a otorgar escrituras de mandato? ¿Qué fin podría obtener esa fabricación de decenas de miles de escrituras de poderes?

Yo me pregunto: ¿dónde está la inferioridad de la mujer en el régimen de la comunidad de ganancias?

Le hemos limitado las facultades del administrador, con respecto a la disposición de inmuebles y la constitución de derechos reales. Pero evidentemente hay una inferioridad con respecto a cualquier otra sociedad.

Nosotros, de acuerdo con el instituto del Código Civil, no podemos olvidar que la sociedad de ganancias es una sociedad legislada, en un tipo de sociedad a quienes se le aplican las reglas de sociedad común cuando no hay aplicaciones concretas para la sociedad conyugal corriente. Y esa situación, en que aparece disminuída la capacidad del socio mujer, es que cuando es mala la administración del esposo o cuando ella, sin entrar a juzgarla, no está conforme con ese régimen de administración no puede evitar que la comunidad continúe hasta la hora de la muerte de uno de los cónyuges, salvo que se ponga en movimiento la acción del divorcio o la separación judicial de bienes.

Yo reconozco el peligro que significa que por tal motivo se acuda al divorcio. No deja de ser un mal, que para tomar medidas de amparo de bienes, la mujer ponga en juego el instituto del divorcio. En esa forma se desvirtúan totalmente los fines de éste. Porque lo que quiso el legislador, es que se produzcan solamente en los casos fatales, en que no haya otra solución que la disolución del vínculo matrimonial, pero no quiere que por cuestiones de intereses, romper el lazo matrimonial.

En cuanto a la separación judicial de bienes, hay que probar la mala administración del esposo y sólo en casos muy excepcionales, ha funcionado entre nosotros.

Cualquier abogado que haya tenido que mover una acción de separación de bienes, sabe perfectamente, lo doloroso que es presentar los escritos de la mujer, que sigue viviendo en común con el marido, ofreciendo y realizando pruebas sobre la mala conducta del esposo.

El proyecto busca sacar a la mujer de esa inferioridad en que se hallaba frente al socio de cualquier otra clase de sociedad, y dió la fórmula. En cualquier momento, sin expresión de causa, la mujer o ambos cónyuges, de conformidad, podrán pedir la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes.

La mujer deja de estar eternizada en una comunidad que puede no querer, al margen de la situación afectiva con su esposo. La capacidad del hombre para administrar y conducirse en el mundo de los negocios, puede no guardar armonía con su aptitud para el amor: son cosas bien distintas. Se puede ser un excelente administrador y un mal esposo, y suele suceder lo contrario: ser excelente esposo, desde el punto de vista afectivo y pésimo administrador de bienes.

Claro, que lo normal es lo otro. La comunidad de gananciales y el marido administrando esa comunidad. Pero es que ahora este artículo nos hace entrar en situaciones no comunes.

La solución hallada, no es totalmente nueva. Esta asimilación de la sociedad conyugal a las otras sociedades, que en nuestro derecho tiene su precedente (Código Civil), artículo 1.950 parte final), que se perfila en la reforma que comentamos, se halla en el Código de Méjico de 30 de agosto de 1938, ya lo he dicho, uno de los mas avanzados en sus modificaciones tendientes a dar a la mujer la plena capacidad jurídica. Según la ley mejicana, aparte de las causales propias de la disolución de la sociedad conyugal, interviene cuando la administración disminuye considerablemente los bienes sociales o lleva a la ruina a la sociedad.

Nosotros contemplamos a la mujer dándole el derecho de pedir la liquidación de la sociedad, por su sola voluntad y poder ir al régimen de separación de bienes sin tener que expresar causa alguna. Hay un alto interés moral para proceder así. Es una violencia, que la mujer, que sigue viviendo en común con su esposo, tenga que dejar prueba documentada de la mala conducta de aquel en la administración de los bienes.

Nuestra reforma, en este punto, se asimila al régimen peruano, Código Civil de 1936 que acepta que la administración del marido pueda cesar en cualquier momento a voluntad de su esposa. (Artículos 182 y 183 del Código Peruano).

Principio de igualdad no quebrantado

Por ahí se ha descubierto que hay un principio de igualdad quebrantado. Yo afirmo que no. Se dice: "Si ustedes reconocen la perfecta igualdad de capacidad, y por consiguiente, de derechos y deberes, ¿por qué razón le dan a la mujer el derecho de pedir la liquidación de la sociedad conyugal y no se la dan al hombre?"

La contestación rompe los ojos. Es que estamos en un régimen de administración en el cual, quien administra, no es la mujer, sino el hombre. Es absurdo pensar que el hombre pueda tener interés en liquidar una sociedad por razones de mala administración, cuando es él quien administra.

El principio de la igualdad, no se quebranta. Lo que sucedido, es que habiéndole dado a uno de los socios la administración de la comunidad, se le dá a quien no administra el derecho de decir, cuando crea que esa administración no conviene. "Esta administración no va más, y la sociedad se disuelve". Y para evitar violencias como he dicho, por razones de orden moral, porque estamos en el caso de liquidación de la sociedad de bienes y no del matrimonio, se abre la puerta por la cual el pedido puede hacerlo la esposa, o ambos cónyuges de común acuerdo. Esta razón de común acuerdo, es también de orden moral y afectivo para evitar violencias a la esposa.

Formas de liquidación

En materia de legislación civil es natural que toda reforma se cuide de introducir las menores modificaciones en el Código Civil. Es por eso, que cuando aquí legislamos sobre disolución de la sociedad legal de bienes, nos remitimos a la sección pertinente de nuestro Código.

La liquidación de la sociedad conyugal no deja de tener sus inconvenientes para los acreedores. Es necesario aceptar que por sagrados que sean los derechos de los acreedores, éstos no pueden eternizar la sociedad legal, ni pueden prorrogar la vida de los cónyuges ni evitar el divorcio, ni la separación judicial de bienes cuando ha habido mala administración del esposo. ¿Por qué, señores, los acreedores van a obligar entonces a eternizar una sociedad conyugal, cuando no ocurren estos casos?

Se ha pensado que esta reforma, y se ha dicho públicamente, puede prestarse a confabulaciones fraudulentas, entre marido y mujer, en perjuicio de los acreedores de la sociedad de gananciales.

La observación —yo reconozco— no deja de ser muy atendible, y porque indudablemente puede prestarse a ello, se han adoptado las medidas posibles en defensa de los acreedores, y a ello obedece el artículo 9.º del proyecto.

Dos medidas se toman para garantizar a los acreedores. Primero: se llama por el término de 60 días para que se presenten los que se consideren con derechos a accionar.

En la primera redacción, yo recuerdo que la Comisión había puesto 30 días. Se pensó, que publicándose por el tercio (10 días), la garantía no era suficiente. Por eso se llevó a 60 días.

Se contesta: "Pero habrá que vivir controlando los avisos judiciales". Coloquémonos en la realidad, no en situaciones imaginarias. Hay que aceptar que los acreedores tienen que virar bastante en el concepto de que la garantía la constituye lo que se posee y no la moral del obligado. Y hay que rendirse, también, a la evidencia de que el valor mobiliario de tan fácil enajenación, va adquiriendo un volumen que quita importancia al culto que se rendía a las fortunas invertidas en propiedades inmobiliarias.

Nadie ha podido evitar la enajenación de bienes raíces a veces contando con la buena fe del comprador, para quedar en insolvencia, a veces con la mala fe del adquirente, y en la seguridad de lo poco eficaz que resulta la acción paulīana.

Si esta disposición obliga al acreedor a contemplar con mucho más cuidado la personalidad moral de su deudor, bienvenida sea.

La segunda medida que se adopta para garantizar a los acreedores es la de que, aún los que no comparezcan a deducir derechos en el juicio de liquidación de bienes, conservan acción contra los bienes del marido, es decir, contra lo que obtenga por su mitad de gananciales y sus maritales.

Implica una modificación al artículo 1993 del Código Civil, porque el acreedor que no comparezca a justificar su crédito, no podrá mañana deducir acción contra la parte de gananciales que se le adjudica a la esposa. Pero en interés de la mujer, no es posible mantener sobre ella, la amenaza de deuda que no contrajo y hasta que pudo ignorar.

Derecho de orden público

La ley declara que las convenciones matrimoniales no obstarán al ejercicio del derecho que acuerda la misma a la mujer o a ambos cónyuges para pedir, sin expresión de causa, la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes gananciales.

Se ha pensado que en la capitulación matrimonial, la novia podía contratar la comunidad de gananciales para todo el término del matrimonio.

El legislador entiende que hay una razón de orden público para no admitir que la mujer pueda hacer renuncia de tal derecho.

Declarado que ese derecho de la mujer o de ambos cónyuges es de orden público, cabe preguntarse si el principio regirá cuando en la capitulación crea la comunidad universal, ya que nuestro derecho permite cualquier régimen, por convenio de los cónyuges, con tal que no se oponga a las buenas costumbres (artículo 1938).

Dentro de la legislación actual, toda cláusula que no se opusiera a las buenas costumbres, sería válida.

Pero ahora introducimos una novedad. Lo que se quiere es que no se enajene la voluntad y se comprometa todo el futuro. Se establece un principio nuevo que a la jurisprudencia le tocará aplicar.

Lo clásico era la inmutabilidad del régimen convenido en la capitulación. Ahora, por el ejercicio de un derecho que ni la mujer ni ambos cónyuges pueden renunciar, el régimen de comunidad establecido puede variar por la sola voluntad de la mujer, o la de ambos cónyuges (artículo 5.° del proyecto).

Garantías para la contratación

Se han criticado las garantías que este proyecto ofrece para la contratación y yo creo que las garantías no suficientes. Esta variación del régimen en que se pueden manejar los bienes de los esposos, obliga a una garantía esencial, que es la necesidad del registro.

Hay que dar publicidad y hacer depender el efecto contra terceros, desde el momento en que la nueva situación adquiere publicidad, por su inscripción en el registro. La inscripción de las capitulaciones matrimoniales, vieja aspiración de nuestro gremio de notarios, es una laguna que no ha traído aparejada los perjuicios que presuntivamente pudimos creer que iba a causar, creo que más que nada por la ignorancia de los pillos, de saber de esa seria laguna que tenía nuestra legislación, y es una suerte que la hayan ignorado.

Al Registro irán las capitulaciones matrimoniales, pero además toda sentencia de disolución de sociedad conyugal.

La sociedad conyugal puede disolverse por hechos naturales, como la muerte de uno de los cónyuges, o por la decisión judicial.

Debe entenderse que al Registro no irán sólo las sentencias que se dicten en virtud del ejercicio de la acción a que se refiere el artículo 5.° del proyecto. Lo mismo debe acontecer en el caso del divorcio, separación de cuerpos, separación judicial de bienes —que desaparecerá por innecesaria— declaración de ausencia y declaración de nulidad de matrimonio, porque todas ellas son decisiones judiciales que disuelven la sociedad conyugal.

Hay un alto interés en que se establezca la inscripción en el Registro para tener seguridad en la contratación, que no la hemos tenido nunca dentro del actual régimen del Código Civil. Basta, frecuentemente, que uno de esos hechos sea ocultado por el esposo, para que el notario quede con las manos vacías.

La mujer casada comerciante

El proyecto al darle a la mujer la facultad de ser comerciante, no deja de encontrarse con serios inconvenientes. La nueva ley nos planteó un problema difícil de resolver, al capacitar a la mujer para ejercer libremente el comercio, y a disponer del producto de sus actividades.

La mujer tiene, por el proyecto que estudiamos, capacidad para contratar y obligarse. Cuando se obliga, desde luego que responde con sus bienes propios. El esposo responde con sus bienes maritales, pero también, por ejercer la representación tácita de la sociedad conyugal, obliga los bienes de dicha sociedad.

Lo que la mujer casada adquiera con su actividad, constituye un bien ganancial y el dilema era el siguiente: ¿Es posible que la mujer que se lanza al comercio no responda con los bienes que ella adquiere para ese comercio?

¿Y si establecemos la responsabilidad, la extendemos también a los gananciales que nada tienen que ver con el ejercicio del comercio por parte de la mujer?

Yo encuentro que la solución hallada es la de limitar, en este caso, la comunidad de gananciales. La mujer comerciante, responderá desde luego, con sus bienes propios, pero además, "en los gananciales que éste administra" (artículo 3.° del proyecto).

¿Cuáles son los gananciales que ella administra? Los que son producto de su actividad, es decir, que la mujer comerciante entra en una no participación de la comunidad con el comercio que ella ejerce, que ella administra y que, por consiguiente ella podrá obligar. Sólo en el caso de disolución de la sociedad legal esos gananciales que ella administra, vienen a la masa común, para ir luego a la división por partes iguales.

Creo que el pensamiento es claro. Los bienes de la mujer comerciante se mantienen dentro de la administración de ella, y responden a las deudas que ella contraiga y a las obligaciones propias del ejercicio de su comercio. Esa separación de administración de bienes, por el derecho de habilitar a la mujer para ejercer el comercio, deja de ser, en el momento de la disolución de la sociedad, y todas las ganacias, van al fondo común.

Las sociedades legales actuales

La capacidad de la mujer reconocida por el nuevo derecho, transformará el régimen vigente desde el momento que entre a regir la ley motivo de nuestros comentarios. El Código Civil regirá en toda su plenitud todo lo actuado hasta hoy.

Pero en el futuro no habrá restituciones de maritales ni de dotales. Desde que cada cónyuge administra lo suyo, no puede ir más tarde a reclamar que la sociedad conyugal le restituya lo que él enajenó con independencia del otro. Si quiere conservar los bienes que aportó al matrimonio, debe poner en juego el instituto de la subrogación a su debido tiempo. Pero ello no hace caer el derecho de restitución a lo que pruebe que aportó a la comunidad de ganancia.

La comunidad que adoptamos, es de ganancias. No se ha ido a la comunidad de ganancias y muebles. Lo que sucede es que la mujer que recibe, por ejemplo, dinero dotal, lo administra ella, lo colocará en lo que crea más conveniente, pero sería un error creer que si prueba que adquirió determinada propiedad, no tenga el derecho de reclamar que la masa de gananciales, le devuelva lo que se invirtió en la adquisición del bien que pasó a la comunidad. Es una cuestión de prueba y no de la naturaleza jurídica del bien.

La doctrina está de acuerdo en que, salvo prueba en contrario, los bienes son gananciales. Tampoco cabe confundir la naturaleza del bien con el enriquecimiento realizado por la masa común a costa del caudal dotal o del caudal marital.

La patria potestad

En materia de patria potestad, el proyecto es de una gran claridad. La patria potestad, por expresa disposición de la ley,— artículo 6.°—, será ejercida en común. El principio queda así establecido: la madre en perfecta igualdad con el padre.

Otras legislaciones han fijado que, en caso de desacuerdo, el juez, dará su última y decisiva palabra.

Como comprenderán los señores Senadores el proyecto se ha cuidado mucho de no empujar al matrimonio hacia la decisión judicial. El motivo, es que no se cree que las

situaciones íntimas, las situaciones del hogar, pueden quedar bien resueltas por la intervención de un tercero, aunque tenga la potestad judicial. En defensa de la tranquilidad de la familia, se esquiva,— diría yo,— llevar las cuestiones del hogar y los estados. Claro es que en definitiva, cuando el acuerdo no se produzca, siempre estará la decisión judicial, tanto más, dadas las atribuciones que el Código del Niño da al Juez de Menores. El pensamiento es que cuando las cosas del hogar empiezan a ser resueltas en los estrados, el hogar empieza a deshacerse, y es inútil que pueda mantenerse por la ficción de que la justicia ha resuelto bien cuestiones que deben resolverlas los padres en absoluto acuerdo y en un total plano de comprensión.

Otra realidad que no es posible esquivar, es la de que uno de los padres tiene que administrar los bienes de los hijos. Aquí, la ley da esa administración al padre, manteniendo todas las limitaciones que el Código Civil establece en defensa del patrimonio del hijo.

Ya hemos dicho que la realidad, es la que obliga a designar un administrador, y la regla general, es que sea el padre, porque generalmente, es quién se encuentra en mejores condiciones para hacerlo. Ello no desampara a la madre que en cualquier momento, cuando crea que esa administración ofrece riesgos, puede solcitar y obtener del Juez, que se le confiera esa administración. (Inciso 2.o del artículo 7.o del proyecto que estudiamos). Nuevamente, se mantiene aquí la capacidad de la mujer. La administración que se da al padre de los bienes de su hijo, es evidente que obedece a un motivo distinto del de la capacidad.

La mujer menor casada

Conviene destacar que el proyecto no ha introducido ninguna modificación con respecto a la incapacidad de la mujer, por razón de edad. Creo que la Comisión ha estado muy bien en esto.

En otras legislaciones, —en la ley Argentina,— se llegó al absurdo de capacitar a la mujer menor de edad, y no capacitar al hombre menor de edad. Creo que por más que estemos dispuestos a reconocer la plena capacidad de la mujer, hay que reconocerla en un pie de igualdad y no elevarla a un plano situado más allá que el del hombre, capacitándola donde el hombre no tiene esa capacidad, según la ley.

Este problema, —si mañana quiere modificarse—, será un problema de capacidad en razón de la edad, pero no en razón del sexo.

Temo, señor Presidente, estar cansando al Senado...

(No apoyados).

SEÑOR BRENA. — Al contrario, señor Senador; lo oímos con mucho gusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los señores Senadores van a ser los culpables de que este asunto se vaya extendiendo en esta forma.

SEÑOR BRENA. — Es muy interesante lo que está diciendo el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias

La palabra de la Comisión, está dada en el informe redactado por la doctora Demicheli, y está dada con una gran claridad y una gran precisión que todos hemos compartido. Pero sin embargo, por lo mismo que no vamos a la derogación expresa, quiero insistir en la historia de esta ley, y tratar el problema desde distintos puntos de vista, porque creo que con la opinión de los señores Senadores, va a formarse el clima necesario para que la jurisprudencia, ajuste más tarde la aplicación de la ley. Es esa la única razón por la que estoy actuando en forma tan desorbitada con respecto a este proyecto de ley.

La ley establece la plena capacidad civil y por consiguiente, caen las disposiciones, que existen en nuestros códigos y que tienen por fundamento la incapacidad relativa de la mujer casada. Caen todas las disposiciones que fijan una incapacidad, o que fijan un principio o una conducta en razón de una supuesta incapacidad del sexo.

Disposiciones derogadas

Ya en el capítulo 1.o del Código —y voy a entrar a un análisis ligero del Código Civil—, en el título 1.°, "De las personas", nos hallamos con el artículo 33 que fija como domicilio de la mujer casada, el del marido. Este artículo queda modificado, y vamos a establecer los principios.

Si la nueva ley, por ejemplo, autoriza a la mujer, a ejercer el comercio, no puede sostenerse la vigencia de esta disposición para la mujer comerciante. Desde que la ley autoriza a la mujer a poner un comercio en lugar distinto al propio domicilio del marido, el domicilio de la mujer, sería el del comercio que ella fije y jamás el domicilio del marido. Queda derogado el artículo 114 que obligaba a la mujer a nombrar tutor en el caso de contraer segundas nupcias; pero no queda derogado el artículo 113 que rige para el hombre y la mujer en materia de obligación de inventario.

Ha quedado derogado el artículo 128, que obliga a la mujer a prestar obediencia a su marido. Ha quedado derogado porque es contrario al espíritu de la reforma; porque esa subordinación es la consecuencia inmediata de una supuesta desigualdad de capacidad, y de una supuesta desigualdad de derechos. Este principio ha levantado mucha resistencia, porque no se va a la derogación expresa, sobre todo por parte de un grupo de mujeres del Uruguay. No hemos ido a la derogación expresa de este artículo, porque el proyecto en general ha esquivado la derogación de determinados artículos, porque eso significaría abrir una fisura en la ley. Derogado tal artículo, la interpretación se iba a hacer muy difícil para aceptar después la derogación tácita.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Y cuándo va a desaparecer ese artículo, entonces?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En las próximas ediciones.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entonces el editor vá a tener que reformar el Código.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señora Senadora.

En la sesión pasada decía, que en la realidad esa disposición ha desaparecido; los maridos lo sabemos bien; tenemos experiencia de cuál es la autoridad que ejercemos y la obediencia que nos prestan.

(Hilaridad).

—Pero quiero expresar, señora Senadora, —hablando seriamente—, que tengo la convicción de que con este proyecto de ley, va a suceder lo que aconteció ya con el Código Civil. Mas tarde se buscará la manera de designar a un catedrático, a un técnico...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — O a varios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...posiblemente a varios, para ajustar la ley a los principios.

Creo que conspira contra la legislación pretender legislar desde el principio, colocando los puntos sobre las íes en todos los problemas técnicos llevados a su total magnitud.

La historia de la legislación universal en materia de derechos civiles de la mujer, nos indica que siempre, continuamente, cuando ha querido conseguirse la sanción de un proyecto de ley, en ese sentido, hubo que decidirse por el régimen que adoptó la Comisión de Constitución y Legislación.

Se me dirá que el Código Civil mejicano, no sigue ese camino. Es muy fácil responder: fué un acto de un Presidente en un gobierno de hecho.

Se me dirá que el Código Civil Chileno, adoptó un proyecto más extenso. Dije ayer que fué estructurado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y me parece que el legislador no puede esperar a que los técnicos pongan en ambiente el proyecto. El legislador, que tiene la representación social del país, que más que un representante técnico de los derechos es un representante social de la ciudadanía, debe dar los principios, y darlos cuanto antes. Luego los técnicos, de acuerdo con los principios que da el legislador, ajustará la estructura del Código a esos principios que el legislador debe dictar cuanto antes. Por no haber tomado ese camino y por confundir los dos problemas, —establecer los principios sociales y empezar entonces a rever todos y cada uno de los artículos del Código,— la reforma se ha arrastrado de la manera que ha ocurrido en nuestro Parlamento.

Nuestra decisión de hoy, la posición de nuestro partido, y la posición de la doctora Pinto de Vidal, es que esta reforma se haga cuanto antes, que salga hoy.

Ese es el mandato que nosotros tenemos de la ciudadanía, de no detenernos en una discusión técnica, pues conforme entremos a considerar los cientos de artículos del Código Civil, vamos a eternizar el estudio de este asunto, porque es imposible que en la discusión de cada artículo, los parlamentaristas presentes, se pongan completamente de acuerdo. Esa es la realidad que hemos vivido, y creo que si nosotros nos apresuramos como representantes sociales de la ciudadanía a dar los principios, como reconocemos los defectos de estas derogaciones tácitas, el Poder Legislativo procedería a disponer el ajuste del Código por medio de juristas especializados.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, ahora?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con mucho gusto

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Después de lo que ha dicho el señor Senador Arroyo Torres, veo que en realidad, estamos de acuerdo, porque lo que yo deseo es que salga el proyecto con alguna modificación, como lo expresaré después cuando lleguemos a la discusión particular, en principio general, tal como lo ha estructurado la Comisión; pero que se nombre una Comisión, salga esa Comisión de donde salga, —es claro que de técnicos,— para reajustar todos los principios del Código al proyecto que estudiamos, es natural, que tengo que estar de acuerdo.

De modo que por lo que yo voy a proponer es eso, voy a tener que decir lo que dice el señor Senador Arroyo Torres.

Ahora, respecto de la obediencia, quiero insistir. Si queda esta disposición mientras no se haya designado esa Comisión y proceda a la reforma, existirá la duda de cómo va a entender un Juez esta cuestión de la obediencia.

El Juez tendrá que decir que la mujer no debe obediencia al marido porque tiene su plena capacidad civil, y, entonces, vamos a encontrarnos con que van a existir dos seres, marido y mujer, con capacidades completamente iguales. Y si no se adopta este criterio, mientras esté en vigencia el Código, el hombre podrá prohibir a su mujer, completamente todo. Llegado el día de las elecciones, por ejemplo, le podrá decir, que ella no puede ir a votar porque le debe obediencia; que no podrá ejercer tal profesión, también, porque le debe obediencia, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a continuar, señor Presidente.

Yo le recuerdo a la señora Senador doctora Pinto de Vidal, —y en esto estamos totalmente de acuerdo,— que hay una realidad social que no la puede evitar el legislador.

Reconozco que, todavía, en nuestro medio, no se ha llegado a un grado de cultura suficiente como para colocar a cierta clase en un plano de igualdad a la mujer con el hombre; pero éste, es problema de cultura, de educación, de aptitud interior del hombre, nada más.

Los que someten a la mujer a obediencia, no la someten en razón de las disposiciones del Código Civil, sino en razón de otros motivos; pero, la realidad jurídica nos obliga a darle la razón a nuestros jueces. Jamás en un Juzgado del país ha progresado una demanda por la que quisiera someterse a la mujer a la aplicación de la regla de la obediencia al marido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Porque no se habrán planteado, y, además, los maridos someten a las mujeres que no tienen educado el carácter.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se han planteado. Yo las he visto plantear y resolver, pero no voy a insistir, porque estamos discutiendo con la doctora Pinto de Vidal que pensamos lo mismo, sentimos lo mismo, y queremos ir a lo mismo.

Quiero destacar que conozco tres o cuatro sentencias de nuestros Jueces, dentro del Código Civil, negándole al marido el derecho de hacer vivir a la mujer en el domicilio que él le fije. El Juez sirve, a veces, los propios principios sociales y los ha amoldado a la realidad social. Y yo digo: si con un texto claro de la ley los Jueces han dictado esas sentencias, ¿qué temor podríamos tener frente al articulado y a este modo de insistir ya cargoso que estamos siguiendo sobre los derechos que vamos a acordarle a la mujer?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Si me permite, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, a simple título de comentario, que el artículo que ha invocado la señora Senadora Pinto de Vidal, tiene dos partes. La primera dice que el marido debe protección a su mujer, y la segunda, que la mujer debe obediencia a su marido. Nos estamos ocupando, insistentemente, de la segunda parte, pero no hemos dicho nada de la primera. Cuando el Código establece que el marido debe protección a su mujer, no expresa una frase vacía de sentido, sino que recoge la necesidad de una incuestionable función social de amparo de los débiles, que no representa, de ninguna manera, un propósito de inferiorizar a la mujer.

Gran parte de las disposiciones de nuestro Código, sobre la materia no obedece a un concepto deprimente para la condición jurídica o social de la mujer, sino el designio enaltecedor de proteger a la mujer contra todos los riesgos emergentes de su debilidad.

En consecuencia, aunque dictemos las nuevas reglas de igualdad de los derechos civiles, ello no hace ocioso el principio de la protección por el marido. Esa protección está fundada en diferencias de orden biológico y psíquico de los sexos, que no podemos derogar por ley.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero que nunca representarían una situación de inferioridad para la mujer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No representan ningún concepto de inferioridad, sino que crean la conciencia del deber de defenderla. Existe como parte de una política de protección de los débiles. Lógico es que, cuando una mujer une su suerte a un hombre, sea su protector aquel a quien confía su propio destino.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — A veces, sucede al revés: es la mujer la que tiene que proteger al hombre...

(Aplausos en la galería).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no voy a merecer, seguramente, el aplauso fácil de la barra...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo no lo busco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lejos está de mi la intención de suponerlo...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero como lo dice...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pero eso no significa que lo que acabo de expresar no sea una profunda verdad.

No tenemos el propósito de derogar el deber sagrado que al hombre incumbe respecto de la mujer, que responde a la esencia de las relaciones entre ambos.

En consecuencia, le hago justicia a nuestro codificador, y entiendo que, por las modificaciones que contiene nuestro proyecto, la segunda parte de la disposición invocada queda derogada, pero se mantiene la primera en su integridad, para honor del hombre y de nuestra sociedad, y en utilidad del hogar y de la mujer.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente, agradeciendo la interrupción, porque ha puesto una nota más amable en mi exposición.

Cae el artículo 129 del Código Civil, en cuanto dá derechos al marido para obligar a la mujer a vivir con él y donde quiera que tenga su residencia.

Yo ya expliqué y decía que esta disposición en la justicia actual, no tiene aplicación ni han tenido andamiento en las demandas planteadas pretendiendo la aplicación de este artículo del Código Civil.

El artículo 130 que por el sólo hecho del matrimonio, da al marido la administración de los bienes de la mujer, ha quedado expresamente derogado, como también ha quedado derogado el artículo 131 que prohibe a la mujer contratar ni parecer en juicio sin licencia de su marido.

(Ocupa la Presidencia el Dr. Alfeo Brum).

El artículo 132, que obliga al marido a suministrar a la mujer los auxilios que necesita para sus acciones o defensas judiciales, deberá entenderse, siempre que no haya bienes propios de la mujer.

Esta disposición se basaba en que, administrando el marido, la totalidad de los bienes la lógica consecuencia es que el esposo proveyera de los fondos a la mujer, que no podía obtenerlos por medio alguno. Pero, desde que la nueva ley da a la mujer la facultad de administrar y disponer de sus bienes propios, creo que el marido podrá excepcionarse de la obligación de suministrar fondos, cuando la mujer posee bienes propios que la habiliten para costear los gastos de su defensa.

Reconozco que la interpretación es a título completamente personal; pero la razón de esta disposición era que dentro de nuestro Código Civil no tenía la mujer absolutamente ninguna administración; carecía totalmente de bienes; de ahí la obligación del marido de proveerla de fondos.

Pero, ahora, cuando la mujer tiene bienes propios, —y, puede tener bienes mayores que los del marido,— no sería justo que el Juez obligara al esposo a solventar los gastos de la mujer.

El principio queda; pero creo que queda también, la excepción en favor del marido, cuando pruebe que la mujer posee y administra bienes capaces de soportar los gastos que le demande el litigio.

El artículo 134, que prohibe a la mujer adquirir a título oneroso ni lucrativo sin la venia del marido, queda derogado, La mujer podrá adquirir. Si lo hace llenando los requisitos de la subrogación, adquirirá para sí; si no se llenan todos y cada uno de los requisitos que el Código Civil establece para que el bien se entienda subrogado por otro, adquirirá para la sociedad legal y se entenderá que el bien es ganancial.

El artículo 138, que reglamenta la licencia particular o general del marido para un negocio determinado o para un negocio generel, cae.

Queda derogado el artículo 139, que autoriza al marido a revocar la licencia o autorización concedida a la mujer para contratar, y queda sin aplicación el artículo 140, que legisla ratificación del marido a los actos de la mujer.

Existirá, en lo que se refiere a los gananciales, enajenados o gravados sin el consentimiento de uno de los cónyuges, una nulidad relativa y, en este caso sí, tiene andamiento la ratificación por parte del otro cónyuge.

El artículo 142, que hace presumir la autorización del marido para actos y contratos referentes a la profesión de la esposa, queda expresamente derogado al no ser necesaria la autorización del esposo.

Creo que es evidente que cae el artículo 154, en cuanto faculta al Juez para ordenar el depósito de la mujer en casa honesta.

Es la consecuencia del reconocimiento de la capacidad de la mujer.

El artículo 253, que da a los ascendientes y colaterales el derecho de pedir al Juez que declare, en los casos de pérdida de patria potestad del padre, si la madre ha de seguir en el ejercicio de la patria potestad, queda total-

mente derogado. La madre sucederá al padre en el ejercicio de la patria potestad, sin que sea necesario pronunciamiento alguno de la justicia. Para que la madre cese en la patria potestad, habrá que seguir juicio de pérdida de la patria potestad.

Ha caído el artículo 254, que establece que el Juez, en los casos de pérdida de la patria potestad del padre, decidirá si la de los hijos presentes y futuros pasa a la madre. La patria potestad pasará, sin que sea necesaria decisión judicial. Esta será necesaria para quitársela a la madre.

Por los mismos motivos ha quedado derogado el artículo 255, que obligaba a la madre a pedir al Juez que le otorgue la patria potestad de los hijos que nacieren, en el caso de que el padre que la ha perdido contrajera nuevo matrimonio. No es necesario el pedimento. Pasa de pleno derecho.

Queda derogado expresamente el artículo 294, que hacía perder a la madre viuda o divorciada que contrajera nuevas nupcias, la patria potestad sobre los hijos del anterior matrimonio. Quedan derogados, por inaplicables, — nada más,— los artículos 299 y 301, en cuanto se refieren a la limitación de la madre en el ejercicio de la patria potestad al suceder al marido, por pérdida de éste en dicho ejercicio.

Queda tácitamente derogado el artículo 321 del Código Civil, en cuanto permite a la madre que no ha pasado a segundas nupcias, nombrar tutor en testamento La consecuencia lógica de mantener el ejercicio de la patria potestad a la madre que contrae segunda o ulteriores nupcias, es permitirle que designe tutor en testamento a sus hijos.

El artículo 329, deberá ser interpretado de conformidad con la nueva ley. La abuela podrá ser tutora, aunque no se conserve viuda, porque la ley no acepta ninguna incapacidad relativa por razón del matrimonio. En cuanto a la tutela legítima, el inciso 2.° del artículo 329 establece que los hermanos varones lo serán en segundo término. Esto no excluye que las hermanas mujeres puedan ser nombradas en tutela testamentaria o dativa, desde que el principio de la ley es establecer la absoluta capacidad del hombre y la mujer.

El artículo 332, que obliga a la abuela que pasa a nuevas nupcias a cumplir lo prescripto por los artículos 113, 114 y 294, queda derogado en cuanto a los artículos 114 y 294. Deberá hacer inventario (Art. 113); pero conservará la tutela.

El artículo 355, que admite la posibilidad de que declarada la pérdida de la patria potestad del padre, el Juez pueda otorgarla a la madre queda derogado, porque, de pleno derecho, declarada la pérdida de la patria potestad del padre, ésta pasa a la madre.

Ya no vale el inciso 2.° del artículo 352, que declaraba a las mujeres incapaces para la tutela, pues las capacitó el artículo 147 del Código del Niño.

El artículo 442, que determina que los hijos varones son los curadores de su padre o madre, no puede mantenerse en su total vigencia. Creo que será facultativo del Juez elegir entre los hijos varones o las hijas mujeres.

El inciso 1.o del artículo 809, que incapacitaba a la mujer para ser testigo, de testamento, quedó derogado por ley de 14 de octubre de 1928.

Y una de las pocas incapacidades que había en nuestra legislación para la mujer soltera, la de que no podía ser albacea, queda derogado, y sin aplicación el inciso 2.o del artículo 967, que establecía esa incapacidad para la mujer soltera o casada.

El artículo 1054, que prohibía a la mujer aceptar y repudiar herencias, sin la venia del marido, queda derogado.

Entiendo que como consecuencia del reconocimiento de la capacidad plena de la mujer, cae totalmente este artículo y que, por consiguiente, puede la mujer repudiar libremente herencias o aceptarlas sin beneficio de inventario.

La mujer casada queda en igualdad de condiciones y se mueve en los mismos planos que la mujer soltera.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Senador?

En lo que se relaciona con este artículo que está comentando el señor Senador, más que de una cuestión de derecho se trata de una cuestión de moral

Se ha establecido esto en la ley— y es la idea que ha tenido el legislador— porque el hecho de que una mujer acepte donaciones o legados, sobre todo la mujer casada, puede dar lugar a suposiciones que no conviene ni siquiera citar. Entonces, el marido podría impedirle aceptar.

Aquí nos encontramos con el conflicto a que me refería ayer, sobre las cuestiones que tienen que ser vistas más que desde el punto de vista legal, desde el punto de vista moral. Estos son los artículos que, a mi entender, pueden dar lugar a que los jueces los interpreten de distinto modo.

Hay algunos artículos, donde no convendría decir que quedan derogados. Es necesario ver si hay conveniencia en que sean modificados

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo preguntaría a la señora Senadora, si el mismo escrúpulo de orden moral respecto de la mujer no puede regir respecto del hombre...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Perfectamente; de acuerdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...porque puede haber donaciones hechas por mujeres a hombres casados.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor Senador; a tal punto, que cuando se discutió el proyecto Minelli en la Cámara de Representantes, se quería establecer que tanto el marido como la mujer tuvieran necesidad del acuerdo, uno con relación al otro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La observación de la señora Senador Pinto de Vidal pudo tenerse en cuenta al estudiarse el artículo 1.o. Pero yo digo que, de acuerdo con el léxico que usa la Comisión, de que la mujer puede disponer libremente de sus bienes, tiene la facultad de donar y, de acuerdo con la capacidad plena que se le reconoce, la de aceptar donaciones.

Si la Comisión o el Senado creen que por motivos de orden moral debe limitar la capacidad de la mujer, será necesario que la limite; pero dentro de la capacidad plena de que informa el proyecto, mientras no se modifique el mismo, la mujer tendrá capacidad para donar y para hacer donaciones.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Habría que ver si eso conviene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no sé si eso conviene o no conviene; pero hago notar que son las mujeres las que están limitando la capacidad de la mujer.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Creo que el problema que se plantea tiene más bien proyección hacia el terreno moral, porque en realidad la única donación que tendría que hacerse públicamente sería la donación de un bien inmueble, porque exige instrumento público; pero la riqueza mueble, al tener la mujer la disposición de sus bienes, podría donarla sin contralor y sin notoriedad pública alguna.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Se trata del regimen de la donación...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Es indiferente, cuando se trata de recibir o de hacer una donación puede haber una inmoralidad, tanto en un caso como en otro; pero, tenemos que confiar en la moralidad de la mujer y, no tiene que darnos el Código la pauta de lo que puede ser o no moral. Desgraciada la mujer que tuviera que llevar debajo del brazo, como catecismo, lo que el Código le permita, para ser o no una mujer de bien!

Creo que la mujer debe tener la libertad de donar. Muchas veces puede tener interés, por ejemplo, en favorecer a una sobrina huérfana y pobre y, no veo porque no podría, dentro del régimen que estamos legislando, hacer el beneficio que ella desea. No veo porque tiene que estar restringida su capacidad en el aspecto que estamos legislando.

Estamos tratando el problema dentro de un plano de superioridad moral, dando libertad a la mujer sana de cuerpo y espíritu

Ahora, si nosotros vamos a descender al terreno de la mujer que hace ludibrio del hombre, es distinto, esa ya ha ejercitado todos los derechos, los buenos y los malos, ha transgredido la moral al burlar al esposo y a la sociedad. Desde hace muchos años, desde que el mundo es mundo, las malas mujeres se han dado la ley conveniente para encubrir sus desmanes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las malas mujeres.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — ...pero es para las buenas mujeres que estamos legislando y no creo que haya implicancia moral en el hecho de que la mujer pueda hacer lo que quiera con sus bienes, y pueda hacer también una donación dentro de lo que la moral consiente y tolera, de recibir y hacer ella, voluntariamente, una donación. En esa no veo ninguna transgresión.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES.— Yo no puedo negarle ninguna interrupción a la señora Senador y, si la Mesa no se opone, le cedo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le concede con mucho gusto la interrupción.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quiero dejar bien aclarado, de que no pretendo, en este momento, en el Senado, determinar si conviene o no que el artículo del Código quede tal como está, o quede completamente derogado de acuerdo con lo que manifiesta el señor Senador.

De acuerdo con el artículo 1.° del proyecto de la Comisión —y quiero decir que en esto estoy de acuerdo con lo que sostenía ayer, que puede prestarse a que los jueces interpreten de distinta manera, vuelvo a repetirlo,—

creo que ha sido puesto en la ley, no tanto desde el punto de vista jurídico, como desde el punto de vista moral, porque desde que los códigos son códigos, el principio es el que sostengo.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Eso es el criterio de 1868...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El que usted quiera...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — ...cuando el marido era carcelero de la mujer y creía que la moral se custodiaba con cerrojos.

La vida ha impuesto a la mujer una libertad difícil de control, si ella no se cuida por sí misma.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero debe obediencia al marido, dentro del Código.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — En su oportunidad, vamos a discutir ese punto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Muchas gracias, señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los reparos que hace la doctora Pinto de Vidal al problema no se resuelven con una actitud simplista y, reconozco que entre los distintos caminos que había a tomar, la Comisión tomó uno, pero, sin creer que, en ese camino, haya encontrado la solución perfecta, tratándose como se trata de problemas humanos en donde todas las soluciones pueden presentar imperfecciones y, a veces, tener en su aplicación malas consecuencias.

Debiendo fijar normas la Comisión, dentro de distintas normas, fijó una, sin dejar de reconocer la razón que asiste a un pensamiento distinto, sobre todo cuando se quiere defender la situación moral del matrimonio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como seguramente el debate no nos permitirá ocuparnos de nuevo de este artículo, no estaría de más que se dijera que quizás no se pueda admitir esa libertad aboslutamente ilimitada por parte de los cónyuges, porque, cuando el acto de disposición significara un agravio al decoro del hogar, fuera una injuria a los valores morales que el hogar, necesariamente, debe contener, ese contrato podría ser nulo por ir contra las buenas costumbres.

Si en el texto, por ejemplo, se estampara algo que, como móvil o causa, significara una injuria para dicho decoro, podría ser perfectamente impugnable su efectividad, desde que el Código Civil, invalida los contratos que contrarían las buenas costumbres.

Si en un acto de disposición, alguien, traduciendo su voluntad, lo hiciera en términos inconciliables con el decoro mínimo de la familia, la liberalidad podría ser, en mi concepto, tachada de nulidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin asentimiento de sus integrantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No cabe el consentimiento cuando se va contra las buenas costumbres.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para ilustrarme, señor Senador, sobre su criterio, es que voy a expresar lo siguiente. La injuria sería posible si el donante, por su sola y exclusiva voluntad hace la donación o estampa su propósito de la donación; pero, si esa donacion injuriosa se hace con el asentimiento de uno de los integrantes del matrimonio, ¿cómo podría ser que una venia corrigiese el ánimo moral de ese integrante que ha estado espontáneamente dispuesto a recibir una donación de injuria?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Claro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al hablar de injuria me he referido al decoro, al patrimonio moral que, en abstracto, corresponde mantener en el hogar, con prescindencia de la voluntad de sus integrantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo he entendido así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que, si en una donación, se estampara, crudamente, la afirmación de un adulterio, sin recato y sin pudor, que ofendiera a un hogar, no sería posible aceptar como válida esa donación, que significaría admitir un acto o contrato que supone la disolución de ciertos conceptos básicos de la familia, y que mancharía a los propios hijos del hogar al cual se dirige la liberalidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí señor; en ese caso —no contestando al señor Senador, sino preguntándole— en ese caso, creo que no se corregiría nada solicitando la necesaria venia del esposo, porque no creo que ningún esposo que se viera solicitado a dar venia para aceptar una donación frente a esa posición moral, pudiera luego, normalmente, mantener ese matrimonio.

De modo, pues, que no estaría la corrección de ese daño en lo que la doctora Pinto de Vidal insinuaba en voz baja, de que fuera necesaria la venia de cualquiera de los dos cónyuges, para recibir cualquier donación, porque es un imposible moral que alguno de los cónyuges pudiera estar solicitado a dar venia para que el otro aceptara semejante donación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sería una liberalidad legalmente imposible. Hay razones de orden público que impiden dar curso a ese acto de disposición.

Pido excusas por interferir en la interesante exposición del señor Senador Arroyo Torres. Me alarmaba un poco la absoluta de que, en virtud del nuevo régimen, existiría una libertad indefinida para disponer sin trabas, por vía de liberalidad, puesto que podría haber una tacha de esa índole.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Esa libertad la ha tenido dentro del Código Civil, el hombre, y pudo haber lesionado intereses afectivos y pecuniarios tan sagrados como los que puede hoy lesionar la mujer.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestación.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Participo en todo, con la opinión dada por el señor Senador Zavala Muniz. Hay cosas que nos las arregla ningún Código. Las arregla la dignidad del hombre y de la mujer. Porque al marido de la venia o la niegue, no elimina el hecho lesivo para su dignidad. Tendrá otro camino para poderse defender del agravio, pero en cuanto a moral, a la intención manifiesta del cónyuge a aceptar una donación indigna, es indudable que no la borra la solicitud de nulidad del documento público. La mujer que acepta o recibe una donación así, es un caso perdido, diríamos, para la moral.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo destacar —para no continuar este debate— que desde el punto de vista de la capacidad de la mujer, la ley es bien clara, de que la mujer tiene capacidad para donar.

En cuanto al problema de la donación de gananciales tan discutido dentro del régimen de nuestro Código Civil, queda resuelto para el futuro, ya que aceptada la teoría de la co-propiedad, ambos cónyuges tienen facultad para donar gananciales. Una donación de gananciales con la conformidad de los dos cónyuges, será perfectamente válida.

El artículo 1943, sobre los requisitos formales de las capitulaciones matrimoniales, queda modificado en cuanto no surtirá efectos contra terceros, sino desde su inscripción en el Registro.

Aquí la Comisión ha sido más feliz que otras legislaciones.

El Código mejicano, sanciona la no inscripción con multas del notario y de las partes.

Yo creo que la sanción que ha establecido la Comisión es la que correspondía, que no produzca efectos contra terceros, es decir, el registro de publicidad organizada. Mientras no se dé publicidad, no se puede imponer a terceros, la validez de esa convención.

Queda, también, modificada la parte final del artículo 1945, en cuanto permite notas adicionales al margen del protocolo de la primera escritura. No hay nada válido contra terceros, mientras no exista la inscripción. Aquella disposición completamente anticuada, cae.

Queda derogado el artículo 1960, que exige para la subrogación de bienes de la mujer, la autorización judicial con conocimiento de causa. La potestad judicial en tutela de la mujer, desaparece por completo. La mujer deberá llenar los demás requisitos de la subrogación, pero no se requerirá para nada la venia judicial.

En el artículo 1965, el inciso 2.º se deroga en cuanto imputa a los gananciales los intereses y atrasos de los bienes propios.

En el artículo 1968, que establece la deuda a cargo de la sociedad de ganancias de cualquier bien dotal o marital vendido, sólo regirá si se prueba la inversión a favor de la sociedad, porque la presunción legal de este artículo, sólo se explica cuando el marido administraba totalmente los bienes.

Queda limitada la potestad de administración dada al marido por el artículo 1970, ya que los bienes inmuebles gananciales, no se pueden disponer ni gravar sin el consentimiento de la mujer que actúa entonces, como copropietaria.

El artículo 1971 se deroga, en cuanto acepta que el marido pueda obligar a enajenar inmuebles gananciales, sin el consentimiento de la esposa. Los gananciales inmuebles no pueden enajenarse sin el consentimiento de la mujer.

La facultad concedida al marido por el artículo 1973 para disponer por testamento de su mitad de gananciales, se hace extensiva a la esposa. La mujer, también, podrá disponer en el testamento de la mitad de los gananciales. Otra consecuencia es que ha quedado derogada la segunda parte del artículo 1975, que hace responder a los dotales por contratos celebrados por el marido. Es el resultado de la separación de bienes que rige para dotales y maritales.

Se deroga el artículo 1977 en cuanto prohibe al acreedor ir contra los bienes dotales por deudas contraídas por la mujer.

Los gananciales responden a las necesidades de la casa, pero la deuda contraída por la mujer, no la exonera a ésta de responsabilidad. El mandato expreso del marido a la esposa, claro está que obligará a aquél.

Otra disposición que desaparece, es la última parte del artículo 1979, en cuanto faculta al Juez a limitar la administración de la mujer en el régimen de administración extraordinaria de la sociedad legal. Esa facultad judicial, cae.

En materia de arrendamiento, desaparecen las limitaciones (artículos 1983 y 1974), impuestas a la mujer en razón de su incapacidad.

Entrando a la disolución de la sociedad conyugal, se agrega al artículo 1998 un causal más de disolución de la sociedad, que es el artículo 5.o de este proyecto.

Quedan modificados los artículos 2005 y 2007, sobre forma de liquidación, porque no hay restitución de dotales. Puede haber créditos de la mujer o del marido por aportes que aprovecharon los gananciales y salieron de los capitales dotal o marital y que, por consiguiente, no son ganancias de la sociedad.

Nótese, —yo he insistido mucho en esto—, que las cuestiones de prueba, de justificar un crédito que no tendrá preferencia frente a terceros. Es inaplicable el artículo 2030, para el régimen legal que declara el dominio de la mujer sobre los bienes dotales que entrega al marido, salvo el caso, que por capitulación matrimonial, la mujer confiera al marido la administración de dotales, porque en ese régimen, esta disposición continuará vigente.

Queda sin vigencia el artículo 2033, que da al marido la administración de los dotales, y sin aplicación, los artículos 2034 y 2035; derogado totalmente el artículo 2036 que autoriza al marido para enajenar bienes dotales muebles.

Se deroga el 2037 que establece la venia judicial para enajenar o hipotecar los bienes raíces dotales.

El artículo 2038 que regula las enajenaciones dotales por el esposo, el 2039 que lo hace con respecto a los arrendamientos de bienes dotales por el marido, y el 2040, sobre la misma materia, ya no tienen razón de ser.

Por último, —felizmente, esto va llegando a su fin—, en materia de restitución de dotales cuyo funcionamiento hemos explicado, no tienen aplicación los artículos 2044 a 2050, sin perjuicio del derecho de exigir de la comunidad, que devuelva a un patrimonio distinto (dotal o marital), lo que se pruebe que tomó de él.

Dentro de la Ley Procesal se derogan las disposiciones que requieren la venia del marido, para litigar (Art. 109 del Código de Procedimiento Civil), y olvidaba que ha quedado derogado el artículo 2086, inciso 8.o del Código Civil, que hace cesar el mandato conferido a la mujer soltera por el solo hecho de contraer matrimonio.

En materia comercial, cae el inciso 2.o del artículo 15 sobre autorización marital para ejercer la mujer el comercio, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 25 que regulan esa autorización.

En la hipoteca constituída por la mujer comerciante, no será necesario al acreedor probar que la convención tuvo por objeto un acto de comercio. (Art. 24).

Y punto digno de destacar, es que esta capacidad de contratación y la desaparición de la potestad marital, permite a la mujer formar parte de sociedad comercial con su marido y terceros, y entre ella y su marido.

La Comisión de Constitución y Legislación, establece la capacidad de la mujer para contratar. Nuestro Código Civil como el Francés, no tiene otra prohibición que para los contratos de compraventa. La jurisprudencia francesa, es contraria, aunque la doctrina acepta la validez del contrato social formado entre los esposos, salvo que se pruebe el fraude. Es también, entre otras, la opinión de Thaller.

En la Argentina, Siburu y Laffaille, antes de la ley 11357 y Castillo después de ella, se pronunciaron en contra.

Nosotros no tenemos que estudiar este asunto desde el punto de vista doctrinario. Estamos ahora legislando, y no es a la luz de los viejos principios, sino conforme al nuevo derecho, que podemos afirmar la validez de tales sociedades.

Nótese que en nuestra legislación, donde se acepta la personificación de la sociedad comercial, se formará claramente la sociedad comercial entre marido y mujer o entre los cónyuges y un tercero, es decir, una sociedad completamente diferente de la comunidad conyugal, una sociedad con personería.

Veo que voy siendo demasiado extenso, pero abreviando términos, me pronuncio a la vez en el sentido de que por esta ley habilitamos a la mujer para constituir sociedades de responsabilidad limitada con el esposo, como consecuencia de la capacidad que le reconocemos.

Este problema de la capacidad de la mujer para constituir sociedades de responsabilidad limitada, ha dado origen a grandes discusiones en otras legislaciones. Yo creo que dentro de la técnica de la nueva ley, la mujer podrá entrar con el marido a constiuir sociedades de responsabilidad limitada, que en nuestro derecho tiene también personificación.

Es posible que en estas enumeraciones que yo he hecho, abusando de la paciencia del Senado, pueda haber omisiones. Además el pronunciamiento no importa más que la opinión de un miembro de la Comisión. Yo no pretendo con esto fijar el camino a la jurisprudencia. He querido sólo dar el clima de la reforma para el intérprete.

La Comisión de Constitución y Legislación ha estado muy bien en no ir estructurando un proyecto con derogaciones expresas de todos los artículos que se modifican del Código Civil.

No hay más que repasar, y ya he insistido varias veces, el historial de este problema del derecho civil de la mujer, para ver que es la solución más eficaz.

En la Argentina, existieron los proyectos de Drago, Quirós, Bard, Palacios, Argerich, Araya, Melo, Valle Ibarlucea, Bravo, Justo y Bililoni.

En nuestro país, se presentaron distintos proyectos. El ejemplo francés es el mismo, y no obstante los trabajos de los civilistas Rippert, Capitant, Levy-Ulman, el Ministro Renault pudo un día estructurar una ley...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y demoró seis años.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero en el Parlamento después, se trató rápidamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, en favor de la tesis del señor Senador, hubo que ir a un proyecto que significó la supresión de toda la segunda parte del proyecto de Renault.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es lo que pasó.

Yo resumo mi exposición, para concluir.

Al dar independencia a la mujer casada, le reconocemos capacidad plena, la habilitamos totalmente como ser capaz y podrá enagenar a título oneroso o gratuito su patrimonio dotal, aceptar donaciones, aceptar herencias sin beneficio de inventario, realizar con sus dotales, permutas, constituir hipotecas, mutuos, servidumbre, usufructo, anticresis, prendas, dividir condominio con el marido (yo me he inclinado siempre hacia la doctrina de que ya dentro de nuestro Código Civil, ésto lo podía hacer), otorgar fianzas, cancelar préstamos que ella haya hecho, adjudicar dotales en pago, arrendar sus bienes, constituir y aceptar rentas vitalicias, obligarse a pagarlas, ser mandante o mandataria, adquirir y conservar la posesión, adquirir por prescripción, ser depositaria, ser tutora, curadora, albacea, aceptar o repudiar reconocimientos de estado civil hechos por sus padres, ceder derechos, repudiar herencias, ser comerciante, constituir sociedades comerciales, litigar y ejercer libremente cualquier profesión, empleo, cargo u oficio.

La larga enumeración de las disposiciones que he señalado como modificadas o derogadas por el nuevo régimen, tal vez lleve a pensar que ello pueda crear conflictos en la jurisprudencia.

Ya he expresado mi posición al respecto. Yo cerraría mi exposición, para disipar los temores, y me dirijo expresamente a la doctora Pinto de Vidal, con quien siempre concordamos y por cuya opinión tengo tanto respeto, con estas palabras de Alessandri Rodríguez tomadas del prefacio de su obra sobre capitulaciones matrimoniales y sociedad conyugal, referente a la tarea que le tocará desempeñar a la jurisprudencia.

"El derecho es el resultante de la vida en sociedad; se ha formado para satisfacer una necesidad social, la de mantener el orden. Sólo tiene importancia en cuanto recibe su aplicación y se le utiliza para solucionar los conflictos entre individuos".

"Planiol, el eminente profesor francés ya fallecido, dice que posiblemente la labor de los jueces puede ser modesta comparada con la del legislador; éste crea la ley, el juez la aplica. En realidad, es casi igual, porque en la vida moderna el legislador no puede abarcar todas las modalidades de la actividad humana, la función del juez adquiere importancia casi superior a la del legislador.

El juez de hoy crea, en cierto modo, la ley en cuanto suple sus deficiencias. Adapta el precepto a la actual necesidad social".

Y tengamos confianza, señores Senadores, en nuestra jurisprudencia que tiene altos prestigios adquiridos, para que salve la imperfección de nuestra obra legislativa, que humano es que, pese a nuestra buena voluntad, debe contener.

Pido disculpas nuevamente al Senado por la extensión de mi discurso. Y no como justificativo de errores, contradicciones o faltas que en el futuro se podrá encontrar en esta ley, cierro mi exposición con estas plabaras tomadas de la advertencia del doctor Angel Osorio, al explicar su ante-proyecto de código civil que ya he citado: "Tal

cual el mundo hoy marcha, no sólo importa que las cosas se hagan bien, sino que se hagan pronto. Al paso que va la vida, la celeridad en las obras legislativas, es el requisito indispensable para su confección".

He terminado. Muchas gracias.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

En primer término, quiero felicitar al señor Senador Arroyo Torres por su magnífica exposición.

En realidad, ha traído al debate un material importantísimo para la futura interpretación de la ley, haciendo un estudio minucioso y detallado de cada uno de los artículos de los distintos Códigos que afecta la sanción del proyecto de Derechos Civiles de la Mujer.

Pero deseo hacer una aclaración, porque creo que debe quedar en la historia legislativa de esta ley, la gran preocupación de la Comisión de Constitución y Legislación, con respecto a este proyecto de ley.

El señor Senador Arroyo Torres, tal vez en la vehemencia de su improvisación, dijo que la Comisión no pudo abordar una reforma total; que no podía consagrarle todo el tiempo necesario que ella demandaba, y que por eso se había hecho un proyecto sintético.

Yo quiero rectificar esto, porque interesa se sepa que la Comisión ha estudiado con verdadero fervor este problema, encontrando en cada uno de sus miembros, un verdadero paladín del proyecto que tenemos entre manos, entre ellos el mismo señor Senador Arroyo Torres, que sólo hizo un breve paréntesis debido a su duelo de familia, faltando únicamente a una reunión de la Comisión.

Basta con decir que el estudio de los derechos civiles de la mujer, ha estado en la orden del día, y se trataron en todas las sesiones que realizó la Comisión desde el 22 de junio hasta el 11 de octubre, reuniéndose muchas veces extraordinariamente después de las sesiones del Senado, y celebrando sesiones tan largas que a veces eran de 4 y 5 horas.

Esta es la rectificación que quería hacer, porque me parece que los legisladores no deben tener en cuenta el trabajo que da una ley, para confeccionarla en forma perfecta.

El que no esté dispuesto a ir al sacrificio hasta de sus horas de descanso para poder dar una ley digna de la sociedad en que vivimos, es preferible que renuncie a sus fueros de legislador.

En homenaje a mis compañeros de Comisión, quería hacer esta aclaración en el Senado, expresando que todos, incluso el doctor Regules —que integró la Comisión al poco tiempo de empezarse el estudio de este proyecto— no faltaron a ninguna de las reuniones, aportando su talento y sus conocimientos, con toda amplitud y generosidad. Quiero agradecer, por tanto, a todos y cada uno de los señores Senadores. Mi reconocimiento, en primer término, al Presidente de la Comisión, que dió el ejemplo más acabado de seguir fiel a su tradicional feminismo, que arranca del año 18.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no he podido en ningún momento, manifestar que la Comisión no había trabajado. He explicado extensamente la dificultad del proceso de abarcar la reforma total del Código. Era eso solamente. No hice el elogio de los miembros de la Comisión, porque me parecía que no debíamos hacer el elogio de nuestro propio trabajo.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Como mujer, me siento obligada por un deber de reconocimiento y de gratitud a todos mis compañeros de Comisión. Creo que se impone este reconocimiento público de gratitud, no sólo en mi nombre personal, sino en el de todas las mujeres uruguayas. A la gran lista de nombres que han trabajado por el mejoramiento de la mujer, deben unirse en el recuerdo los nombres de todos los integrantes de esta Comisión que han sido verdaderos paladines del nuevo derecho, porque han puesto en la laboriosa estructuración de esta ley, toda su hombría de bien, su dedicación fervorosa y ahincada, para que este proyecto pudiera cristalizar en realidad.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? Ha llegado el momento de decir que falta mi nombre al pie del proyecto y del informe, y ello se debe solamente a la circunstancia de que no estaba en el país cuando se firmó. Pido pues, a la Secretaría, que tenga por presente mi firma, además de agradecer a la señora Senador Demicheli, la amabilidad del recuerdo que ha tenido para mi trabajo, trabajo que hicimos también, bajo el impulso fervoroso de su presencia en la Comisión.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Deseo contestar por su orden, las observaciones que formuló la doctora Pinto de Vidal, y que por haber terminado la sesión de ayer a las ocho de la noche, no pude contestarlas oportunamente.

En primer término, la doctora Pinto de Vidal en su hermosa exposición, se lamentaba de que la Comisión no hubiera hecho un estudio completo y acabado, tomando para resolver este problema de los derechos civiles, como base, los proyectos anteriores, algunos ya sancionados por una de las ramas del Parlamento.

Me voy a permitir decirle a mi distinguida colega, que he estudiado esos proyectos en todos sus detalles, y que puedo asegurarle, como lo voy a demostrar, que el proyecto sustitutivo de la Comisión es muy superior a cualquiera de los precitados proyectos.

Quiero primeramente destacar, que no es una crítica a sus autores, a los cuales les estoy reconocida, porque fueron proyectos que se refirieron a un momento determinado de nuestra evolución social, pero que han quedado un poco en retraso, porque el Derecho en estos últimos años, ha tenido una evolución casi, diría, vertiginosa, no ya en el terreno del derecho sustantivo, sino en el terreno jurisprudencial que se ha adelantado muchas veces al derecho escrito.

Voy a empezar, en orden cronológico, por hacer el análisis del proyecto presentado por el doctor Baltasar Brum, el primero en el tiempo, en virtud de que es un proyecto perfectamente estructurado y conformado, en el que han sido reformadas todas las disposiciones del Código Civil en lo que refiere a la incapacidad de la mujer.

Voy a demostrar esquemáticamente las diferencias que existen entre el proyecto sustituvo de la Comisión y el proyecto del doctor Brum.

Respecto a bienes dotales, en el proyecto del doctor Brum, se establece que para que la mujer pueda tener la administración de esos bienes, tiene que reclamar judicialmente esa administración.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite una pequeña interrupción?

La señora Senador se va a tomar el trabajo de estudiar las disposiciones que contiene el proyecto del doctor Brum, pero podría hacer lo mismo con el proyecto del doctor Minelli, y podría hacer lo mismo con el proyecto del doctor Echegoyen.

Yo me he referido a que en la Comisión no se siguió el método que adoptó la Cámara de Representantes, en el primer caso, tratándose del proyecto del doctor Brum, y la Cámara de Senadores en el segundo caso, en el proyecto del doctor Minelli.

No hacía referencia a las instituciones, tal como están planeadas allí, por ejemplo, cómo se establece la administración de la sociedad conyugal, los bienes dotales, etc. Nó, hacía referencia a eso; solamente hacía referencia a que fueron proyectos estudiados analíticamente. No quiero decir que en las disposiciones establecidas en el proyecto que hoy estudiamos, no puedan haber cosas superiores. Creo que las hay y lo voy a votar con mucho gusto, y por eso no deseo que esa interpretación de mis palabras, pueda dar lugar a errores.

La señora Senador Demicheli, puede interpretar mis palabras como mejor lo crea conveniente, pero no tomando como base un ataque, como lo ha hecho, respecto de las mismas.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — A esa observación de la señora Senador le contestaré esto: que el destino de todas esas iniciativas está a la vista: en el año 1923, el doctor Baltasar Brum presentó su proyecto y, sin embargo, no tuvo éxito, por todas las razones, a las cuales adhiero, que expresó el señor Senador Arroyo Torres.

Es muy difícil, en cuerpos heterogéneos, como son los Parlamentos de origen democrático, poder conciliar todas las opiniones, y agrupar el número de votos suficientes, alrededor de una ley, sobre la cual se han manifestado tan diversas opiniones y tendencias.

Todos los señores Senadores están de acuerdo con el proyecto sustitutivo, pero si vamos a la discusión en detalle de la ley, se provocan discrepancias que surgen de la posición personal de cada uno, frente a los serios y complejos problemas que plantea la situación jurídica y social de la mujer.

Creo que aún no siendo esa la intención de la señora Senador, me consta que se han hecho desmedidos elogios de algunos de esos proyectos.

Voy a concretar más mi pensamiento. Me consta que en la Cámara de Representates se mantiene todavía viva la discusión dentro de la Comisión que está estudiando los derechos civiles de la mujer, respecto del proyecto del doctor Minelli que se agita como imbatible bandera reivindicatoria. Es conveniente entonces, que se aclaren posiciones, y que no sólo el Cuerpo Legislativo sepa, sino que sepa también la opinión pública, que el proyecto sustitutivo emanado de la Comisión de Constitución, es muy superior a todos esos proyectos que se refieren a la capacidad civil de la mujer.

Voy a continuar, por las razones expuestas en el estudio, del proyecto del doctor Brum. Para tener esa administración de los bienes dotales, decía, la mujer necesita reclamar judicialmente ese derecho (artículo 2033 del

proyecto). Pero una vez obtenida esa administración, no administra la mujer, sino que administra "conjuntamente" con el marido. Es decir, la administración de los bienes dotales, es conjunta. (Artículo 2.042 del proyecto).

Si la esposa no reclama la administración de sus bienes dotales, se considera que ha dado un mandato tácito al marido, es el marido quien administra los bienes; pero dentro del régimen dotal de administración de bienes, se hace una importante modificación; se suprime la necesidad de la venia judicial para enajenarlos.

El marido administrador por mandato tácito de la esposa, puede enajenar sus bienes dotales, nada más que con la venia de la mujer. (Artículo 2037 del proyecto).

En lo que se refiere a los bienes gananciales, para poder tener la mujer la administración conjuntamente con el marido, tiene que reclamar judicialmente esa administración. (Artículo 1.978); pero si no hace uso de ese derecho, continúa el marido administrando. Aquí, hay otra falla grave, diré, pues en el proyecto del doctor Brum, no se ha modificado el régimen legal de gananciales; el marido, por tanto, puede donar, disponer, vender, enajenar, esos bienes sin la venia de la mujer, más aún, sin el conocimiento de la mujer (Artículo 1970 del proyecto).

El proyecto del doctor Minelli, ofrece las siguientes imperfecciones o defectos. En primer término, para administrar sus bienes dotales, también es necesario que la mujer manifieste expresamente su voluntad inscribiéndola en el registro de familia (Artículo 2033). Si no se hace esa manifestación de voluntad, el marido administra los bienes dotales; pero en caso de que el marido administre, puede también, con la sola venia de la esposa, enajenar sus bienes.

Conviene recalcar, que todos los proyectos, menos el nuestro, y el proyecto sustitutivo, ofrecen ese defecto que llamaré capital: que obliga a la mujer para poder administrar sus bienes, a manifestar o reclamar judicialmente ese derecho. Esta exigencia conspira contra el éxito de cualquier reforma y es lo que ha hecho fracasar en gran parte la ley argentina del año 1926, porque no hay que perder contacto con la realidad. Se sabe bien que el matrimonio está en crisis; se conoce, además, el estado de euforia, diré así, que se vive en el noviazgo: ninguna niña va a plantear problemas de intereses días antes de su casamiento, no va a decirle al futuro esposo: yo quiero administrar lo mío. Eso es lo que ha provocado la falta de aplicación de la ley argentina del año 1926, y lo que hubiera provocado también en nuestro país, el fracaso de las leyes pre-mencionadas.

Por eso quiero señalar la inmensa distancia que existe entre todos esos proyectos y el proyecto sustitutivo del Senado que dice: "Sin manifestación alguna de su parte". Es el régimen natural, al cual ingresan con toda espontaneidad, las partes, al celebrar el matrimonio, y la mujer, por tanto, entra en la libre administración de sus bienes dotales, y del producto de sus actividades.

Siguiendo con el proyecto del doctor Minelli, vemos que en cuanto al régimen de los bienes gananciales, la mujer no tiene ingerencia alguna. Es más restrictivo aún que el proyecto del doctor Brum (Artículo 1970). La mujer sólo administra, porque no se considera ganancial, el producto de sus actividades y de los bienes que adquiere con ese producto. (Artículo 1984).

El proyecto del doctor Minelli, ofrece otro grande e inexplicable vacío respecto a los derechos familiares de la mujer; los derechos que reconocen su potestad como madre.

Leía con verdadero asombro una crítica al proyecto sustitutivo de la Comisión del Senado, porque se habían mezclado los derechos de la madre, con los derechos civiles de la mujer.

Yo me pregunto si alguien puede censurar la actitud del legislador, porque haya incorporado esos derechos que son los más sagrados y fundamentales para la mujer dentro de la vida de la familia, —que es su propia vida,— en el proyecto que le acuerda sus derechos civiles. La procedencia de todos los derechos podrá discutirse, menos sus derechos de madre. Si se reconoce sin reticencias que la mujer es la madre por antonomasia, me parece que no puede existir ningún proyecto sobre derechos civiles de la mujer, que olvide su natural reconocimiento. Máxime cuando el Código Civil ha dejado a la mujer en un lugar secundario en este importantísimo aspecto.

El codificador del 68 ha desconocido el único derecho de la mujer que no puede ser discutido: el de su potestad y capacidad para ser madre. Por eso quiero hacer esta aclaración en el Senado, porque me asombra que pueda considerarse mal incluído en la ley de derechos civiles de la mujer, un artículo que reconoce como derecho primordial y fundamental de la mujer, su calidad de madre, su derecho a ejercer ese magisterio dentro del hogar, no por una concesión graciosa del hombre, sino por un reconocimiento legítimo de un derecho legítimamente organizado.

El proyecto del doctor Minelli, decía, no llena ese vacío, porque no se ocupa de este problema y en cuanto a la madre viuda o divorciada a la cual acuerda la patria potestad sobre los hijos, en el caso de que no haya hecho uso de la facultad del artículo 2033, es decir, de administrar sus propios bienes, tiene que pedir judicialmente esa administración. Aquí se advierte aún más, la irreductible distancia que separa al proyecto del doctor Minelli, del proyecto sustitutivo de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

En cuanto al proyecto del doctor Frugoni, es un magnífico proyecto. Lo reconozco con toda lealtad. En materia de bienes dotales, sin embargo, establece dos restricciones: la mujer no tiene lisa y llanamente la libre administración de sus bienes dotales (Artículo 2033); está limitada por dos circunstancias: en primer término, para poder disponer de un bien dotal, es necesario que no exista oposición del marido, que puede fundar esa oposición provocando un incidente judicial demostrando así los fundamentos de su oposición, y se precisa, además, la venia judicial. De manera, que es muy superior en ese sentido, nuestro proyecto, porque pone en equivalencia de situaciones y de facultades, al hombre y a la mujer, en la administración de sus bienes propios.

En cuanto a los bienes gananciales, la administración es conjunta, sin perjuicio de que un cónyuge, pueda darle al otro la administración; pero también el proyecto del doctor Frugoni adolece del defecto de no modificar el régimen actual de comunidad de bienes quedando entonces en pie, una cantidad de artículos que ya he señalado, que configuran una verdadera injusticia contra el cónyuge que no tiene la administración de esos bienes.

El proyecto de nuestro distinguido compañero del Senado, doctor Echegoyen, marca ya una evolución nítida respecto a la necesidad de sintetizar las normas jurídicas para poder alcanzar la consagración de los derechos civiles de la mujer. Sin embargo, ese proyecto es pasible de críticas,— y que me perdone el doctor Echegoyen si cometo esta irreverencia ante la obra de un maestro de derecho de tan reconocida fama,— pero voy a criticarlo desde el punto de vista de los interess de la mujer.

En lo que refiere a la administración de los bienes dotales, establece también la exigencia de que la mujer reclame la administración de sus bienes, haciendo una inscripción en el Registro General de Estado Civil, contra la cual puede el marido deducir oposición.

De modo que también hay una gran diferencia entre el régimen creado por nuestro proyecto sustitutivo, y el régimen que establece el proyecto del doctor Echegoyen.

En lo que refiere a los bienes gananciales, el marido es el administrador de esos bienes, como en el régimen vigente del Código, de los que ya he hecho una justificada crítica.

El único bien que no puede enajenarse sin el consentimiento de ambos cónyuges en el proyecto del doctor Echegoyen, sea bien dotal o ganancial, es el que constituye el asiento de la familia.

Ese rasgo del proyecto del doctor Echegoyen es digno de destacarse, porque ha tenido en cuenta el interés fundamental de la sociedad en que el hogar tenga una base económica estable, que sea un hogar definitivo para los hijos, un hogar que no corra los albures y posibles riesgos de negocios aventurados.

Eso demuestra que con ese espíritu previsor que todos admiramos, ha respetado como sagrado el bien de familia.

En cuanto a los derechos familiares, problema básico diría yo, y fundamental de la mujer, que es el problema de la mujer como madre, el proyecto del doctor Echegoyen, no lo trata, ni pretende justificar su olvido.

Al estudiarse el proyecto del doctor Echegoyen, se elaboró en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, un proyecto sustitutivo, que adolece de las mismas fallas, a mi modo de ver, que el proyeco del doctor Echegoyen.

Y queda, en último término, mi proyecto, el proyecto presentado en el año 1943, que se aparta, en realidad, en materia de organización de la sociedad conyugal, del proyecto sustitutivo en estudio y de todos los proyectos anteriores.

En realidad, mi proyecto estaría un poco reñido en cierto aspecto con la plena capacidad jurídica de la mujer, porque encaraba yo su situación desde dos puntos de vista: la mujer que quería tener la plena capacidad de sus derechos, y a quien le confería ampliamente la administración de sus bienes dotales, de las rentas de esos bienes y del producto de su actividad y de todos los bienes adquiridos con ese producto, y aquella que declinaba todos esos derechos.

Me parecía más práctico discriminar esas dos situaciones, porque es indudable que en este momento de transición de la plena capacidad de la mujer que le adjudica el proyecto sustitutivo, y la incapacidad casi absoluta en materia jurídica, en que hasta ahora ha vivido en la generalidad de los casos,

apartada del mundo de los negocios, podría crearle complicaciones graves a las mujeres ese cambio sin transición que de la noche a la mañana las ponía en un mundo nuevo y desconocido de administrar por sí mismas y bajo su sola y exclusiva responsabilidad, sus propios bienes.

En mi proyecto, pues, dejaba la posibilidad de opción, distinguiendo entre la mujer que quería gozar de su capacidad y se sentía competente para afrontar la responsabilidad inherente a toda administración, y la que abdicaba de ese derecho; pero entonces, a esa mujer que declinaba voluntariamente sus derechos y otorgaba a su marido la administración, yo la protegía como mujer incapaz, cosa que lamentablemente no hace nuestro Código Civil.

Yo discreparé siempre con Narvaja. Si la mujer era incapaz, se le debió haber protegido como incapaz. Si era capaz, como "sujeto de derecho", se le debió dar la total responsabilidad que crea naturalmente el ejercicio pleno de los derechos. Nuestro Código Civil no fué lógico ni consecuente al principio de incapacidad, pues en el momento decisivo de la vida de la mujer, que era cuando tenía que comprometer sus bienes, la declaró capaz. Era la mujer la que tenía que autorizar la venta o la hipoteca de un bien dotal. Es verdad que se puso como traba o como restricción a ese derecho amplio que se dió a la mujer casada, el refrendar esa venia con la autorización judicial, pero todos los profesionales sabemos bien, que la venia judicial ha sido una frágil defensa para los intereses de la mujer; sabemos bien que fortunas inmensas se han dilapidado en poquísimos años y que después de la sanción de la ley de divorcio han sido muchos los que han tomado el matrimonio como un simple cuento del tío para casarse con una riquísima heredera, despojarla de sus bienes en dos o tres años y después tener la puerta abierta del divorcio para irse por ella sin ninguna responsabilidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tome por ese camino, señora Senador, porque va a llegar a sostener la incapacidad de la mujer.

(Campana de Orden).

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — No, señor Senador: yo estoy defendiendo mi proyecto, porque por él yo dejaba dos caminos abiertos, decía, a la mujer: que quería su plena capacidad, y a la que no la quería, ambas quedaban contempladas igualmente, y perfectamente garantida, iba al régimen dotal puro del Código español, que, ese sí, defiende a la mujer en su patrimonio, porque considera que cuando dos familias se unen va a surgir una tercera familia, y es la dote la que protege su existencia y asegura su porvenir.

Dentro del régimen propuesto en mi proyecto, cuando el marido quiere enajenar un bien dotal, sea éste mueble o inmueble, tiene que dar una garantía equivalente a ese valor.

Si una persona pide un crédito, necesita dar una garantía para conseguirlo, ¿por qué, pues, va a disponer libremente el marido de los bienes de la mujer sin darle ninguna garantía?

En ese principio se basa el régimen español, que ese sí protege a la mujer; allí no hay necesidad de jueces ni de venias, pero difícilmente los bienes dotales se dilapidan, porque están perfectamente garantidos— y no es un régimen egoísta— porque en realidad, la dote de la mujer facilita y amplía el crédito de la sociedad conyugal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le dije, señora Senador, que no siguiera por ese camino, porque iba a sostener la incapacidad de la mujer, y pese a ello, se ha ido a la dote de Justiniano y al régimen de garantías español.

La dote establecida por Justiniano, y toda su trayectoria trazada en el vetusto Código Español que la señora Senador defiende, consagró la incapacidad absolua de la mujer que era la que establecía las hipotecas legales, porque en el orden legal no se admitía a la mujer, capacidad alguna.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pero hay más lógica que en nuestro Código Civil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, que he visto a la doctora Demicheli trabajar intensamente en la Comisión de Constitución y Legislación, con un deseo vehemente de reconocer la capacidad de la mujer,— que la señora Senador acepta y defiende, y que luchó con constante emoción en la Comisión, siento pena que empiece a caminar hacia atrás, yendo al régimen dotal del viejo Código Español...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — El señor Senador Arroyo Torres está interpretando mal, mi pensamiento. Yo estoy estudiando los diferentes proyectos sobre derechos civiles de la mujer por orden cronológico, y, en este momento, estoy, haciendo el estudio del mío, —y quería puntualizar bien—, que la mujer que declinaba esa administración, que no sería una, sino cientos, unas por incompetencia, otras por comodidad, en mi proyecto, estaban perfectamente garantidas.

Yo estoy muy conforme con el proyecto sustitutivo; pero sigo defendiendo mi proyecto, porque la mujer, que no desee administrar sus bienes, está en él perfectamente custodiada por un instituto legal que le ofrece el máximun de garantías.

Defiendo mi sexo, y defiendo a la mujer contra sí misma, porque habrá muchas mujeres que no querrán administrar sus bienes. Entonces la ley las debe amparar como incapaces, previsión que muchos países han establecido porque, como decía muy bien el doctor Echegoyen, hay que amparar a los débiles y a los que no son capaces de gobernarse a sí mismos. Como esa es una opción de la mujer, creerse capaz o no, no soy yo quien retrocedo, sino quiénes abriéndoles la ley el camino ancho y claro de la capacidad plena, renuncian a ella.

Esta opción el legislador debió preverla como posible o probable, resolviéndola con un criterio ajustado a la realidad misma de los hechos. Por eso critico nuestro Código Civil que juzgándonos incapaces nos dejó desamparadas por completo. La mujer ha estado defendida, lo dije y lo repito únicamente por la honestidad y la caballerosidad de los hombres de bien.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Vamos a no demorar, porque el tiempo corre, y ya sabemos que el tiempo es oro.

En lo que respecta al régimen de los gananciales, en mi proyecto iba a la administración común de ellos, porque consideraba que siendo la mujer, copropietaria de esos bienes, como socia del marido, tenía el derecho, como tal, de administrarlos.

Modificaba, pues, todo lo que fuera contrario al espíritu de justicia, todos estos artículos que consideraba que no debían incluirse dentro del instituto de los gananciales. Y, por último quedaría por analizar el proyecto sustitutivo del Senado, que el señor Arroyo Torres ha tratado en forma tan amplia y con tal claridad, que me exime de nuevos comentarios pues demuestra claramente la superioridad manifiesta y notoria del proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación sobre todos los demás proyectos.

Ahora, en lo que respecta a las demás objeciones formuladas por la señora Senador Pinto de Vidal, creo que algunas han quedado contestadas y no quisiera reiterar la discusión de las mismas.

El problema del domicilio, creo que queda resuelto al derogarse todo lo que obstaculice la libertad de contratación y de trabajo de la mujer casada.

Con respecto a la obediencia, creo que esa fórmula se conserva como un recuerdo histórico, un verdadero resabio de nuestra legislación que nadie esgrime.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Ha pasado a la historia, pero está escrito en la ley, señora Senador.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — No importa, señora Senador; pero es un artículo de interés simplemente histórico, como los museos: es un artículo que recordará que existió una ley de la que tenemos todos que avergonzarnos un poco, pero que por no tener razón de ser fué derogada. Este proyecto sustitutivo demostrará que se está de vuelta en esta materia.

En lo que respecta al adulterio de la mujer, que planteaba la doctora Pinto de Vidal, creo que es un problema, no sólo legal, sino, también, con hondas raíces morales. Pero discutir un problema de esa naturaleza dentro de una ley de derechos civiles de la mujer, sería poner un obstáculo casi insalvable. Creo que este problema debiera ser tratado por una ley por separado.

Comparto con la señora Senador Pinto de Vidal, el principio de que la moral debe ser una dentro del matrimonio; pero, indudablemente, la ley no puede ir más allá de lo que puede la dignidad y la propia estimación. El que hace un juramento de fidelidad debe cumplirlo, sea hombre o sea mujer. Pero yo me opondría a que en esta ley de derechos civiles de la mujer, que le va a dar amplia libertad a la mujer honrada, se mezclara el problema del adulterio. Para mí sería macular esta ley. Aquí estamos hablando de la libertad de la buena mujer y el adulterio cae en el dominio del libertinaje de la mujer. Porque la mujer casada que, teniendo una ley de divorcio como la nuestra, por la que ni siquiera tiene necesidad de dar una causal para lograrlo, mancilla y profana el hogar de sus hijos, —violando, tal vez, la fé del hombre que cree tener una mujer digna de llevar su apellido,— es indigna de figurar en esta ley, que consagra la libertad y los derechos civiles de las buenas mujeres. De esas mujeres que hacen buen uso de la libertad, de esa libertad que pone en sus manos el marido y saben llevarla con dignidad y con la frente limpia. La mejor heredad que podemos dejar a nuestros hijos es un nombre sin mácula; heredad que hay que mantener aún a costa de morir de dolor.

La mujer no tiene porque llegar al adulterio, cuando, de acuerdo con nuestro régimen, puede divorciarse sin expresión de causa, cuando puede sin trabas liquidar sus problemas íntimos y después, dignamente, contraer nuevas nupcias con el hombre que quiere, ante la faz del mundo, limpiamente...

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones, porque así lo establece el Reglamento.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Haría moción o rogaría al señor Presidente que, ya que es una sesión especialísima, se pudiera quebrantar, excepcionalmente, esta disposición. Es imposible que habiendo señoras en la barra no se encuentren unidas a las mujeres que en este Senado defienden sus derechos.

Me parece que las señoras no hacen ningún mal. Es una imploración que hago al señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso demostraría que no es perfecta la igualdad de las mujeres con los hombres.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta mucho no poder acceder al amable pedido de la señora Senador, porque ha prometido, cuando ocupó la Presidencia, cumplir estrictamente el Reglamento, y no puede apartarse de él de ningún modo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y además, porque no quiere poner en contradicción a las señoras!

(Hilaridad).

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Me uno a la imploración, señor Presidente.

En cuanto al otro problema de la mujer que abandona el hogar, después de los 21 años, incide también en el campo de la moral. Creo que la mujer honrada sólo deja el hogar de sus padres del brazo de su marido. La mujer, a cualquier edad, si es honesta, sólo saldrá del hogar del brazo de su marido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O sóla.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — O sola, para hacer una vida intachable. Creo que la mujer que abandona su hogar para hacer una vida deshonesta, que era más bien a lo que se refería la señora Senador Pinto de Vidal...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señora Senador?

Yo no me refería a la mujer deshonesta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Propongo que se prorrogue la hora de sesión hasta que termine su exposición la señora Senador Demicheli y se coloque el proyecto en la orden del día de mañana en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Cuando hablaba ayer de que no convenía que las mujeres abandonaran o se separaran del hogar a los 21 años, no me refería a la deshonestidad, sino que, a veces, una mujer, en un arrebato, abandonaba el hogar, exponiéndose a todos los peligros que tiene el desamparo a los 21 años, cuando, por mala que sea la casa, siempre hay más amparo dentro del hogar que en la calle; mil veces más amparo.

Creo que se me ha interpretado mal; no hablaba de deshonestidad, porque, aún cuando fuere una mujer que por sus amores abandona el hogar, no sería deshonestidad, sino un impulso que, al fin y al cabo, es humano.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Creo, señor Presidente, que la mujer normalmente constituída, por naturaleza, es apegada al hogar de sus padres. En cambio, el hogar de los padres para el hombre es un lugar de tránsito. El hombre va al hogar a dejar sus fatigas, su cansancio, a recuperar energías para la lucha.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No apoyado.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — La vida del hombre es distinta: es una vida de inquietud. Va al hogar a buscar ese refugio, ese amparo espiritual, esa paz que tonifica no sólo las fuerzas físicas sino también las morales. La vida de la mujer, a excepción de las mujeres que hacemos una vida que yo diría que no es normal, se concreta a la vida íntima de familia, a la suma de todas esas atenciones y tareas tan dulces y abnegadas que constituyen como la raíz estremecida de todos nuestros sueños y nuestras esperanzas.

Por eso, creo que, diga lo que diga la ley, la mujer de 30 o de 40 años, la mujer que sea buena mujer, buscará siempre el refugio y el asilo tibio del hogar para todas las manifestaciones afectivas, sin alejarse de al lado de sus padres. La que no lo sea, aunque la ley le niegue esa facultad, tomará el hogar para escarnecerlo con su vida indigna o licenciosa.

Burlará la fe y la confianza de sus padres y volverá a su casa, trayendo de la calle el fango que la salpica y la mancha.

Así que yo creo que aún equiparando en esta cuestión la edad en que la mujer puede abandonar el domicilio de sus padres —aunque comprendo que hay un poco de peligro— creo que las madres sabremos inculcar en nuestras hijas de virtud acrisolada, que no se olvida nunca, cuando están incorporada como algo de nuestra propia sangre.

Así que ese peligro remoto que ve la doctora Pinto de Vidal, no lo veo y discrepo en ese sentido. La mujer de bien, seguirá al lado de sus padres, diga lo que diga el Código y la mujer honrada saldrá de la casa de sus padres, cualquiera que sea su edad, del brazo de su marido, u honestamente, como decía muy bien el señor Senador Zavala Muniz, para hacer una vida decorosa y digna, como si viviera dentro del marco de su familia.

A veces, por necesidades de trabajo, una niña tiene que apartarse del hogar, pero sigue dando ejemplo de la misma virtud de que ha hecho gala en su hogar, así que en ese sentido no veo el peligro que señalaba mi distinguida y ocasional adversaria. En el fondo estamos de acuerdo; pero se trata de pequeñas discrepancias en la apreciación real de los hechos. Ni siquiera las dos mujeres que habemos en el Senado estamos de acuerdo frente a estos problemas de estricta moral tan sutiles en sus diversos matices y gradaciones.

Es lo que quería decir.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión especial que ha de entender en el estudio de la Reforma Agraria, con los señores Senadores Zavala Muniz, Moreno Zeballos, Regules, Bado, Gutiérrez, Brena, Barañano, y Núñez Ayçaguer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Está pendiente el Senado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la sesión que había sido prorrogada hasta que terminara su exposición la señora Senador Demicheli.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y cuatro minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Domicilio	Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Nombre	Domicilio	Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Aptc. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyendo Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquil 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Modesto Etchepare
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Sr. Telmo García da Rosa

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Sábado 16 de Diciembre de 1944 — Núm. 11461

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De	Hasta	Precio
	Hasta $ 20.000.00	$ 30.00 la página (*)
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00 " "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 metros de brin azul, según muestra, destinado a la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 28 de Diciembre a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.15-12836-v.dic.27.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne,, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por el año 1945.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 21 del actual en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Diciembre 7 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$7.20 Dic.14-11577-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras con aceite, block números 2, 3 y 4, block para cartas, biblioratos, broches para escritorio, bolsas de papel, broches para máquinas coser expedientes, cintas para máquina calcular, cintas máquinas escribir, cintas de hilera; chinches carpetas Rotax o similar, Gloy o similar, gomas para lápiz y gomas para máquina, hilo acarreto, hilo grueso, hilo algodón, índices, libretas, lápices Faber o similar, lápices bicolor, lápices tinta, lápices rojos, azules, lilas, lápices Banck o similar, lapiceros, libros giros, libros arqueo diario, libros diarios tres manos, lacre, libros varios acreedores, libretas tapa de hule, libros Travers, libros copiadores, libros en blanco, matrices para mimeógrafo, máquina coser expedientes, mojadedos, máquina para perforar, plumas, papel secante, papel carbónico, papel cuadriculado, papel para máquina sumar, papel embalaje, piolín de cáñamo, reglas, sellos de goma, tinta roja y negra, tinta para sellos, tinteros simples y dobles, requeridos por las distintas Secciones de la Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas, después del día 15 de Diciembre de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-12842-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, ojas papel de fumar, escarbadientes, chocolate, cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas), después del día 15 de Diciembre de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas),

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944

(Cuenta corriente) Dic.14-12833-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos para zapatero, semillas para zapatero, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cerraduras puerta vidriera, portacandados, visagras de hierro, bocallaves, tiradores para cajones, resortes de vaivén, ganchitos de 50 mms., juegos de pivot, nivel de agua, tornillos cabeza media caña, pitones cerrados, mechas caracol, mandril de cola cónica, mazas de quebracho (14 rayos y 12 rayos), lápices pizarra, dados terraja, escofinas grano fino, hojas de sierra, elásticos para carro, aceiteras, prensas colizas, remaches negros, remaches de cobre, boquillas para faroles, máquinas eléctricas para cortar paños, cera para máquinas, llaves machos para muebles, llaves hembras para muebles, anilina caoba, nogal, guindo, al alcohol, anilina caoba, nogal, guindo al aceite, papel de lija, escuadra hierro carpintero, requeridos por Ta-

lleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12774-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir valvén de cáñamo, lona número 4 meollar alquitranado alambre de ligada, balones para defensas carreteles de hilo colores negro blanco amarillo azul, rojo agujas de coser, cuero curtido hilo de algodón, cera paraguaya piola de algodón agujas para lona número 14 y número 18, rempujos de mano paja guinea (plazabal) sacabocados, requeridos por el R.) U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12773-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 139 para adquirir 290.000 kilos de maíz común, requeridos para atender los consumos del ganado al servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.14-12834-v.dic.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 151
Vivienda rural
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda rural a levantarse en la estancia "Rincón de Navarro", 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las oficinas de la "Sucursal Mercedes", sita en la calle San José número 727, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada sucursal el día 21 de Diciembre de 1944 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.12-12793-v.dic.16.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que, junto con copia de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Expropiaciones de la "Rione", calle Wáshington número 817, y en los Juzgados de Paz de la 9.a, 17.a y 21 secciones respectivamente, del Departamento de Montevideo y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario. N.o 596

(Parte de la 9.a sección judicial). — Atilio E. Forno, padrón N.o 55444; Pedro Pasalacqua, padrón N.o 43948; Jorge Pasalacqua, padrón N.o 161745; Bartolomé Manzi Strata, padrón N.o 43952; Bartolomé Manzi y otros, padrón N.o 5387; Laudelino N. Moreira, padrón N.o 43951; María Greco, padrones N.os 158389 y 158388; Julia A. Ziria, padrón N.o 43962 Santiago Garre, padrón N.o 43968; Santiago Garre, padrón N.o 117771; Suc. Luis y Juan Siri, padrón N.o 117772; Antonio M. Trabal, padrón N.o 43995; José Romano, padrón N.o 43994; Jacinto Casaravilla, padrón N.o 43993; Rudecindo Giménez (hijo), padrón N.o 161509; Joaquín Rodríguez Anido, padrón N.o 161498; Andrés Garro, padrón número 161499; Pedro Tozzonotto, padrón N.o 43990; Isabelino Siri, padrones N.os 44022 y 44023; Ramón Giraldes, padrón N.o 44008; Juan Rolando y otros, padrón N.o 44007; Matilde Birriel de Rodríguez, padrón N.o 44458; Domingo Estévez y Remigio Larroca, padrón N.o 109860; Agustín Domingo Danola y otro, padrón N.o 44456; Batista Garrone, padrón N.o 59624; José y Florencio Foglia, padrón N.o 135115; Pedro H. Falchi, padrón N.o 44455; Adelaida C. de Tutzó, padrones N.os 125021 y 125022; Juan Ramos Camacho, padrón N.o 103540; Enrique Folchi, padrón N.o 103543; Elbio Tato, padrón N.o 44460; Sucesión Etchechurry Hnos., padrón N.o 44461; Julia P. de Acosta, padrón N.o 161818.

(Parte de la 17.a sección judicial). — Héctor Wanstrain y otro, padrón N.o 92270; Héctor Wanstrain, padrón N.o 93212; Graciela Arrosa Pascual, padrón N.o 92288; María Arrosa Pascual, padrón N.o 92284; Arturo y José B. Lussich, padrones N.os 160308 y 154396; Arturo Lussich, padrón N.o 149425; Arturo Lussich, padrón N.o 149424; Pedro Carrara y otro, padrón N.o 110809; Tomás Berreta, padrón N.o 92254; Ana M. B de Ricobaldi, padrón N.o 92251; Andrés C. Ivaldi, padrón N.o 92263; Ambrosio Parra, padrón N.o 92262; Andrés Deus, padrón N.o 92261; Suc. Manuel Ma. Gardella, padrón N.o 92259; José Parma, padrón N.o 92228; Carlos Saraví y otros, padrón N.o 92229; Marcos y C. Panizza, padrones N.os 92245, 92242 y 92243; Alfredo D. Rodríguez, padrones N.os 92220, 92221 y 154767; Ernesto Nario, padrón N.o 100453; Margarita M. Blanc, padrón N.o 92211; Luisa Rosa Treburo de Borauda, padrón N.o 92212; Domingo E. M. Fignone, padrones N.os 92216 y 92217; Santiago Alonzo Martínez, padrón N.o 92196; Ana Etchemendy de Jover, padrón N.o 106098; Fabio Zas Martínez, padrón N.o 128725; Elbio R. Zas Martínez, 92194; Sociedad Textil Uruguaya, S. A., padrón N.o 92193; Leonard Steverlynck, padrón N.o 122736; Andrés Deus, padrón N.o 92192.

(Parte de la 21.a sección judicial). — Juan Magnano, padrón N.o 46843; Matías Alonso Martínez y otro, padrón número 33749; Matías Alonso Martínez y otro, padrón N.o 46845; Ministerio de Defensa Nacional, padrón N.o 47198; Achiel Dewaele, padrón N.o 47199; Antonio Dewaele, padrón N.o 47199; Leonardo Steverlinck, padrón N.o 47199; Cornelio G. H. Van Luyt, padrón N.o 47200; Suc. Juan Martín S. Barrere, padrón N.o 47200; Suc. José Nervo, padrón N.o 53518; Segundo Lois y otro, padrón N.o 95404; Juan Grondona, padrón N.o 48544.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes serán notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.15-12837-v.dic.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 155 aberturas standard de pino brasil o sueco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 817, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 817, el día 19 de Diciembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.6-12762-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 111

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registro, hojas movibles y tapas para las mismas, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio aduanero, pliego de condiciones y demás indicaciones a disposición de los interesados en la citada oficina.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de los respectivos modelos, serán abiertas en la División Intendencia el día jueves 21 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.11-12791-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICAciones
SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a División Administrativa
Sección Proveeduría
Licitación número 8-44

Llámase a licitación pública para el suministro de A) Utiles de escritorio. B) Papel y cartón. C) Utiles de limpieza y varios; con destino a stock de la Subsección Almacenes de la Sección Proveeduría; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí, N.o 472 todos los días hábiles a partir de la fecha de 13 a 18 horas y del 15 de Diciembre en adelante de 7 y 45 a 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán, renglón A), el día 19 de Diciembre a la hora 8 y 30; renglón B), el día 20 de Diciembre a la hora 8 y 30; y renglón C), el día 21 de Diciembre a la hora 8 y 30, en el despacho de la 3.a División Administrativa, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.5-12745-v.dic.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 18: hora 8 y 45, soda Solway, amoníaco líquido, aceite de hulla, trípoli, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9 y 45, anteojos; 10, papel obra primera (tercer llamado); 10 y 15, venta de recortes, desperdicios, etc. de papel; 10 y 30, pan, galleta y pan de graham Colonia Sain Bois; 10 y 45, trasporte de leche; 11, venta de recortes papel de impresión y libretas de quinielas inutilizadas; 11 y 15, carpintería; 11 y 30, material de construcción; 11 y 45, suministro de aserrín; 12, armazones fúnebres; 12 y 10, heladera eléctrica (segundo llamado); 12 y 15, suministro de leche a la Colonia Dr. B. Etchepare; 12 y 15, cajas de cartón (segundo llamado); 12 y 25, cajas de cartón (Lab. Dorrego) (segundo llamado).

Enero 8: hora 9 y 15, orejones, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-13841-v.dic.19.

MNISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Centro de Salud para la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la oficina del S. C. I. S. P., en la ciudad de Fray Bentos y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio número 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 50.00 moneda nacional en el National City Bank of New York.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 9 horas.

La Dirección de S. C. I. S. P., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944 — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.12-12792-v.dic 20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa,

Hospital Fermín Ferreira (Méritos). Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos). Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos). Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos). Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr. Pedro Visca (Méritos). Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición).

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio N.o 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12662-v dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio de viviendas económicas a construirse en un terreno ubicado en las calles Paysandú, F. V. Ledesma y carretera nacional de la ciudad de Canelones, que estará constituído por 50 viviendas y que será de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 29 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-12830-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION

Para la adquisición de útiles de oficina

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1944 a las 10 horas para la adquisición de materiales y útiles de oficina, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, desde el día 15 del corriente de las 8 a las 10 horas. — Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.13-12815-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Bogotá a 28 metros de calle Centro América, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 27 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-12816-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cercos de tejido de alambre en el barrio Saint Bois, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde los interesados podrán obtenerlos gratuitamente.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 16 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.5-12744-v.dic.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas, a levantarse en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-12782-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 21 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de papas para consumo.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 18 de Diciembre de 1944 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los respectivos pliegos de condiciones. — Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.5-12738-v.dic.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un boletín mensual permanente, de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 16 de Diciembre de 1944 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Diciembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.5-12750-v.dic.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer artículos de bibione a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo el día 29 del corriente a las 10 horas, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-12840-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un aparato electrocardiógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic 9-12778-v dic.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 71. — Artículos de molino, 15 de Diciembre a la hora 9.

Licitación número 73. — Vestuario para reclusos, 15 de Diciembre a la hora 10.

Licitación número 76. — Vestuario para personal, 15 de Diciembre a la hora 11.

Licitación número 78. — Artículos de menaje, 18 de Diciembre a la hora 9.

Licitación número 80. — Utiles de oficina, 16 de Diciembre a la hora 10.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.5-12743-v dic 16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela, al sistema hueco Offset o al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.12-12797-v dic.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DE DIARIO EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta oficina en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic 9-12776-v.dic.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 2107

Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1945 a las 10 horas para proveerse de 5.000 kilos de masa aisladora para relleno de cajas de unión subterránea de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.15-12838-v.dic.20.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2106

Venta de puertas de madera, etc.

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Diciembre de 1944, en venta una puerta vidriera con marco y cortina metálica, una banderola de madera, fija, dos vidrieras con marco de madera y una cortina metálica, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.15-12839-v.dic.20.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2079

Venta de prensahilos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 22 de Diciembre de 1944, en venta 2.560 prensahilos de porcelana, redondos, trifásicos, de 85, 130 y 70 mms., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-12813-v dic.18.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2105

Venta de parafina

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Diciembre de 1944, en venta 500 kilos de parafina (lote 411), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 13-12812-v.dic 18.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2060

Venta de barriles de madera

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

ofrece, hasta el día 20 de Diciembre de 1944, en venta 125 barriles de madera, vacíos, de 200 litros cada uno, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.12-12794-v.dic.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2067
Venta de máquinas de imprenta
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Diciembre de 1944, en venta 1 horno y prensa a carbón para estereotipia y 1 sacacopias incompleto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.12-12795-v.dic.16.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor doctor MARIO C. VOLONTERIO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3705, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12799-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JUAN B. ETCHEVERS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3706, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12800-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3711, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12801-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JACINTO GARBERINO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3713, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12802-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3714, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12803-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor NICOLAS LOTOSKY, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3715, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12804-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MONASTERIO, dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3716, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12805-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3717, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12806-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3718, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12807-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GERONIMO y ANGEL VANZZINI, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3719, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en comunica la expropiación de referencia a Oficinas. Y a los efectos pertinentes se todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12808-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3743, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12809-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.091. Tercer llamado. Compra de 25.000 botellas de vidrio semi-blanco de 250 c. c. de capacidad, para "Disan". Apertura: 22 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. N.o 1.097. Compra de bandas de aluminio en bobinas para la confección de cápsulas para el cierre de botellas. Apertura: 26 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12843-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR PAYSEE REYES, uruguayo, abogado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2081, de esta ciudad, en representación de La Financiadora Popular, S. A., solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción siguiente: "La Financiadora Popular", "Donde sus condiciones morales valen más que sus garantías materiales", de cuyo conjunto se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.14-11554-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA GUIDI DE MANZI, uruguaya, profesora, domiciliada en Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un nuevo sistema de corte y confección llamado "Marisa", del que se declara autora y del que ha depositado los ejemplares dibujados en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.15-11643-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARISTOBULO GONZALES DELMOND, uruguayo, agente de negocios, domiciliado en la calle Canelones número 1836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un nuevo tipo de baño para servicio veterinario, del que se declara autor, habiendo depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Dic.13-11500-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Juan M. Ferrari número 1414 y FRANCISCO VLERA MEDRANO, español, artista calígrafo, domiciliado en la calle Colonia número 1778, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo artístico ((dibujo y caligrafía), el primero como autor del romance titulado "Canto al hombre inglés" y el segundo de la creación y ejecución artística del mencionado romance, del que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$4,00 Dic.13-11511-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

KURT SALOMON, polaco, artista en muebles, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1679, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico, para fumador, de su creación exclusiva, del que ha depositado las copias fotográficas en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Dic 6-11290-v dic 18

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, técnico, domiciliado en la calle Ejido número 1363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La cría intensiva de nutrias" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina con sus gráficos correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.5-11227-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la insignia o símbolo de la referida Asociación, constituído por una especie de llave o dije artístico para colocar en la cadena del reloj o en el llavero o algo parecido o en cualquier otra forma de reproducción impresa u objeto, con la inscripción "Key of Nations" (Llave de las Naciones) la inscripción "Lions International" (Leones Internacional), la letra "L" y el número "100" de lo cual declaran ser autores y han depositado dos reproducciones de dichas insignias, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 Dic.5-11230-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DAMIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, ciudadano legal, comisionista, domiciliado en la calle Estrázulas número 1558, de esta ciudad, solicita la inscripción de una carátula artística con la inscrión de "Uruguay Industrial, Exposición y Guía de la Industria Nacional", de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.15-11634-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los títulos o denominaciones de la referida Asociación "The International Association of Lions Clubs" o "Asociación Internacional de Clubs de Leones" comúnmente conocida como "Lions International" o "Leones Internacional", de la que se declaran autores y han depositado dos reproducciones de dichas leyendas, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4 00 Dic.5-11233-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la insignia o símbolo de la referida Asociación, constituído por una especie de llave o dije artístico para colocar en la cadena del reloj o en el llavero o algo parecido o en cualquier otra forma de reproducción impresa u objeto, con la inscripción "Key of State" (Llave del Estado), la inscripción "Lions International" (Leones Internacional", la letra "L" y el número "75" de lo cual declaran ser autores y han depositado dos reproducciones de dichas insignias, a los fines que puedan corresponder — Montevideo Noviembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director

$5 00 Dic 5-11232-v.dic 16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEOPOLDO DIAZ, argentino industrial, domiciliado en la calle Madrid número 1616, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una caja registradora, de la que se declara autor constituída totalmente de madera y en varios colores, que consta de las gavetas necesarias para poner el níquel y billetes y que al tocar el botón de la parte superior sale el cajón y toca la alarma.

Lleva en la parte superior un rollo para el control con una espiral de acero con un lápiz que acciona sobre el rollo. En la parte posterior tiene un espejo biselado con la inscripción "Caja". Las dimensiones aproximadas del tipo corriente son de 0.45 cms de alto por 0.43 de ancho y 0.41 de fondo. Depositó dos fotografías que reproducen el modelo, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Juan Silva Vila Director.

$6.00 Dic.6-11231-v.dic.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43465. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PRISMACOLOR®

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-11337-v.dic.19.

ACTA N.o 43464. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "WATERMAN" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-11334-v.dic.19.

ACTA N.o 43477. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

JULIO ROMERO

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.13-11518-v.dic.23.

ACTA N.o 43511. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PALACIO DE LOS PERFUMES", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-11600-v.dic.27.

ACTA N.o 43460. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Con esta fecha la firma C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11376-v.dic.20.

ACTA N.o 43457. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAPSA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic 6-11288-v.dic.18.

ACTA No 43444. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.9-11377-v.dic 20

ACTA N.o 43462. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THIOSAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-11289-v.dic.18.

ACTA N.o 43461 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Luis Castelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "GATES VULCO", para artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.6-11279-v.dic.18.

ACTA N.o 43458. — Montevideo, Diciembre 1.o 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASTER" para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a, 12.a 16.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic 7-11331-v.dic.19.

ACTA N.o 43466. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Turquois

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.7-11338-v dic 19.

ACTA N.o 43453. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBODIAZINE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-11253-v dic.16.

ACTA N.o 43473. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Graw Electric Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOASTMASTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.11-11430-v.dic.21.

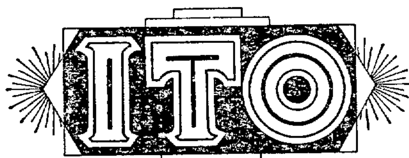
ACTA N.o 43386. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — Con esta fecha el señor Adhemar Preve, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.27-10931-v.dic.7.

ACTA N.o 43459. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.7-11332-v.dic.19.

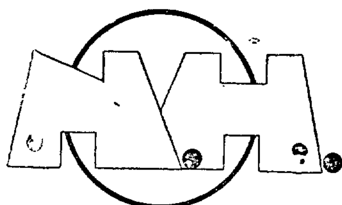
ACTA N.o 43469. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Loire

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$7.50 Dic.9-11375-v.dic.20.

ACTA N.o 43445. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944 — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Dic.9-11378-v dic.20.

ACTA N.o 43463. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RIOJANO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11379-v.dic.20.

ACTA N.o 43467. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPURAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11380-v.dic.20.

ACTA N.o 43468 — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NICORIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese vor diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic.9-11381-v.dic.20.

ACTA N.o 43471. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, Soc. Anón., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ISABELA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic.9-11382-v.dic.20.

ACTA N.o 43479. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALUCALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11565-v.dic.26.

ACTA N.o 43474. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRO-B", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11556-v.dic.26.

ACTA N.o 43475. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALUPINAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11557-v.dic.26.

ACTA N.o 43478. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREODIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11558-v.dic.26.

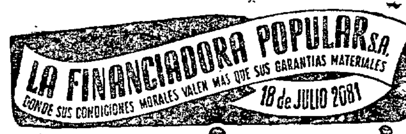
ACTA N.o 43480. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCREOSA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11559-v.dic.26.

ACTA N.o 43481. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11560-v.dic.26.

ACTA N.o 43472. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la firma La Financiadora Popular, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la madca



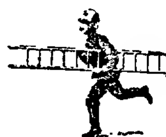
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.14-11555-v.dic.26.

ACTA N.o 43499. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Baliarda, de Montevideo, ha solicitadi el registro de la marca "VAGOTON", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11562-v.dic.26.

ACTA N.o 43498. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.14-11552-v.dic.26.

ACTA N.o 43500. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Baliarda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIARREZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese ppor diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11563-v.dic.26.

ACTA N.o 43497. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMPETENCIA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11561-v.dic.26.

ACTA N.o 43485. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-11489-v.dic.23.

ACTA N.o 43494. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-11481-v.dic.23.

ACTA N.o 43487. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.13-11491-v.dic.23.

ACTA N.o 43486. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-11490-v.dic.23.

ACTA N.o 43488. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.13 11492-v.dic.23.

ACTA N.o 43496. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SARPOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-11482-v.dic.23.

ACTA N.o 43495. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITOSAN", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-11483-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6154. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearbarn (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a elementos de enganche para conectar un tractor con un implemento agrícola, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.14-11553-v.dic 26.

ACTA N.o 6153. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Gabriel Ferrara, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en molinos a viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.14-11564-v.dic.26.

ACTA N.o 6152. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Regents of the University of Minnesota, de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ellas, anticoxidantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Dic.13-11484-v dic 23

ACTA N.o 6150. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Hamann Mayr, en representación de la firma Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para molde de pilotes "in sito" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.9-11383-v.dic 20.

ACTA N.o 6151. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para estirar vidrio laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Dic 7-11330-v dic 19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 479

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12817-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 478

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-12781-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10 200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. No 107. — Inmueble padrón N.o 57921, de Juan C. Barbero, Area: 904.30 ms2.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-12827-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para la construcción de conexiones de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a la hora nueve en la sede de la Dirección, Soriano 832 (Montevideo) — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic 14-12826-v.dic 21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 29 del corriente a las nueve horas en la sede de la Dirección Soriano 832 (Montevideo) — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.11-12783-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura de la calle lindera a la estación ferroviaria de Punta del Este.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Octubre del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado según planos trazados en Noviembre 4 y Diciembre 2 de 1944, por el agrimensor de esta Dirección, don Angel Alberto Giannoni:

N.o 1. — Propietario: Luis Nash Abdala. Padrón N.o 648 Superficie: 400 ms.2

N.o 2 — Propietario: Luis Nash Abdala Padrón N.o 649. Superficie: 400 ms.2

N.o 3. — Propietaria: Amelia Bürmester de Rodríguez Guerrero. Padrón N.o 630 Superficie: 400 ms 2.

N.o 4. — Propietaria: Amelia Bürmester de Rodríguez Guerrero. Padrón N.o 631 Superficie: 400 ms.2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12829-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 34944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Maturrango-Velázquez. Trozo kms. 74-224,92 a 93-347,93 en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.15-12845-v dic.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 31944 (2.o llamado).

Se llama a licitación pública por 2 a vez para la ejecución de las obras "Puentes sobre los arroyos Tapes Chico y Lorencita con sus accesos en la Ruta N.o 8, Marmarajá-Treinta y Tres de kmts. 189-775 a kmts. 196-100 y kmts. 200-125 a kmts. 200-575 en el Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.15-12844-v dic 18

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de obras complementarias de alcantarillado para varias calle de la ciudad (6.o grupo)

Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: Bulevar Artigas (acera Sur) entre las calles Uruguayana y 12 de Diciembre, Buricayupí entre bulevar Artigas y Asencio, San Salvador entre Acevedo Díaz y bulevar España por éste hasta bulevar Artigas y por bulevar Artigas (acera Oeste) hacia Durazno; Bella vista entre Joaquín Requena y Municipio, Conciliación (acera Este) entre Vázquez Sagastume y Aurora, Lorenzo Fernández entre Caraguatay e Itapebí, Atlántico entre Verdi y Asamblea, Candelaria entre plaza circular y Asamblea, plaza circular entre Verdi y Candelaria y 5 de Abil entre Atlántico y Veracierto y avenida Larrañaga (acera Norte) entre F. Labandera y Porongos.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, de acuerdo con la resolución dictada por la Superioridad, estableciendo un nuevo horario para el funcionamiento de las oficinas municipales a partir del 15 del actual, deberán ser presentadas el día 23 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en el local de esta Dirección. Palacio Municipal (5.o piso).

Se hace constar que tratándose de un primer llamado a postores no será válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previtas — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.14-12825-v dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Oddo Martínez, Manuel Eusebio Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A. de Moratorio José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chancino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DUASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 419 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Astain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.00 Oct.3-8931-v en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de corrales de abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. —— Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.5 12748-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de dos mil juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, para el expendio de patentes, año mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el escudo municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, hasta el día lunes dieciocho del corriente a las diez horas, los que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones, de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállense regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 6 de 1944. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera. Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.11-12780-v.dic.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 7 de 1944

1.a Sección

MARIO ALBERTO TERRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 887 (Ap. 4), e INA MERCEDES BERCIANOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1494 (Ap. 19).

ERNESTO LUIS ORTIZ, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mercedes 756 y MARIA RAQUEL ALICIA LAZA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 756.

4.a Sección

ROSENDO ALBERTO GRILLE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y SARA ELENA MOTTA AVELLANAL, 25 años, soltera, oeirntal, domiciliada Tristán Narvajas 929 (Sección 15.a).

6.a Sección

JESUS FAUSTINO RAÑO, 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Cerro Largo 1283, y FLORA CALVELO CALVIÑO, 22 años, soltera, española, domiciliada Olimar 1554.

ALUINO TEODORO BAUER, 25 años, soltero, ortopédico, alemán, domiciliado Paraguay 1367, y NORMA SINGER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1592.

7.a Sección

GERVASIO JUAN MARMORIA, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Uruguay 1686, y MARTINA LIRA ACOSTA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1686.

HOMERO ROSALIO ALVAREZ, 39 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Minas 1816, y MARIA LUISA THIEBAUD, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1816.

10.a Sección

ENRIQUE JOSE MAGGIOLI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3669, e IRMA MERCEDES ALFONSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3669.

OMAR QUINTEROS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Forteza 2649, y MELANIA RENEE SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Forteza 2715.

14.a Sección

JUAN DOMINGO DEL CAMPO MAÑE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2797, y FLORA RAQUEL ANTONIA MOUSQUES BONOMI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2797.

EVANGELIO ISIDRO GARCIA, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Melo 2375, y MARIA EUFRONIA PEREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2375.

AVEDIS MOURADIAN, 48 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Dragones 3551, y MARIAM PAPIKIAN, 44 años, soltera, armenia, domiciliada Dragones 3551.

15.a Sección

LEON JULIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1078, y GHILDA GRAUERT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 926.

MELANIO SILVA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1536, y MARGARITA RIENZI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain, 1178.

16.a Sección

ALFREDO BRIGNARDELLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 160 (kl. 17), y MARIA ELENA REGE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 180 (kl. 17).

ENRIQUE MALDONADO, 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Heredia 4346, y GUILLERMINA GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4346.

17.a Sección

ROGELIO SANTIAGO LURANTE, 35 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Camino Mendoza s|n., y MAGDALENA GIACOIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3527.

20.a Sección

ALEJANDRO BARBEITO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4172, y ENCARNACION ELISA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4172.

JUAN JOSE IRISARRI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4221, y GLADYS CORTAZZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4221.

ARTURO CORBALAN ARAUJO, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 4059, y PILAR LOPEZ ABELLA, 39 años, divorciada, española, domiciliada Marcos Muñoz 126.

JUAN JOSE SILVA SCARONE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4688, y MARIA AMALIA DE BLASIIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 167.

MANUEL ROBERTO GOBERNA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Mármol 19, y LOVELIA SANTELLANE 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 19.

24.a Sección

OMAR ROCCA, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Mac Eachen 1429, y RENEE GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3097.

ATILIO LANZI VAZQUEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1274, y MARIA ANGELICA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1274.

PEDRO JOSE GARCIA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buxareo 1314, y RAQUEL PARODI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada, Buxareo 1314.
$2.00 4389-v.Dic.18.

Montevideo, Diciembre 14 de 1944

8.a Sección

GUALTERIO LENK, 23 años, soltero, fabricante, checoeslovaco, domiciliado Sarandí 317, y LILLI WICHERT, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 317.

HERIBERTO CAHN, 31 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Plaza Zabala 306, y Manuel Carlos de Castro como apoderado de EMMA MILMANN, 20 años soltera, alemana, domiciliada Plaza Zabala 306.

ALFREDO BENTO LOURENCO, 49 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Wáshington 214, y MATILDE MARIA ROSA, 34 años, soltera, portuguesa, domiciliada Wáshington 214.

4.a Sección

JOSE KRAUS, 29 años, soltero, comerciante, austriaco, domiciliado Plaza Independencia 812, y MINA ZAIDMAN, 21 años, soltera, rumana, domiciliada Plaza Independencia 812.

RAIMUNDO ARMANDO MAROTTA, 68 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y MARIA HILDEGARD GOTZINGER, 42 años, soltera, alemana, domiciliada Palacio Salvo.

ERNESTO SCHURMANN, 32 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1156, y EDITH ZELLERKRAUT, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1156.

GORGIAS OLEGARIO GIANOLA, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Boston (Estados Unidos de América), representado por EDUARDO JOAQUIN CANABAL, y ALONDRA IRIS BARBERIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

RAFAEL HELIODORO MENEGHEL, 37 años, soltero, arquitecto, austriaco, domiciliado San José 1038, y BLANCA MIRANDA CASAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1038.

ELIAS URRUTIA ROSSATTI, 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado San José 909, y MARIA ELENA LARRE FEDELICH, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San José 955.

NICOLAI SNOPOW TSVETKOVITCH, 48 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado San José 825, y NINA BELONOJKINA, 37 años, soltera, china, domiciliada San José 825.

5.a Sección

DOUGLAS SOUBES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1031, y EMA ROSA IBARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1031.

PEDRO VISCUSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1128, y MARIA ELENA COSTA MORSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 928.

8.a Sección

SEVERINO ALEN, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pampas 2211, ELVIRA REINA DAURICH ARMANINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2211.

EDUARDO CAMPOS, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Melo 2359, y LIDA THIEBAUT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2359.

ARMANDO TRICANICO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1760, y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1327.

CELSO ALVAREZ, 40 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado Rondeau 1891, y ELISA ROMERO, 28 años, soltera, española, domiciliada Rondeau 1883.

JUAN CARLOS TANGACIS, 32 años, soltero, argentino, domiciliado San Martín 2205, y DORA DE MAGALHAES, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Rocha 2233.

9 a Sección

JOSE BALLANI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Yamandú 5563, y LUISA CANEPA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5563.

ENRIQUE NALE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melilla s|n., HERMENEGILDA REVERSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla y Seré s|n.

11.a Sección

JUAN JOSE ALCAIN, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan T. Núñez 38, y CELIA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4671.

NORBERTO PEREZ, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Alberto Calamet 3504, y GLORIA FELIPA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domicilia da Besares 3342.

LUIS ALBERTO SANTINELLI, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4985, y ESPAÑA QUINTELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4985.

12.a Sección

JUAN JOSE SCROFANI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paysandú 936, y MARIA SELVA VENTIMIGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1426.

FRANCISCO HERMENEGILDO STRATTA, 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Rivadavia 1775, y MARIA CARMEN PEREZ ROBIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1775.

13.a Sección

NICOLAS GUNIKOFF, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 4268, y AMANDA VELIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4315.

JUAN CARLOS POGGIO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Cibils 2646, y ADELA MARGARITA GALANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3650.

ANDRES CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1723, y DELICIA AYALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 615.

24.a Sección

GREGORIO JUAN CARLOS TEJERA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2645, y YOLANDA MARGARITA CAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Rossell y Rius 1663.

ADOLFO BOSELA, 26 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Mac-Eachen 1515, y FAUSTINA BUENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1660.

HILARIO UNIBAZO SUBIZA, 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1427, y MARIA MAFALDA CASTELAN GURRUCHAGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1427.

$2 00 P|p v.dic.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47. Lo. 10. Fo. 393", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 413. Lo. 8. Fo. 526", padrón N.o 36.618 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.16-12564-v.dic.21.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12616-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7. F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74 237 y 74.238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12619-v dic 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Fisco y Carlos Nogués c| ANTONIO DANA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo 302), se emplaza a Jorge Camari y Elena Camari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tullio, en los autos premencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Nov.14-12543-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble

empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 16-12563-v.dic.21

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle Itú entre Flamarión y 315 mts al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v dic.30. Feb.1.o-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ROSA DUBINSKY, domiciliada en Paysandú 1163, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano ocurro a efectuar la información exigida por la ley a cuyo efecto presentaré a los testigos escribanos Angela Ghuisolfi y Julio Mascaró, domiciliados en Misiones 1428, quienes serán interrogados acerca de la honradez y costumbres morales de la compareciente. Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva: 1.o) Ordenar las publicaciones y recibir la información; 2.o) Permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 3.o) Aprobar la información ofrecida, disponiendo la expedición del testimonio. — Rosa Dubinsky". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.12-11658-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA ACEVEDO DE MOURA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.15-11625-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELSA S. ALTIERI domiciliada en 18 de Julio 1578, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribana, presentó a los escribanos Abel G. Domínguez y Juan Curi Zagia, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. — Elsa S. Altieri". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Dic.15-11619-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS EDUARDO ARNABAL, con domicilio legal en Treinta y Tres número 1356, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos Esc. Daniel Pérez del Castillo y Adhemar H.: Carámbulac que presentaré, para que informen sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez, previos los trámites legales, proveer de conformidad, ordenando se habilite la feria judicial próxima, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Luis Eduardo Arnábal" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$10.00 Dic 15-11612-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1? 11473-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO MUNDEMURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.13-11474-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ATANACIA SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ataracio" y dice "nació una criatura de sexo niño que es hijo" debe decir "Atanacia", "sexo niña" y "es hija", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-11522-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO DUDGION solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aída Zaquieri Castelar y de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Mirta Dudgion Zaquieri, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Baglietto" debe decir "Dudgion" y donde en ellas figura "Luis Baglietto" como padre y abuelo paterno, respectivamente, debe ser suprimido. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.1? 11475-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-11437-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION o CONCEPCION CHAVES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.9-11406-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento CARLOS MARIA, MARIA ESTHER, ELVIRA PETRONA y HERMINDA ISABEL VILLAMIL PRIETO, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido de su padre como "José Pérez Villamil" debe decir solamente "José Villamil", y donde dice "se ignora" refiriéndose al nombre de su abuelo paterno debe decir "Juan Villamil"; además donde figura su abuela paterna como "Josefa Pérez Villamil" debe decir solamente "Josefa Pérez" y en la partida de María Esther Villamil Prieto donde figura su nombre como "María" y el de su madre como "Rosalía" debe decir respectivamente "María Esther" y "Rosa". Por ser lo que se rectifica lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.4-11187-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA THIELMAN DE TROUET o JULIA VON THIELMAN DE TROUET o JULIA THIELMANN DE TRUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic 6-11294-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER ROSA GOSTIVAR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Esther Rosa", solamente debe decir: "María Esther Rosa", que es el verdadero y también su partida de matrimonio con don Ramón Morales pues donde en ella figura su nombre como "María Esther" solamente, debe decir: "María Esther Rosa". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.2-11181-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA LEGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.14-11538-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA LORENZO CORBO, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Corvo" debiendo decir "Corbo", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Dic.13-11509-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.11-11460-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MELITON ARISMENDI y NICOLAS MELITON ARISMENDI BORNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.9-11400-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN VERA, HILARIA MACHIN DE VERA y DOROTEA VERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.9-11401-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA HERMINIA VAZQUEZ DE BURWOOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.5-11254-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER Reivindicación. Lo. 40. Fo. 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DE LA ENCARNACION NEIRA o MANUELA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11138-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO BONOMI D'ISABELLA como asimismo la partida de matrimonio de éste con ELIDA MARIA MAGDALENA CHIESSA, en el sentido de corregir en la primera el apellido paterno que aparece "Buenome" debiendo decir: "Bonomi", y el nombre y apellido materno que dice "Isabel Gracia" debiendo decir: "Gracia D'isabella", y en la de matrimonio debe corregirse la fecha de nacimiento del peticionante que erróneamente aparece "el 17 de Agosto de 1893", debiendo decir: "El diecisiete de Agosto de 1889" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.
Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.
(Auxil). $10.50 Nov.29-11023-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.24-10856-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente, habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.23-10823-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.16-10580-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 81 decímetros cuadrados comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms. al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.
$48.00 Nov.24-10863-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.18-10667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GODOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.13-10450-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALCATEARENA FELICIA. Rectificación de partida", se ha solicitado al rectificación de la partida de nacimiento de Felicia Alcatearena en la siguiente forma: donde dice "Acatiarena" debe decir "Alcatearena". — Montevideo, Noviembre 21 de 1944.—Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 Dic.15-11641-v.dic 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE FERNANDEZ GABRIELA CARMEN. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gerardo Fernández con Gabriela Carmen González en la siguiente forma: donde dice "María Carmen González" debe decir "Gabriela Carmen González" y donde dice "18 de Marzo de 1901", debe decir "20 de Marzo de 1901". — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.15-11629-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NUÑEZ DE CAPPOZZOLI MARINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marina Núñez de Cappozzoli en la siguiente forma: donde dice "Gregoria" debe decir "Marina" y donde dice "Gianini" debe decir "Giannini" — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.15-11630-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.15-11644-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FRIGERIO RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.14-11568-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CEPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.4-11569-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer terno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.13-11494-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casa a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Di-

ciembre 4 de 1944. — Carlos María trianón, Actuario.
$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario.
$18.00 Dic.11-11469-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 Dic.9-11396-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA) Constatación de filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.9-11394-v.dic 30. Feb.1.o v.feb.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "CIBILS DE QUIRICO (ALBA). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Alba Cibils de Quirico, designándose curador de la misma a su esposo legítimo don Félix Quirico. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.7-11345-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24 00 Dic.7-11334-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4 00 Dic.7-11333-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES) Calificación" se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.6-12763-v.dic 30. Feb.1.o-v feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic 6-11280-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GANDOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.5-11247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.
$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario.
$18.00 Nov.20-10608-v dic 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NORIEGA DE MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-11602-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EVA DE LOS ANGELES CARDENAS, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen, respectivamente, con el apellido de "Adorna" debe decir "Edorna" — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.15-11638 v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO G. DE MULA y de TERESA TRIAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparece como "Ricardo Mula" y "José A. Mula" debe decir "Ricardo G. de Mula" y "José A. de Mula". — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Dic.15-11618-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-11617-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA BOAGNO DE BERNINZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-11614-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO JUAN o LUIS PEDRO o PEDRO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.14-11573-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TROCCOLI DE TARDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-11512-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-11513-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE PADILLA DE NICORA y de DELFINO NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.12-11503-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Julio César Bazzano, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas"; y B) En la partida de matrimonio de José Humberto Bazzano y de Rosalía Freitas, donde la contrayente aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas" — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Dic.11-11438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SCOGNAMIGLIO o SCONAMIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-11461-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANJURGO BARROS o SANJURIO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.7-11316-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGO CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.7-11317-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.30 Dic.7-11318-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES BOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-11284-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PAILLASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.5-11255-v.dic.16.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO CAAMAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Camaño debe decir Caamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Dic.2-11151-v.dic.20.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de MARIA ROSA DI SANTOLO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Di Santo debe decir respectivamente Di Santolo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.30-11090-v.dic.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GENARO ROSITO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Rosido debe decir Rosito. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.30-11088-v.dic.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO BAGLIANI, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Ugo", debe decir "Hugo". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.30-11068-v.dic.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON SANCHEZ y de MARTA MOREIRA y la de nacimiento de MARIA NIEVES SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente aparece la contrayente y la madre de la inscripta con el nombre de Carmen debe decir Marta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) Nov.30-11044-v.dic.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión", (Lo. 31, Fo. 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.30-11089-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA TERESA GANDOLFO DE OYENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11639-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11631-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA ALZUGARAY DE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.15-11607-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.15-11608-v.dic.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMO o MAXIMO ENRIQUE BASCI, ITALIA o ITALIA ELVIRA BASCI DE TISSONI y MARIA BAGLIOLI DE BASCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11609-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO BERGARA o VERGARA DE ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11610-v.dic.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA MARIA o MARIA BRAVO DE SOBRINO e ISABEL NATIVIDAD BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11611-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE GUERISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-11570-v.dic.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ESMORIS, con doña AMALIA RECAUSO, estableciéndose que en donde el apellido de la esposa dice Recauso debe decirse Recouso, y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-11488-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA DEFFES DE BASTRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.11-11424-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE GONZALEZ ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
4.00 Dic.9-11369-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o BIBIAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11370-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11371-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GARCIA HERNANDEZ DE MON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11373-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE LOS SANTOS o JUAN B. DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.9-11420-v.dic.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION CAFFRA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Concepción Caffra, estableciéndose que donde los padres de la inscripta figuran como José Capra y Concepción Delsuasi debe decir Concepción Alzugaray y Cándido Caffra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.9-11395-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA MARTINEZ DE NAYA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-11240-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VASALLO BUZIO o MIGUEL VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.9-11367-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PANELLA c PANELLO DE D'ONOFRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.9-11368-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11372-v.dic20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO GARCIA ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.13-11505-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11374-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA ORTIZ MONROY o GREGORIA ORFILIA ORTIZ MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.7-11328-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO REAL DE AZUA o MARIO F. REAL DE AZUA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6-11287-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LISTA NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-11241-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FULVIA MARIA y JUAN ADOLFO TAMPIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA VALES o VALLES DE TUIMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RAYMUNDO AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11244-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO y JUAN LAGARDE CHURRUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11245-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OGALIPPE DE DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11246-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELTRAND TOGNOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-11237-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MILOC o PEDRO MILOC ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11238-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente: "SEGUNDA M. LEDESMA DE VECINO Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Margarita Ledesma, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el veintidós de Marzo debe decir que lo fué el veintidós de Febrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-11109-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS ALBERTO FURRIOL. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Carlos Alberto Furriol, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 563, Ap. 2, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información requerida, para obtener el título de escribano, vengo a proponer a los testigos señores Carlos María Fresia y Elbio Alcides Panario, domiciliados en la calle Gaboto N.o 1473, Apto. 3, quienes concurrirán sin necesidad de ser citados y deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o) Qué concepto les merece mi honradez y buenas costumbres. 2.o) Dén la razón de sus dichos. Por lo tanto al señor Juez pido: Que se reciba la información y aprobada que sea, se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Carlos A. Furriol". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.5-11236-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Dinarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.22-10754-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALVESTELA VEZZOSO, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y del abuelo paterno aparece como Vezozo debe decir Vezzoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.30-11047-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Suplicy contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.22-10750-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FERRER SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11642-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o ANGEL JOSE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11594-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o MARIA JOSEFA IGLESIAS DE SIMON, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevi-

deo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-11595-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SONORA DE DELLAZOPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-11597-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don INOCENCIO o INOCENCIO TOMAS GARCIA, de don RAFAEL o FELIX GARCIA y de doña DOLORES GARRIDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-11596-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA o CORNELIA CIPRIANA GAMBETTA o GAMBETA o HERMINIA GAMBETA o GAMBETTA o VICTORIA CORNELIA CIPRIANA GAMBETTA o GAMBETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.15-11598-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11584-v.dic.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARFETAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.14-11585-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO AGUSTIN MOLINARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11587-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO o RUPERTO GILABEL TARRECHE o TARRECHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
6.00 Dic.14-11589-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EUGENIO AROSTEGUIBERRY, o AROSTEGUIBERRY HARISPE, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11588-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA SEKULICH DE DIAZ BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.14-11590-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO URES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11591-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MASSAFERRO y de don MARIO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11586-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA FORNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11537-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SERVAN BAUZON, GUILLERMO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Guillermo Servan Bauzon, domiciliado en J. C. Gómez 1428, al Sr. Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Frank Ferreira y Leopoldo Fernández, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — G. Servan Bauzon" Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.14-11582-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib.
$9.00 Dic.14-11547-v.en.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROLDAN, JUAN J. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Montevideo, 1.o de Diciembre de 1944. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. — Juan J. Roldán, domiciliado en la calle Chaná 2336, al señor Juez digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información respectiva de vida y costumbres. Al efecto propongo a los testigos señores: escribano Roberto Rexach, domiciliado en la calle Santiago de Chile 930 y al Dr. Isaac Ganon, domiciliado en Sarandí 235, los que serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga si conoce al que le presenta y qué concepto tiene de sus condiciones de honradez y moralidad. 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto del Sr. Juez solicito se provea de conformidad por ser justicia. — Juan J. Roldán. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.13-11514-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAUL BONINO. Quiebra Lo. 32. Fo. 67", se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), para ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el fallido (Arts. 1694 y 1695 del Código de Comercio). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-12814-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZAFFARONI ALFREDO CESAR. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Alfredo César Zaffaroni, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y, al efecto, ofrezco el testimonio del escribano Mario Gilbert y del señor Carlos Andrés Tarallo, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alfredo C. Zaffaroni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.11-11464-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA LUISA MEIZOSO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "María Luisa Meizoso, domiciliada en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señorita Marta Beraza, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María Luisa Meizoso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.11-11465-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERAZA MARTHA ELENA Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Martha Elena Beraza, domiciliada en Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señora Elda Irisarri de Bengochea, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Martha

E. Beraza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.11-11463-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMMA o EMA PEREZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). -- Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-11407-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Julián" debe decir Ramón. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.7-11335-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STORACE ARROSA NICOLAS. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nicolás Storace Arrosa, constituyendo domicilio en mi estudio en la calle Ituzaingó número 1461, ante el señor Juez me presento y digo: Que a fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano solicito se interrogue a los testigos doctor Ricardo R. Romero y escribano Israel Nemirovsky, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nicolás Storace Arrosa". — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.6-11301-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAPOCASALE, MARIO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Mario Capocasale, constituyendo domicilio en la calle Yaguarón 1391, al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres pertinente, para lo cual ofrezco el testimonio de los testigos Antonio Prunell y Orosmán Gerpe, los que presentaré, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Previo los trámites correspondientes, solicito se me expida testimonio. — Mario Capocasale". — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.5-11269-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RIVEIRO PEREGRINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido "Rivero" debe decir Riveiro. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.7-11336-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIAY PEÑA WALTER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Jesús Piay y María Adela Peña de Piay, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fiay", debe decir: "Piay", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.5-11270-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GERPE, OROSMAN. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Orosmán Gerpe, constituyendo domicilio en la calle Rincón 545, respetuosamente expongo: Habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres pertinentes, para lo cual ofrezco el testimonio de los testigos Mario Capoccasale y Wáshington J. Gutiérrez, los que presentaré, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Previo los trámites, corresponde y solicito se me expida testimonio. — Orosmán Gerpe." — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.5-11235-v.dic.16.

Sucesión. Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIO SEYNDIC. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 32. F.o 91", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Seyndic y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan, donde dice: "Ozaselay", debe decir Oxacelhay; B) De nacimiento de Dominga donde dice: "Seindic" y "Oxacelhy" debe decir: "Seydinc" y "Oxacelhay"; C) De nacimiento de Francisco, donde dice: "Seindic", debe decir: "Seyndic"; D) De matrimonio de Gerónimo Domingo Seyndic y Dominga Oxacelhay, donde dice: "Sindique, Syndia, y Oxaselhay" debe decir: "Seyndic y Oxacelhay"; E) De nacimiento de Bernardo, donde dice: "Sendic y Chaselay", debe decir: "Seydinc y Oxacelhay"; F) De nacimiento de Juana, donde dice: ""Seindic y María Oxacelay", debe decir:: "Seyndic y Mariana Oxacelhay" y G) De nacimiento de Juan Luis, donde dice: "Ozacelay", debe decir: "Oxacelhay" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Dic.2-11048-v.dic.20.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DI CATERINA (hijo), NICOLAS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de José Antonio Di Caterina, donde dice: "De Caterina" y "Lorarzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 2.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "D'Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 3.o) De nacimiento de José Luis Di Caterina, donde dice: "D'Caterino", debe decir: Di Caterina. 4.o) De nacimiento de Ana María Di Caterina, donde dice: "D' Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 5.o) De nacimiento de Nicolás Di Caterina, donde dice: "Decatalina" y "Lobazo", debe decir: "Di Caterina y Logarzo. 6.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "Caterino", debe decir: Di Caterina. 7.o) De nacimiento de Felipe Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Lugnarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 8.o) De matrimonio de este último, donde dice "Caterino" y "Lagazo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 9.o) De nacimiento de Sonia Edelmira y Juan Carlos Di Caterina, donde en ambas dice "Caterino" y "Logarzzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo, y 10) De nacimiento de Mirta Isabel Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Logazo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Dic.2-11158-v.dic.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA. Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano, Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quílez, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano, Antonio, María y Leonoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros; según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms. hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiesa). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ZAYFET HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) ha sido designado Síndico, don Abelardo Dutra Miranda, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.29-12681-v.dic.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACINTO CAMPOS y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rafael Melgarejo, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.29-12682-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga", jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas, más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms., según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier, el 8 de Agosto de 1914, en el cual se deslinda así: 166 ms. 20 cms de frente al Norte - Noreste, sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan Rellinzón; 99 metros 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 11 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste, sobre la calle Francia, y 212 ms. 30 cms. al Sur - Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará

defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.18-10657-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de don PEDRO o PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES, citándose a lo serederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.11-10400-v.dic.16.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GABARRET DUPRAT, LORETA EULALIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de bautismo (parroquial), pues donde en ella figura como: "Eulalia Segunda Gabarrez", debe decir: Loreta Eulalia Gabarret. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Nov.29-11007-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GREGORIO DA COSTA CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11603-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REIGIA DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11604-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11606-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura d la sucesión de ALEJANDRINA INFANTE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11605-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: MARTIN PONCE DE LEON, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1400, al señor Juez digo: Que a fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano, solicito se interrogue a los testigos Esc. Aquiles G. Oribe y Felipe Lussich Moratorio, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Martín Ponce de León". — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.7-11360-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores GERARDO MARCHESE, LUISA CASTRO DE MARCHESE, BLANCA MARCHESE CASTRO, JUAN ROBERTO MARCHESE CASTRO y ROSA MARIA LUISA MARCHESE CASTRO, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las de nacimiento de los restantes, en la siguiente forma: donde en ellas se indica el apellido Marquese debe decir Marchese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.6-11286-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en el expediente: "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se ha dictado la siguiente resolución: "11.969. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Vistos por lo que resulta de la información producida, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal y dado lo dispuesto por los Arts. 55 y sigts. del C. Civil, resuelvo: Declárase ausente a don Eduardo Adolfo Came. Publíquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Garicoits". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Dic.5-11239-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.91 al Nordoeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente, tienen las medidas siguientes: ms. 33.62, ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms. 97 dms. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco Hipotecario del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros, incluída en la fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 874, la que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Enero de 1938, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Paysandú con el número 15, el 22 de Enero de 1938, consta de una superficie, libre de caminos, de seis mil cuatrocientas diecinueve hectáreas seiscientos treinta y un metros, deslindándose según el mismo plano, así: por el Norte el arroyo Malo; por el Oeste el Río Uruguay; por el Sur, campos de Guillermo Chalkling y de sucesión Juana C. de Childs; y por el Este, limita con Albino Acosta y con otra propiedad del Banco Hipotecario. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Guillermo Chalkling, sucesores de doña Juana C. de Childs, Albino Acosta y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.17-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.16-10552-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Nov.11-10417-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-11251-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-11268-v.dic.30.
Feb 1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de 3.a sec. de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ORQUERA DE VICO y FERMIN JUAN VICO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Dic.14-11549-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN VILA Y DALMEDO, citándosea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.6-10685-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1944 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$800 Dic.12-10355-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CRAVERO o LUIS JOSE CRAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Dic 6-11293-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO APARICIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Orfole Cardozo de Aparicio y María Idolina Justa Ines y A. Teresa Aparicio para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Alejandro C Puig, Juez de Paz.

$6 00 Dic 7-11314-v dic 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413 se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN representada por: su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$36 00 Nov.30-11061-v en 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.14-11541-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.14-11542-v.dic.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don MARZAL RODRIGUEZ; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado don Francisco Belzarena los justificativos de sus créditos; que todo poseedor de bienes o documentos del fallido queda obligado a presentarlos al Síndico o a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores o cómplices y que no se deberán hacer pagos ni entregas de bienes ni efectos al fallido, porque, si así lo hicieren no serán exonerados de las obligaciones en favor de la masa. — Artigas, Noviembre 27 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Act.

$15.00 Dic.12-11496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BRUNELLA DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.13-11476-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13-11506-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ATILIO TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-11421-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos: "MARIO MARIONE Rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha presentado con escrito el señor Mario Marione, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Ludovica, Mario Francisco Martín, Victorio Pascual y Julio Alberto, en las que equivocadamente figura el apellido materno como "Bogliols" "Balioro", "Boliolo" y "Boliolo", respectivamente, en vez de Bogliolo, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 26 de 1944. — Pablo Mazoni, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-11397-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRUTTI DE VIGLIONE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.9-11419-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "GUMERSINDO SANGUINETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, el Sr. Gumersindo Sanguinetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Natividad Angela Severina Vissio. Aparece el apellido paterno como Bissio y el materno como Basino, en vez de Vissio y Bacino. De matrimonio de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Aurora Vissio. Aparece en ésta los nombres de los contrayentes como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina y el apellido materno de la contrayente como "Bazzino", en vez de Bacino. De nacimiento de Francisco Sanguinetti. Figuran los nombres paterno y materno como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina. Igualmente aparecen equivocados el apellido de la madre y abuelos maternos, pues donde dice: "Bissio", debe decir Vissio y donde "Bazzino" Bacino. De nacimiento de Zulma Sanguinetti Contiene los mismos errores anotados en los nombres le los padres. También figurán equivocados los apellidos de los abuelos, donde dice "Bazzino" debe decir Bacino y donde dice "Gadela" debe decir "Gardela De nacimiento de Eduardo Sanguinetti. Aparece el nombre del padre y de la madre como "Eduardo" y "Ceferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina, y el apellido materno "Bicio" en vez de Vissio, habiéndose omitido consignar los nombres de los abuelos que son: Por línea paterna: Francisco Sanguinetti y Virginia Gardela y por línea materna: Francisco Vissio y Catalina Bacino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1944. — Pablo Mazón, Act. Adjunto.

$33.00 Dic.9-11398 v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO CELESTINO SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber se ha presentado con escrito el Sr. Pedro Celestino Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Pablo Santos y Pedro Osvaldo Santos. Figura en estas partidas en forma equivocada, el nombre de la madre, que aparece como "Rosa" en vez de Lucía Aurora y la de matrimonio, de Pedro Celestino Santos y doña Lucía Aurora Adriano, en la que figura la contrayente con el nombre de "Rosa", en vez del de Lucía Aurora que es el que ha usado en todos los actos de su vida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10.00 Dic.9-11399-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.6-11273-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "JACINTA ZUNINO DE RAVUSE o BARRERE. Presunta incapaz", se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Setiembre ppdo. se declaró incapaz a doña Jacinta Zunino de Ravuse o Barrere, designándose curador al doctor Rodolfo Garderes Lartiga. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.5-12739-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20. Feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.25-10891-v.dic.30. Feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARRIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.

$6.00 Nov.27-v10960-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.14-11551-v.dic.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONINO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos, que se deslinda así: Por el Norte, con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.13-11478-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: CARMELO FALCON. Sucesión pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisca Silveira de Medeiros con Cármelo Falcon, donde dice: Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el nombre verdadero. En la de nacimiento de Elvira Falcón, donde dice: Froilana Elvira, debe decir: Elvira, que es el verdadero y donde aparece el nombre de su madre como Francisca Mederos, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Cármen Falcón, donde dice Cármela Cesarea, debe decir Cármen, que es el verdadero, y en el nombre de la madre de ésta, donde dice Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de María Eusebia Falcón, donde dice Eusebia, debe decir: María Eusebia, que es el verdadero y el nombre de la madre de ésta, donde dice: Francisca Falcón, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.13-11479-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DASILA MARQUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Diciembre 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.6-11285-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PONS DE DOVAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.9-11411-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIRONES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4 00 Dic.9-11412-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA QUESADA y RITA RAMONA QUESADA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.9-11413-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ANA HOURMILOUGUE DE ANTUNEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.9-11415-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOMINGA DECANIS DE ASSANDRI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treitna días, adeducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor, solamente a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.7-11341-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELENA IDOYAGA DE ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.7-11342-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TAGLIAFICO, EUGENIO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Bernardo y Nicolás Tagliafico solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la forma siguiente: En la de Eugenio Tagliafico, donde se estableció como su apellido y el de su padre y abuelo paterno como Tagafico, debe decir "Tagliafico"; en la de Bernardo Tagliafico, donde se estableció Taggliafico debe decir "Tagliafico" y en la de Nicolás Carlos Tagliafico, donde se estableció como apellido Taliafico, debe establecerse "Tagliafico". — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Dic.6-11274-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GAY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$ 4.00 Dic.6-11276-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Perucchi, Linda contra LUIS MIGUEL LUGONES, Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M. Bascans Actuario Adj.

$24.00 Nov.13-10472-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS ANTONIO o PEDRO BORRE o BURRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.6-11275-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GILOMEN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.5-11267-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G. Aznárez.

$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR JOSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derecohs. — Nueva Palmira, Noviembre 27 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-11635-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR LINO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 1.o de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.6-11297-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "CARMEN JULIA MOREIRA DE RODRIGUEZ Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Julia Moreira de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la postulante es Carmen Julia y no Narcisa como equivocadamente figura en la expresada partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Dic.2-11179-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO ESTANISLAO CARVAJAL u OVIDIO ETANISLAO CARVAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 25 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.5-11234-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CABANA DE MORENO o MORENA TERESA. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 25 F. 479", se hace saber que ante este uzgado Letrado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Moreno y Teresa Cabana, y las de nacimiento de Carlos Bernardo y María Rosa Moreno Cabana, por cuanto en ellas aparece el apellido Morena en vez de Moreno, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.15-11620-v.dic.30. Feb.1.v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FRUCTUOSO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11387-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PABLO ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11388-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMILDA o ROMILDA RESTAHINOCH DE PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11389-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11390-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 1.o de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11391-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MARTINEZ DE BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 29 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11393-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOY ISAAC BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11392-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "HERNANDEZ ANTONINO ESTEBAN — Rectificación de partida" (L.o 25 F.o 497), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio, en vez del de Antonino Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.29-11008-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "LOPETEGUI PETRONA Rectificación de partida (L.o 25. F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetega en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. —Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.6-10805-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de MIGUEL MATTOS. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Miguel Mattos o sus sucesores, particularmente a Elodina Mattos de Artucio, Antonio Mattos o sus sucesores Carlos María, María Virginia y Antonio César Mattos, Carmen Mattos o su hijo José Antonio Mattos; Manuela Mattos o su estirpe, integrada por César, Dolores y María del Carmen Basalo y José Mattos o sus herederos, como asimismo a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el N.o 1308, antes 817, ubicado en la manzana 86 de esta ciudad, con frentes a las calles Faustino López y Rivera, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1944. — Juan P. Giancla,

(Gestión Fiscal) Dic.14-12824-v.dic 30. Feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o CARLOS ANTONIO GERONIMO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 5 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.15-11621-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12828-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA ALBERTA FAGUAGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-11652-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VENANCIA BLANCA SILVEIRA DE GINO o CAROLINA SILVEIRA DE GINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11530-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL POLONIA DURAN DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Aur Act.

$6.00 Dic.14-11531-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOROTEA ECHEVERRIA DE LAROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 e 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11532-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LANQUINIANO o MATEO LONGINO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11533-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$4.00 Dic.14-11534-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$4.00 Dic.14-11535-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA BIRRIEL o VIRRIEL DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.7-11363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA TITA ESPINO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.7-11362-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección, del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO NUÑEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 5 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Dic.14-11536-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.13-11521-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JOSE CASTELLANOS o CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.13-11519-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO PANUCCI y ROSA ROLLA DE PANUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-12796-v.dic.22. Feb.14-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA CRISTINA PASEYRO DE CHALKLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11354-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAZEDES o BRASELDO o BRAGELIO o GRACELDO o PRACELDO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11351-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Noviembre 30 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 00 Dic.7-11352 v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MAURICIO DANTAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado — Paysandú, Noviembre 28 de 1944 — Juan Oholeguy Actuario

$4 00 Dic.7-11353-v dic.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Ldo de 1.a Inst. de 1.er turno. — RICARDO PIGNATA, constituyendo domicilio en calle Independencia N.o 755 al Sr Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2503, ofrezco el testimonio de los Srs. Héctor R. Morales y Ovidio Mannise a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido que se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré sin necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio. — Ricardo Pignata. — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 Dic.13-11522-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado "MARIA ROTTI DE BASSADONE y VICTORINA ROTTI. Rectificación de partidas" se hace saber que las gestionantes han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que existen los errores siguientes: A) En la partida de nacimiento de "Victorina Rotti" donde dice hija legítima de "Cesario Rotti" y Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti" debe decir: "Victorina Rota, hijo legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. B) En la partida de nacimiento de "María Rotti", hija legítima de "Cesario Rotti" y de Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti", debe decir: María Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. — Paysandú, Agosto 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario

$18.00 Nov.30-11074-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944 — Juan Oholeguy. Actuario

$24.00 Nov.28-10967-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy. Actuario.

$12.00 Nov.13-10468-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO YAQUE o JAQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$6.00 Dic.13-11520-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ROTTINI DE GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$6.00 Dic.7-11350-v.dic.19.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO Quiebra Fecha de la cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 9 de Diciembre de 1943, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del Art 1642 y sigts. del Cód de Comercio. — Paysandú Noviembre 23 de 1944 — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.6-11073-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: RODRIGUEZ JUANA Rectificación y auxiliatoria" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: de la siguiente manera: donde dice "sexo masculino que es hijo..." debe decir "sexo femenino que es hija..." donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Juana". — Paysandú, Noviembre 14 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$12.00 Dic.6-10888-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA OFELIA GONZALEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón. — Diciembre 4 de 1944. — M. Armando Muñoz. Juez de Paz

$6.00 Dic.15-11628-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1944. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Dic.11-11442-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 5 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.14-11572-v.dic.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA. Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: '42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza. Actuario.

$90.00 Dic.13-11428-v.en 19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32, Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicito se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber trancurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solilitado, y Coniderando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira, Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio: háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANTONIO GUEDES DE SIQUEIRA. Rectificación de partida" (Lo. 33. Fo. 5), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Antonio Guedes de Siqueira, por su hijo menor legítimo Eber, habido con su esposa doña Anacleta Guedes, nacido el 22 de Mayo de 1924 en la 4.a sección de este Departamento, solicitando la rectificación de la partida [illegible]

nacimiento: donde dice del sexo femenino debe decir del sexto masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.11-11439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "HERMENEGILDA FIGUEROA. Rectificación de partida" (L. 32. F. 755), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenejilda Figueroa, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Hermenegildo, cuando debe ser Hermenejilda por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 25 de 1944. — Víctor Anza Actuario.
(Ley 9 950) Dic.5-12749-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO ONOFRE DOS SANTOS o TELMO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 30 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.7-11340-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA. Sucesión" (L.o 25. F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes, ausentes conocidos y desconocidos incluso a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA VEGA DE SUAREZ o CENOBIA VEGA DE JUARES o CENOBIA VENGA DE AMARILLO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1944. — Bolívar Etchechury.
$6.00 Dic.7-11357-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO LARRATEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 30 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Dic.7-11358-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARDOSO DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.11-11427-v.dic21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1782, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$72.00 Dic.9-11409-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.
$18.00 Dic.9-11410-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES JUAN DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 25 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.6-11299-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Int.
$4.00 Dic.13-11508-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Forte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA, GENARO y FILOMENA DELLA CORTE, donde figuran los nombres y apellidos: Delacorta, Sabado Delacorta, De la Corte, Salvador de la Corte, Zanatina Percoca, Felomena Percoco, Salvadora Percoca, hija natural, debe decir respectivamente: Della Corte, Sabato Della Corte, Sabatina Percopo, Filomena, y donde dice hija natural en la partida de ésta, debe decir: hija legítima, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 Dic.15-11613-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.
$4.00 Dic.14-11576-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RENDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.14-11574-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado JUAN y JUAN CARLOS LUTERO YORIO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Teresa Quagliotto, y la de nacimiento del segundo, donde aparecen los apellidos: Giorgio, Giorgio y Quagliotto, deben decir respectivamente: Yorio y Quagliotto por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.14-11579-v.dic.30. Feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BECQUER CHAIBUN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre Pakir, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Bécquer. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Dic.14-11578-v.dic.30. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO RIOBO o RIBOT o RIOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.12-11507-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentancour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Auxil.) $24.00 Dic.12-11517-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Octubre 27 de 1944 dictada por este Juzgado en autos: "SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO. Rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Erramouspé con María Inchaurrague, donde figuran los apellidos: Tramuspe e Inchaurraga, debe decir: Erramouspé e Inchaurrague por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.9-11417-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.7-11312-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé, y al Sur, sucesión Felicio Riet, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA TOMASA LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don PEDRO TOUP y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte una recta de Oeste a Este con Carmen P Bolani y Luis Bolani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 88 centímetros, y 11 metros 05 centímetros, respectivamente, con Juan. Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M Villasboas, José M Barbieri Gregorio Cardozo Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa R de Llantada, y Oeste calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción" previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts 282, 307 y 308 del Código de P Civil) De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30.
Feb.2-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 1.o de 1944. — Humberto Poú, Actuario.

$4.00 Dic.9-11403-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LLACER DE BALDOVI o CARMEN LLASER DE BALDOVI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.5-11265-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944 — Humberto Pou. Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDINA HERMINIA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Claudia" y no Claudina Herminia, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Dic.5-11264-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ALBERTO CRUZ y María Isabel Guareschi, por establecerse en la misma el apellido del esposo como "Fernández Cruz", cuando el verdadero es Cruz, siendo en consecuencia su verdadero nombre Alberto Cruz y no "Fernández Cruz Alberto" como aparece en el acta mencionada Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Noviembre 17 de 1944. — Humberto Pou-Actuario.

$12.00 Dic.5-11262-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ALEJANDRO CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Melitona", en lugar de los de Pedro Alejandro, que son los verdaderos Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$9.00 Dic.2-11170-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 27 de 1944. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Dic.5-11263-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROBAINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.14-11592-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARBARA MAGLIA PREDARI solicitando rectificación de las actas de defunción de Constancia Predari de Maglia y José Maglia Predari, en cuanto en las mismas se les hace figurar con los apellidos "Predasi" y "Paradoni", respectivamente, en lugar de "Predari", que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 5 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-11502-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO AMBROSIO LEGUISAMO o VENANCIO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4.00 Dic.9-11385-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.11-11343-v dic.30 Feb.1.o--v feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.7-11343-v.dic.30. Feb.1.o-v feb 15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART, se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferrario, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$21.00 Nov 1? 10453-v dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROSA ORTIZ o MAGDALENA ROSA DEL CARMEN ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.7-11344-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura testamentaría de MATIAS IRIGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.7-11309-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1944. — Raúl Ferreira, Act.

$4.00 Dic.12-11528-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Dic.1.o-11132-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FULQUET DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.15-11633-v dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR MEDINA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.15-11627-v.dic.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 21 del actual se hace saber al público que se ha designado a doña CIRIACA PIRIZ DE NUÑEZ, curadora interina del presunto incapaz don Santiago Píriz y de sus bienes. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.7-12767-v.dic.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Bentos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 2091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este, con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola

$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. WILFREDO SILVA GONZALEZ, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues su nombre ha sido escrito Wifredo cuando es Wilfredo. Además aparece como hijo solamente de Avelino Diogo Silva, cuando es hijo también de Delia González. Solicita que se establezca que es hijo legítimo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 12 de 1944 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.7-11313-v.dic.26.

REMATES JUDICIALES

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIN", se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 9.333.00, por el señor martillero don Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del empadronado con el N.o 32.534, situado en "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe, de Mayo 6 de 1919, de una superficie de 193 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Benito Blanco; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste; 20 metros en el costado Norte, lindando en ambos lados con los señores Luciano Gómez y José Sámano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.12-11504-v.dic26.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Schiappacasse y otra contra CLARA LOPEZ IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 40.730, situado en la cuchilla de Juan Fernández del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento de Montevideo, 20.a sección judicial, que según título es la señalada con el N.o 2 en el plano respectivo compuesta de una superficie de 685 ms. 98 dms. que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. al Noreste, de frente a la avenida Agraciada; 65 ms. 90 cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1; 10 ms. 308 mms. al Sudoeste, confinando con el inmueble de Moratorio, y 67 ms. 20 cms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: Agraciada 4103.

$36.00 Dic.12-11485-v.dic 29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Casita 4 habitaciones y demás comodidades, en Lavalleja N.o 2214, remataré el día 30 de Diciembre a la H. 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María de los Angeles Legarra de Beramendi y otros contra ALBERTO TISNES y otros. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.500 el inmueble, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto por un solar edificado de una superficie de 155 metros 87 decímetros, con 5 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja N.o 2214 entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; por 27 metros 92 centímetros de fondo, lindando por el Sud, con propiedad de Pinoni; al Oeste, con Agustín Igiluz y José Lorriola, y al Este, con Luis Scapusio (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.12-11480-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pedro J. Pique contra VALENTIN PEDRO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el N.o 105.112, señalada con el N.o 1 de la fracción "C" en el plano del Agr. Alberto Viola, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Enero de 1924, teniendo una superficie de 301 ms. 14 dms. que se deslindan así: 15 ms. 30 cms. de frente al Oeste a la calle Magariños Cervantes N.os 2116 al 2122; 23 ms. 35 cms. de frente al Sur a la calle Ayuí N.os 3351 al 3359 por ser esquina; 11 ms. 76 cms. al Este, con el solar 2; y 20 ms. 74 cms. al Norte con el solar 21. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que el comprador pagará los gastos de escritura de compraventa, certificados, impuestos Universitarios, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Dic.11-11452-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de fabricar calzado. — En nuestro salón de ventas, calle Piedras 818. El martes 19 de Diciembre a las 16 h. (4 p. m.) remataremos al mejor postor por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos "Banco de la República con PIEDRA NOGARA y CHAPARROTTI" (L.o 33. F.o 359), 24 máquinas afilar cuchillas, cortar suelas, raspar, pulir, deformar pasar ruleta, íd. lisa, raspar tacos cadeneta, desvirar y colocar tacos, íd. lisas, coser, abrir hendidos, ojalillar, perforar, cilindro, prensa, plantilla, plancha, compresor Oro 2 H. P., 2 electro motores de 2 y 5 H. P., trasmisión 9 ms. con columnas, poleas, etc. bancada, 80 sacabocados, 500 pares hormas y demás en existencia. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$10.00 Dic.7-11347-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

Propiedad en "Pocitos" calle Massini 2779.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra DE LA SIERRA (DOROTEO EMILIO). Ejecución de hipoteca (L.o 41. F.o 488)", se hace saber el público que el día veintisiete del corriente a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien; una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra D en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, y está señalada con la letra C en plano del ingeniero F. Echaniz, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y compuesta de un área de cien metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste a calle Masini, por donde la puerta de entrada tiene el número dos mil setecientos setenta y nueve; dieciséis metros ochenta centímetros al Noroeste; y once metros sesenta y cinco centímetros al Sureste lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni; y ocho metros sesenta centímetros al Este lindando con E. Miles. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$45.00 Dic.9-11418-v.dic.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Moderna casita esquina con frente a la avenida Millán N.o 3564 esquina Micenas. Ubicación solicitadísima, de gran porvenir. Excelente oportunidad para su adquisición. El miércoles 27 de Diciembre a las 17 horas, remataré, en su ubicación, esta propiedad que tiene 5 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 patios, etc. Está alquilada en $ 52 mensuales. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en

autos "Cooperativa Nacional de Omnibus Línea F contra ANGEL FERNANDEZ Y FERNANDEZ. Juicio ordinario" (L.o 32. F.o 71), se hace público que el día 27 del actual mes de Diciembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Atahualpa, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 80.496, señalado con la letra C, en el plano trazado en Junio de 1930, por el ingeniero Domingo Alberto Rossi, compuesto de una superficie de doscientos cinco metros, tres mil seiscientos cincuenta centímetros que se deslindan así: cinco metros, noventa y dos centímetros al Sudoeste, de frente a la avenida Millán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 3564, treinta y dos metros seis centímetros al Sud, con pasaje, doce metros, cuarenta y dos centímetros al Noreste, con Manuel Valle, y veinticuatro metros, sesenta y un centímetros al Noroeste, con Arturo Toscano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que son de cargo y cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los certificados y comisión del rematador y 3.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827 — Teléfono 80357

$44.80 Dic.7-11355-v.dic.27.

AMADO GALMES
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ADELA LATORRE DE MAYA y ANTONIO MAYA. Sucesión" (Lo. 28. Fo. 484), se hace público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.666.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación realizada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, y lo en él construído situado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número dieciocho mil ochenta y cinco (N.o 18.085) señalado con el N.o 18 en el plano trazado por el ingeniero Abel Birabén, en Febrero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre siguiente, compuesto de una superficie de noventa y cinco metros dos mil trescientos un centímetros que se deslindan así: seis metros, quince centímetros al Sur, de frente a la calle Tomás Muñiz (antes Domínguez) entre las calles Democracia e Inca, distando el punto medio de su frente, veintisiete metros, ochocientos quince milímetros de esta última calle, quince metros cincuenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 19 seis metros, trece centímetros al Norte, lindando con el solar 3, y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar señalado con el N.o 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Dic.6-11272-v.dic.23.

JOSE WALTER ALLIOT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Plácido S. Olariaga con JUAN OGUES. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don José Walter Alliot, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscripto escribano, a la venta en remate público sobre la base de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 2.443.32) suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del bien empadronado con el número noventa y seis mil seiscientos treinta y seis, que integran las fracciones siguientes: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, que según títulos, el que hace referencia al plano levantado en Mayo de 1917 por el Agr. Ramón Rivas Marluzan, se compone de una superficie de ciento setenta metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano levantado por el Agr. Ponciano S. Torrado, en Diciembre de 1930, donde dicha fracción está señalada con la letra "A", se compone de una superficie de ciento setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros y deslindada de acuerdo con el plano últimamente mencionado, así: 8 metros 20 cms. al Este, de frente a la calle Municipio, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 2569; 22 metros al Norte, confinando con bien de la sucesión Antonio Rubino; 8 metros 25 cms. al Oeste, limitando con la fracción letra "B" que en seguida se describirá; y 21 metros 96 cms. al Sud, lindando con inmueble de Eduardo Bianchi; y B) La fracción designada con la letra "B" en el plano del Agr. Torrado y contigua a la deslindada, abarca una superficie de ocho metros veinticinco decímetros y se deslinda así: 8 metros 25 centímetros al Oeste, por donde linda con bien de Manuel Blanco Toja; por 1 metro de fondo confinando por el Sud, con inmueble del citado señor Eduardo Bianchi; por el Este, con la fracción "A" ya descripta; y por el Norte con terreno de la sucesión Antonio Rubino. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de $ 2.443.32. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de acera, cordón, pavimento, colector, medianerías, obras sanitarias interiores y cualquier otra obligación y gravamen serán de cargo del comprador; 4.o Que las fracciones descriptas soportan una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca N.o 463, Serie 25), en cuya institución se encuentran los títulos de la propiedad ejecutada y donde podrán ser examinados; y el expediente en las oficinas de este Juzgado, avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$63.00 Dic.4-11223-v.dic.21.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

El rematador que subscribe hace saber, que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "MORIS JEDVABNIHS. Quiebra", procederá el día 18 y siguiente del corriente mes, empezando a las 20 horas, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y muebles y útiles, pertenecientes a la firma fallida, en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez. — Rocha, Diciembre 1.o de 1944. — Agustín Pereyra.

$6.40 Dic.7-11315-v.dic.16.

MIGUEL ORTIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Luis Eduardo Arregui con ANGEL GALIANO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 98.609, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Raúl Presto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 4.941 y compuesta de una superficie de 873 metros 18 decímetros y 75 centímetros cuadrados deslindados así: 12 metros 25 centímetros al Noreste de frente a la calle Luis B. Cavia, entre las de Libertad y Santiago Vázquez; 70 metros 70 centímetros al Noroeste con el doctor Amadeo Almada; 12 metros 307 milímetros al Suroeste con Adolfo Orellano y Carlos Adami; y 71 metros 91 centímetros al Sureste con Ernesto J. Leborgne Fossemalle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de la compra, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570 en la carpeta correspondiente al préstamo urbano serie "C" N.o 428. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Dic.2-11190-v.dic.20.

SCAGLIONI CARLOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JACINTA PIPPO DE RAIZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 31. F. 528), — hoy ejecución de hipoteca — se hace público que el día 20 de Diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación y, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 1.o A las 16 horas y 30 minutos. Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos cuarenta (N.o 46.740), ex padrón en mayor área N.o 46.729, señalado con el N.o 7, en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento ocho metros treinta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 6 del mencionado plano, por ciento seis metros setenta centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento setenta y seis metros ochenta centímetros al Sureste, lindando con las fracciones 8 y 9 del mismo plano; por ciento setenta y seis metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 5 del repetido plano. 2.o Acto seguido. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada como la anterior en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 46.739), ex padrones en mayor área N.os 46.741, 46.740 y 46.739, señalado con el N.o 10 en el mencionado plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 11 de dicho plano, por ciento ochenta metros, setenta centímetros, al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento siete metros treinta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Toscano, por ciento siete metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 9 del nombrado plano. 3.o A la hora 17 y 30 minutos. Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "A" del pueblo "Ferrocarril", 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, entre los arroyos Pantanoso y Miguelete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho (N.o 45.188), que es el lote N.o 5 en el plano de fraccionamiento levantado el 30 de Noviembre de 1933, por el agrimensor don Juan V. Busso, compuesto, según dicho plano, de una superficie de seiscientos noventa y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón, donde la puerta de entrada está señalada con el número 5638, por el Norte, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, que miden: la primera, de Este a Oeste, once metros, ochenta y cinco centímetros, lindando con el lote N.o 3 del mencionado plano y la segunda, cinco metros cincuenta centímetros, lindando con Adán Sosil, por el Este, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, que miden, de Norte a Sur, la primera, veintitrés metros, treinta centímetros, de aquí la segunda hacia el Oeste, digo, Este, con dos metros quince centímetros, lindando ambas con el mismo lote N.o 3 de aquel plano, y de aquí la tercera otra vez hacia el Sur, con dieciocho metros noventa centímetros, lindando con el lote N.o 4 del mismo plano y por el Oeste, otra línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden: la primera, de Norte a Sur, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, de aquí la segunda hacia el Este, que mide treinta centímetros, y de aquí, la tercera hacia el Sur, con veintiocho metros ochenta centímetros, lindando las tres, con el lote seis del referido plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el mejor postor de los inmue-

bles empadronados con los N.os 46.739 y 46.740 deslindados en este edicto, adquiere la obligación de una vez escriturado el bien subastado, escriturar a su vez las áreas comprendidas en calles y plaza, a la Intendencia Municipal de Montevideo; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; D) Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeuda por medianerías, pavimento, colector y otras cargas análogas, así como los gastos que la cobranza originare; y E) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, a días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario

Por prospectos e informes, en mis oficinas: Sarandí 456 teléfono 8-13-84.

$123 00 Dic 1.o-11097-v dic.19.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Sacarello y Fuentes (Eugenio) contra sucesores de LAGRECA o LA GRECA (ROSA), OLIVA (VICENTE) y OLIVA LAGRECA (ELVIO OMAR) cobro de pesos" (L. 42. F 30), se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta, señalado con el número veinticuatro de la manzana ochocientos, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de mil novecientos uno, y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Guaycurú, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte lindando con el solar veintitrés; igual medida al Sur, lindando con el solar veinticinco; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el solar descripto fué tasado en tres mil doscientos dieciséis pesos veinte centésimos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1944. — Carlos María Tálamón, Actuario.

$36.09 Nov.28-10951-v.dic.17.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31. F. 427), se hace público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 23 803.17, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja empadronada con el N.o 319 (número trescientos diecinueve), la que, según títulos, encierra en conjunto una superficie de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas novecientos cinco metros y está formada por dos fracciones: una, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que linda con la fracción que se describirá en seguida, con Nicasia F. de Piedrabita, con Lorenzo Bustillos, con Alcira y Angela Ramos, Guillermo Aristoy y Quiterio Cabrera; y la otra fracción se compone de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos metros dentro de los límites generales antes expresados. Dicho campo según plano de mensura de fecha 29 de Noviembre de 1924, de Ramón Juanbelta, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Diciembre del mismo año 1924 tiene un área total incluso caminos, de seiscientas veintiuna hectáreas mil cuatrocientos noventa metros y se deslinda así: por el Nordeste, mil trescientos setenta y un metros, y quinientos setenta metros, lindando con Tomás y Juan Luis Arrospide, y línea de mil ciento setenta y seis metros, linda, en parte, con camino vecinal y en parte con camino nacional; al Sudeste, línea de mil doscientos ochenta y un metros con cinco, con Gregorio Casas y Ramona Sans de Casas; al Sudoeste y Sudeste dos líneas de trescientos cuarenta y cinco metros con dos y ochocientos treinta y dos metros con seis, respectivamente, con Ignacia Aristoy; al Sudoeste, en línea de mil ochenta y nueve metros, con Isidro Fernández; y setecientos sesenta y cinco metros, cuatrocientos veintisiete metros y seiscientos dieciocho ms. con 8 dms con José Huertas y parte con sucesión Máxima Aristoy; y al Nordoeste ochocientos noventa y un metros, con Nicanor Bustillo; y mil quinientos sesenta y siete metros con cuatro, linda con Antonio Di Lorenzo y Modesta Zuasnabar de Martínez El camino vecinal mencionado cruza dicho campo de Nordeste a Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o Que la comisión del rematador será de cuenta y cargo del adquirente y abonada en el momento de serle aceptada la oferta; y 3.o Que el título de propiedad del inmueble descripto, se encuentra agregado a fojas 274 y 285 del expediente radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, caratulado: "Carmen Tellechea de Casas y otra contra Santiago Tellechea. Nulidad de escrituras y reivindicación", (L. 27 F 339) y los autos en que se dispone esta venta y demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo ello a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$81.60 Nov.27-10936-v.dic.17.

ROBERTO COSTAS FACAL
Juzgado L. de Menores de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "CAMAÑO MARTHA DINGRAH. Tutela" (L. 7. F 583) se hace público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador Roberto Costas Facal, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: terreno y edificio, situado en el camino Aldea (hoy avenida Italia) 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65 793 señalado con el N.o 9 en el plano levantado en Octubre de 1910 por el agrimensor Demetrio Gaminara, compuesto de una superficie de 566 ms 36 dms., con 10 m.s. 11 cms de frente al Norte a camino Aldea (hoy Av Italia); 10 ms. al Sur, lindando con el solar 20; 57 ms. 37 cms al Este con terrenos de Juan Sirí; y 55 ms. 90 cms al Oeste, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la contribución es de $ 3 600.00. 3.o Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría (Cerrito N.o 427). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.80 Dic.4-11225-v.dic.20.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUIS MOSCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 750. Lo. 10 Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 24.185, situado sobre la línea Este de la calle Chile entre Austria y China, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 767 54, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta correinte) Dic.12-12798-v.dic.29.

S. PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 4. F.o 248), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero S. Pedreira Pedemonte asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate en público y sobre la base de la suma de $ 1 096.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 81.844 y compuesta de una superficie aproximada de 274 ms. cuadrados que se deslinda así: 33 ms 74 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Chuy; 8 ms. 60 cms. al Norte, sobre la calle Carignano; 30 ms. 02 cms. al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 81.845; 9 ms. 50 cms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 119.954. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 22.167, por el construído en el frente a la calle Chuy; 4.o Que el bien está afectado por las cuentas de aceras N.os 2432 y 2573 (construídas en los frentes a las calles Chuy y Carignano); por la de adoquinado N.o 8192 (por el construído en el frente a las calle Carignano) y por la de cordón N.o 20.627 por el colocado en este último frente). 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-12777-v.dic.27.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3. Fo. 50), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 533.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90 152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas, y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90 153. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12747-v.y.dic.22.

ROMEO RAGO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO" se hace saber al público que en el día 30 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 800.00 se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, de lo siguiente: La cuota parte indivisa correspondiente al ausente señor Emeterio Angel Peluffo en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, y las mejoras que contiene, empadronada con el número 1.236, señalada con la letra "B" en el plano respectivo levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio 14 de 1889, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3.777 metros lindantes según títulos, por el Norte, arroyo del Sauce, por medio con don Emiliano Ponce de León por el Sur, calle en medio con don José Berrutti, por el Este, con la fracción "C" de Vicente Peluffo, y por el Oeste, con la fracción "A" de don Angel y doña Catalina Banchero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.20 Dic.12-11495-v.dic.30.

ENRIQUE ALVARO ZABALA
Juzgado L. de Primera I. en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de EUGENIA ALVAREZ", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el señor martillero don Enrique Alvaro Zabala asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que también se indicarán, de los siguientes inmuebles:

1.o) El día 28 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 3.066.66. Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Reducto, décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto de 9 metros 4 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, edificio número 2727, entre las de Vilardebó y Colorado: 8 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Ricardo Liessack, 34 metros 36 centímetros al Oeste con Victorio A. Costa y con el solar N.o 11; y 34 metros 65 centímetros al Sur por donde linda con la fracción del mismo terreno vendida a Pablo Apelo. Padrón número 83.723.

2.o) El día 29 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 2.266.66. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, manzana 539 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Agosto 31 de 1902, compuesto de una superficie de 183 metros 52 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros, de frente al Norte a la calle San Fructuoso, edificio número 1788; 21 metros 37 centímetros al Este lindando con el solar 2 de José Boysson; 21 metros 36 centímetros al Oeste lindando con Antonio R. Benvenuto, y 8 metros 60 centímetros al Sur con Joaquín Rodríguez y Mijares. Padrón número 16 743.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuesto Universitario y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y de que ésta última deberá ser abonada en el acto del remate. 3.o) Que dichos inmuebles tienen pagados los pavimentos, colector y vereda, y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Dic.11-11450-v.dic.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38, F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7664, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 3 decímetros al N. O., camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.20 Nov.21-10719-v.dic.21.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Margarita I. Barreiro Sánchez contra MARIA MACKENZIE DE CLARK Cobro ejec. de pesos". Lo. 41, Fo. 15, se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación el martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 6.905.44 del siguiente bien: La propiedad empadronada con el N.o 96.909 de esta Capital que está constituída por un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene y con cuantos sobrantes y derechos le correspondan situado en Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital y que según plano de 8 de Noviembre de 1922 del agrimensor Pedro Brascon García consta de una superficie de 292 ms. 90 dms. y 85 cms. y mide 9 ms. de frente al Este a la calle Luis de la Torre 873 entre Cololó y Sarmiento; 34 ms. 27 cms. al Norte lindando con Nicolás Campanela: 12 ms. 42 cms. al Suroeste, por donde linda con Juan Molinari, y 26 ms. 95 cms. al Sur, lindando con Lila Bazzano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana Serie X ampliada en Serie 31), a favor de cuya institución reconoce un gravamen hipotecario, pudiendo hacerse cargo el comprador del saldo de la deuda que es de $ 4.511.13 debiendo cancelar la deuda por cuotas atrasadas que ascienden a $ 652.22. C) Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$31.20 Dic.6-11281-v.dic.20.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Francisco R. Ottonelli contra CARMEN VASCO BARSENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 40, F.o 780), se hace saber: Que el día 18 de Diciembre del actual año, a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Leandro Giménez con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote del siguiente: dos solares de terreno contiguos, con sus edificios, pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, arrimos y demás mejoras que contienen, todas pagas, ubicado en la 18.a sección de este Departamento, empadronados con los N.os 172.122 y 172.123 (antes parte del padrón 31998) y que según planos levantados por el Agr. Alberto Raffo con fecha 15 de enero de 1940, compuestos de una superficie el primero de 52 ms. 9386 cms. que se deslindan así: 6 ms. 17 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Gregorio Suárez ocho metros 58 cms de fondo y linda al N. O. con la fracción que se deslindará, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E. con Manuel Pérez Alonso; y el segundo se compone de 52 metros 3380 cms de superficie que se deslindan así: 6 ms. 10 cms de frente al S. O. a la calle General Gregorio Suárez, 8 ms. 58 cms. de fondo y linda al N. O. con el resto de la propiedad padrón N.o 31998, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E. con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el mejor postor. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis E. Fontana.

$42.00 Nov 30-11119-v.dic.18.

ANGEL OLARTE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; dictada en los autos caratulados "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA Sucesión" (L.o 87, F.o 102), se hace saber: Que el día 20 de Diciembre del año actual a las 16 y 16 y 30 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Angel Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Sobre la base de $ 1.500.00 un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el N.o 69267, situado en las proximidades del camino Cuchilla Grande, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por las "Curtiembres", señalado con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 345 ms. teniendo 10 ms. de frente al Noroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 34 ms. 50 cms. de fondo lindando por el Sureste con el solar 319 por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306. Base $ 700.00. B) Otro solar de terreno con las mejoras que contenga empadronado con el número 69266, contiguo al deslindado en primer término, señalado con el número 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de 445 ms. de superficie, teniendo 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 44 ms. 50 cms. de fondo, lindando por el Sureste con el solar 320, por el Noreste con el N.o 309 y por el Suroeste con el 307 y 319. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. Que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de su frente y satisfecho el impuesto inmobiliario por el actual ejercicio, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Luis E. Fontana.

$51.90 Dic.1.o-11133-v.dic.19.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "LOPEZ FREIRE MANUEL. Sucesión. L. 41. F. 591" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras situado a inmediaciones de la Unión "Barrio Villa Española", decimoséptima sección judicial de Montevideo empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, señalado con el número veinte de la fracción letra F) en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, número tres mil ciento ochenta y seis, entre las de Dr. Suñer y Capdevilla y Cervantes Saavedra, por treinta y cinco metros de fondo, lindando al Sureste con el solar número diecinueve; al Noroeste con el veintiuno, y al Noreste con el veinticuatro. Se previene: 1.o Que el referido inmueble fué tasado en mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$35.00 Nov.29-10999-v dic 16.

RAUL R. RALLA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente "Morandi Luis con CARLOS JEANPLONG. Ejecución de hipoteca" (L.o 33. F.o 369), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre p. v. a las 18 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl R. Ralla ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 19.a sec. jud. de Montevideo empadronado con el N.o 19.005 señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de 1901, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena donde el edificio se señala con el N.o 2119 entre las de Isla Gorriti y Domingo Aramburú; por cincuenta metros de fondo al Oeste lindando con el resto de la misma manzana; por el Norte con el solar N.o 9 y por el Sur con el N.o 11. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Juan Antonio Troccoli. Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.7-11359-v.dic.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio" (L.o 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldan Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o dos mil seiscientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte, con Romana Castillo; al Oeste, con Basilio y Romana Ibáñez; al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez y al Sur, la misma cuchilla, por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz antes Melitón Núñez. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$57.20 Nov 16-10681-v.dic.16

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L.o 33. F.o 385), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 18 horas en el lugar de su ubicación y con la base de quince mil pesos m.n. por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base indicada el siguien bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22.816) situado en la novísima ciudad de esta Capital señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963 compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros de superficie que se deslindan así: 8 metros 50 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms al Norte lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur lindando con el solar 15 y parte del 5; y por el Noroeste 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456. — Ute. 81-3-84.

$42.00 Dic.11-11451-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo en autos: "Juana Concepción Olivera de Fernández con DINORAH MANZIONE. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación el martillero don H. Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de tereno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, manzana ochenta y cinco del Cerrito de la Victoria empadronado con el N.o 125.730, señalado con el N.o 20 en el plano de fraccionamiento del ingeniero Luis Caselli, de Setiembre de 1927, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Humaitá; igual medida en su fondo, al Norte, lindando con el solar veintiuno; veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Oeste, que por ser esquina, son también frente, a la calle Juan Acosta; e igual medida al Este lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Alvaro H. Méndez.

$21.60 Dic.7-11303-dic.22.

DAVID DETOMASI
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Alvarez y Cía. con MANUEL DOMINGGUEZ y JOSE ROMERO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 29 del corriente a las 17 horas, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi, en el lugar de su depósito, calle Juan Paullier 1488, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a $ 466.66 de un automóvil marca "Hudson". — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Eduardo Macchiavello. Juez de Paz.

$8.00 Dic.15-11650-v.dic.27.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA BELZARENA Sucesión" se hace saber al público que el 27 del corriente a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz, se venderán en remate público con base que sus exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, los inmuebles siguientes:

1.o) Mitad de la chacra ubicada en ejido de esta ciudad, señalada con el N.o 19 en el plano correspondiente. Esta chacra se compone de 13 hectáreas 5 áreas y 70 centiáreas y está en condominio con la suc. de don Antonio Fuertes. Corresponde vender la mitad de este bien, que pertenece a la suc. de Belzarena. El padrón de la chacra es 1.248. Solares de la manzana N.o 151, padrón N.o 1440. Dividida en 4 solares por el agrimensor don Arsenio Nunes, según plano de autos.

2.o) Solar N.o 1: forma esquina con las calles Fuques y 25 de Agosto; tiene una superficie de 646 metros, 2.840 centímetros cuadrados. Tasado en 226.80

3.o) Solar N.o 2: calle 25 de Agosto, superficie 423 metros cuadrados. Tasado en $ 126.90.

4.o) Solar N.o 3: calle 25 de Agosto, superficie 422 metros con 60 centímetros cuadrados. Tasado en $ 126 78.

5.o) Solar N.o 4: compuesto de 422 metros con 20 centímetros cuadrados, da frente a la calle 25 de Agosto. Tasado en pesos 126.66

Manzana N.o 188. Padrón N.o 1435. Está dividido por el agrimensor Nunes, en tres solares, según plano ya citado. Esta propiedad da frente a la calle Afrán S. Fuques y forma esquina con la calle Figueroa.

A) Solar N.o 1: forma esquina con la calla Figueroa y Afrán S. Fuques, se compone de 799 metros 6.585 centímetros cuadrados y está edificado. Tiene una casa habitación en buen estado. Tasado en pesos 2.100.00.

B) Solar N.o 2: calle Afrán Fuques, se compone de 536 metros 7.180 centímetros cuadrados, tiene una pequeña casa de material. Tasado en $ 450.00.

C) Solar N.o 3: da frente a la calle Afrán S. Fuques, superficie 507 metros 69 decímetros cuadrados. Tasado en pesos 152.18.

Manzana N.o 187. Padrón N.o 1032, ubicado en la esquina de las calles Ansina y Figueroa, fué dividido por el agrimensor Sr. Nunes, de acuerdo al plano mencionado, en dos solares.

A) Solar N.o 1: Forma esquina con las calles Figueroa y Ansina, superficie 606 metros 9.360 centímetros cuadrados. Tasado en $ 121.39.

B) Solar N.o 2: da frente a la calle Ansina. Superficie 615 metros 8.275 centímetros cuadrados. Tasado en $ 92.37. Se previene: A) Los títulos de propiedad están glosados al expediente sucesorio y a disposición de quienes deseen examinarlos en este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella. C) Que los gastos de escrituración y certificados corren de cuenta del comprador. — Artigas, Diciembre 4 de 1944. — José V. Lamas, Juez de Paz.

$60 00 Dic.11-11497-v.dic.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado el remate, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en las puertas del Juzgado, del siguiente bien de la falencia: solar de terreno compuesto de 611 ms.2, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro. O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Noviembre 22 de 1944. — Ramón D Queiruga. Actuario.

$15.00 Nov.30-11072-v.dic.18.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de este Departamento Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión de MARIANA IRACHAR DE BERNASCONI. Cobro del impuesto de herencias", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Abraham Gabriel, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en San Ramón, 11.a sección de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, y empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación del inmueble, el que ha sido tasado en cinco mil pesos, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12722-v.dic.21.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "TERESA FONTANA DE CUCULIO, CATALINA FONTANA DE CARAMBULA y MANUELA FONTANA DE PEREZ y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las horas diez y once en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ireneo Alberto Brito, asistido del suscripto a la venta en remate público y sobre las bases del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea trescientos cincuenta pesos y ciento cincuenta respectivamente, de los inmuebles siguientes: A) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, ubicado en la manzana número cincuenta y seis del cuartel Oeste del pla-

no de esta villa, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros, dos decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados, encerrada en los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste a la calle Amazonas, por igual extensión al Sudoeste, con frente a la Plaza Colón veinte metros ochocientos dieciséis milímetros al Sudeste y al Nordoeste, lindando con el resto de la manzana. Este bien está empadronado con el número mil setecientos setenta y cuatro. B) Un solar esquina situado en la Villa de Nueva Palmira 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalado con el número cuatro de la manzana número quince del Cuartel Oeste del plano de esta villa, levantado por el agrimensor Víctor Delort, con una superficie de seiscientos catorce metros dieciocho decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle José Enrique Rodó, con igual extensión en la línea del Noreste, limitando con propiedad de don Andrés Bianchi; veintiocho metros setenta centímetros en la línea del Noroeste con frente a la calle Chile; y al Sureste, con igual extensión limitada con propiedad del señor Isabelino Carámbula; este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y seis. Se previene: 1.o Que serán de cargo de los compradores todo lo que se adeude hasta la fecha de la escrituración por concepto de pavimento, contribución e impuestos en general que afecten a los inmuebles. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de remate (publicaciones de aviso y comisión del rematador) y los gastos de certificado y escritura de compromiso y definitivo de compraventa. 3.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 Dic.2-11214-v.dic.19.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "JUAN RAMON RODRIGUEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y lo en él edificado, situado en la manzana N.o 37 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1280 y que se deslinda así: nueve ms. veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Dr. Luis Morquio, por quince ms. ochenta cms de fondo, lindando al Este con terreno de Francisco Mautone; al Sur con Zoila Romero de Velázquez y al Oeste con terreno de Félix Monza. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele. B) Que los gastos de escrituración correrán de cuenta del comprador. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 28 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Nov.30-11077-v.dic.18.

ARIEL TOURNE DE CAMPO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Ebalda Barragán contra AMELIA RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ariel Tourne de Campo, asistido de Actuario y Alguacil adc-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 171 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1691, compuesta de 233 metros 80 decímetros y 98 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 21 metros 77 centímetros con Cármelo Pérez; al Sur, con Mauro Delgado; al Este, con frente a la calle Eusebio Piriz y al Oeste, 10 metros 64 centímetros con Cármelo Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del precio de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y de obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás certificados se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 1.o de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$27.00 Dic.9-11296-v.dic.23

ROGELIO DE GIOVANNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "GABARD MARIA. Sucesión". (Lo. 25. Fo. 488), se hace saber que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Rogelio de Giovanni, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 2.800.00, el siguiente inmueble: un terreno, finca y mejoras, situado en la manzana N.o 63 de villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 403, compuesto de mil doscientos dieciséis metros cuadrados y linda al Norte, calle 18 de Julio; Este, sucesión Francisco Caballero; Sur, sucesión Luis Urdampilleta, y Oeste, calle Concordia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o) Que los antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, y 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 28 de 1944. — Milton Gaimés, Actuario.

$27.20 Dic.4-11217-v.dic 23.

S. MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "RAFAEL BECERRA. Quiebra" (L. 22 F. 143), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las diecisiete horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, en el local donde estaba instalado el comercio del fallido Rafael Becerra, en el Paraje Villa José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de Lavalleja, por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional se va a dar comienzo a la venta de todos los bienes muebles inventariados en el expresado juicio de quiebra con fecha dieciséis de Octubre del corriente año. Se previene: Que han sido habilitados los días y horas inhábiles que fueren necesarios para dar término al remate decretado, y que las ventas serán al contado. — Minas, Diciembre 7 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.15-11651-v.dic.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "DEOLINDO FARINA. Curador del incapaz Nicolás Farina. Venta de inmuebles" (Lo. 22. Fo. 97), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por precio no inferior al de las dos terceras partes de los valores que se determinarán a continuación, de los derechos que corresponden al incapaz Nicolás Farina en los bienes inmuebles que se individualizarán, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado: A) Una octava parte de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número veinte de la ciudad de Minas padrón N.o 935, compuesta según título primitivo de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según la escritura de adquisición de una superficie total de ochocientos setenta y cinco metros noventa y siete decímetros diecisiete centímetros cincuenta milímetros lindando según título, por frente calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); por su fondo, Fidel Sierra; por un costado, Gerónimo Peracochea y por el otro, Rómulo Zeballos, cuya parte tiene asignado un valor real de ochocientos pesos. B) Una octava parte en una fracción de terreno, con poblaciones y mejoras, situado en la manzana cuarenta y tres de la ciudad de Minas, padrón N.o 936, compuesta de once metros setenta centímetros de frente al Nordeste, a la calle Sarandí; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina lo son también de frente a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); al Noreste, linda con Angélica Camino, y al Sudeste, con Juan Pagola, cuya parte tiene asignado un valor real de doscientos ochenta y un pesos con veinticinco centésimos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 21 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$51.00 Dic.7-11384-v.dic.26.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de Primera I. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, de fecha 11 de Setiembre de 1944, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO. (L.o 3. F.o 145)", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Angel C. De León, asistido del Sr. Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los derechos y acciones que correspondan a los ausentes Doroteo Justiniano y Jacinta Machado en dichas sucesiones, por un precio que exceda al de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos que se fijó como base. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur Actuario.

$21.00 Dic.7-11361-v.dic.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronado con el N.o 459 y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este, con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste con campo de doña Clara G. de Pintos Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta, así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma en garantía C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944 — Juan Oholeguy Actuario.

$51.00 Nov.20-10694-v.dic 21.

HUGO OMAR HERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno dictado en autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre, a las 11 horas, en la estación "Ancap" calle Uruguay esq. Santos Errandonea el martillero don Hugo Omar Hernández, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el automóvil marca "Chevrolet", modelo 1928; matrícula N.o 1910; padrón N.o 376, siendo el número del motor 4315970. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. Y que dicho remate se decretó en los mencionados autos. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Dic.14-11575-v.dic 26.

CARLOS MARIA OCHOA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Administración D. de Rentas contra propiedad urbana N.o 192 de la sucesión JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: que el próximo 27 de Diciembre, a las diez horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Carlos María Ochoa, asistido de Alguacil y escribano ad-hoc, venderá en remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta pesos el terreno y edificios que contiene, empadronado con N.o 192, manzana N.o 14, con superficie de ochocientos setenta y seis metros aproximadamente, con límites al Norte, Petrona Micaela, Juana y Sara Dolores Serrano, Sur, Luis P. Ambrosoni, Este, Juana Milans de Serrano y Luis P. Ambrosoni y Oeste, que es el frente de la propiedad, con calle Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá

cibiar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, así como la pavimentación que resultare adeudarse desde el año 1945 en adelante, y que los autos y demás antecedentes, estarán de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 27 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12727-v.dic.21.

RAMON C. LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en los autos caratulados "Banco de San José con OLIVERA NATALIO Ejecución de hipoteca" (L.o 12, F.o 21) se hace público que el día veintiocno del corriente a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Ramón C. Laesprella, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el N.o 5530: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Bolsa, 6.o sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y que linda: al Noreste con Rufina Gandini; al Suroeste con Gabriel Gandini; al Sureste con Sebastián Gandini y al Noroeste con calle vecinal que la separa de campo de Rufina Espina de Salvatierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José Diciembre 2 de 1944. — Nuño A. Pucurull. Juez de Paz

$27.00 Dic.9-11405-v.dic.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Caputi Alberto CILOMANDO JUAN L., Juicio Ejecutivo. Lc. 11. Fo. 236", se hace público que el día veinte de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó 515, se procederá por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez, asistido del subscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado de los siguientes bienes: 1.o) Una máquina segadora, tasada en $ 25.00; 2.o) 9.000 Kgrs. más o menos, de maíz en espiga, húmedo, tasado en pesos 90.00, 3.o) 340 Kgrs. de trigo inferior tasados en $ 15.00; 4.o) 580 Kgs. de avena de buena calidad, tasados en $ 18.00; 5.o) 200 Kgs. de girasol, de buena calidad tasados en $ 10.00; 6.o) Una zorra de dos ruedas, tasada en $ 100.00; 7.o) Un arado de dos rejas, tasado en $ 15.00; 8.o) Una rastra, incompleta, tasada en $ 8.00 Se previene: 1.o) Que los bienes a rematarse se encuentran en el comercio de los señores Aguirre Hermanos, sito en Chamizo (3.a Sec. de este Departamento), y 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 30 de 1944 — Nuño A Pucurull, Juez de Paz.

$16.00 Dic.7-11329-v.dic.19

HECTOR D. FUENTES
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOENS PIRIZ o SIMOES PIRES. Venta de inmuebles" y mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Dante Sabini, se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda — sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado —, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, de 115 Hs. 1904 metros cuadrados, según título y de 116 Hs. 7000 metros cuadrados, según plano padrón N.o 1021, situada en la 5.a sección de Tacuarembó, lindando al Norte, Rafael Pintos; al Sur, arroyo Tacuarembó Chico; al Este, Mateo J. Parisi; y Oeste, Juan Hermenegildo Palomeque; y avaluado en $ 4.000 00 B) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centímetros, según títulos, y según plano practicado por el agrimensor Víctor L'Olivier, de setenta y un hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que lindan: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; y por el Oeste, con una recta que lo separa de Cándido Pereira; avaluado en $ 2.600.00 y empadronado con el N.o 1022; y C) Solar de terreno ubicado en la primera sección de Tacuarembó, señalado con el número cuatro, manzana N.o 212, que linda: por un lado con la calle 18 de Julio; por otro con la calle Uruguay; y por otros dos lados con los solares uno y cinco; empadronado con el N.o 1084 y avaluado en pesos 2.686.00. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos; B) Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y C) Que los títulos de la propiedad deslindada en primer término se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay de Salto, y los correspondientes a las señaladas en segundo y tercer lugar, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó. Noviembre 23 de 1944. — Raúl Ferreira. Actuario.

$51 00 Nov.29-11030-v.dic 16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión. Incidente, SUSANA PINTOS DE RODRIGUEZ DUTRA por sí y sus hijos menores RAUL LUIS y SUSANA ELENA RODRIGUEZ PINTOS" (L. 14 N.o 391. F. 84); se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Ventura Mansilla, diligencia que será presidida por el Alguacil asistido del Actuario, el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, Manuel Oribe 575, sobre la base de tres mil pesos los derechos posesorios y hereditarios que tienen en el bien que se describirá, los señores: Elvira Nilda, Hilda Paulina, Basilicia, Mariana, Basilicio Ciriaco y José Saravia; tanto por hechos propios y como herederos de sus padres Ciriaco Saravia y Mariana Fleitas de Saravia, Luis César d'Alessandro tanto por hechos propios y como cesionario de Julio y Armando en la sucesión de su padre Ciriaco Saravia; y Julio y Armando Saravia, tanto por hechos propios y como herederos de su madre doña Mariana Fleitas: en el terreno, edificio y demás mejoras, situado en la primera sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres empadronado actualmente con el número 2999, siendo su padrón anterior el número 691; y que según plano del agrimensor Juan R. Vergara, inscripto con el N.o 113 en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 8 de Setiembre del corriente año, tiene una superficie de una hectárea, dos mil ochocientos treinta y seis metros cincuenta y dos decímetros, y que mide cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, a la calle Agustín Velázquez; del límite Norte de esta línea sigue una de treinta y dos metros sesenta centímetros, en dirección Sudeste a Noroeste, y otra de treinta y cuatro metros de Sur a Norte, que separa ambas de propiedad de la sucesión de Garibaldi Rodríguez; por el Norte, una línea de ciento cuatro metros con cuarenta centímetros, que divide terreno del Estado, ocupado por el Albergue de Menores; y otra de cuarenta metros que divide propiedad de Claro Iarzábal; por el Oeste, una línea de veinte metros dividiendo propiedad de Claro Iarzábal, y otra de sesenta y cinco metros cincuenta centímetros que limita con propiedad de Jovelina Barrios; y por el Sur, en ciento setenta y un metros noventa centímetros que linda también con Jovelina Barrios. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma: B) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos antecedentes no han sido presentados al Juzgado: D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1944. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$50.40 Dic.2-11157-v.dic.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 356 "Venta con hipoteca" a cargo de MARIA CAL COLLAZO y JOSE MARIA PANIZZA DEL PALACIO, el 4 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) seis solares contiguos y sus mejoras sitos en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con los números 5, 6, 7, 8, 19 y 20 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1902 y cuyas áreas y linderos son: Solar 5, padrón cincuenta y nueve mil setecientos once consta de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y un decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Huáscar entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 metros 40 centímetros al Nordoeste con el solar 4, 48 metros 60 centímetros al Sudeste con el 6, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste con el 19. Solares 6, 7 y 8, padrón ochenta y un mil trescientos veintinueve, tienen una superficie conjunta de mil doscientos sesenta metros quince decímetros, teniendo 25 metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste a la citada calle Huáscar, edificio 4037 entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 metros 20 centímetros al Este con el solar 9; 48 metros 60 centímetros al Oeste con el 5 y 25 metros 77 centímetros al Sur con el 19, solares 19 y 20, padrones ochenta y un mil trescientos veintiséis y ochenta y un mil terscientos veintisiete tienen una superficie conjunta de novecientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Darwin entre las de Huascar y Kock; 62 metros 60 centímetros al Norte con los solares 4 al 19 inclusive; 53 metros 40 centímetros al Sur, con el 21, y 19 metros 40 centímetros al Este con Luis Garlullo. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Noviembre próximo pasado a $ 9.455.78, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo al día del remate será de $ 6.718.22; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-12811-v.dic.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Serratosa y Castells Limitada", ha prometido transferir su activo y pasivo a "SERRATOSA Y CASTELLS SOCIEDAD ANONIMA". Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la Av 18 de Julio N.o 1110. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

$10 20 Nov.27-10904-v.dic.16.

"CERALIA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944 a las 17 horas, en su sede avenida General Rondeau 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944, así como del informe del Síndico. 2.o) Proposiciones sobre el balance. 3.o) Fijación del número de personas que integrarán el Directorio. 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y su suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, avenida General Rondeau 1908. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

$ 14.00 Dic.13-11526-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, hemos vendido al Sr. ANTONIO GARCIA, nuestro comercio de almacén, frutas y verdudas, de Estivao 1908. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Julio y Delia Rey. — Antonio García.

$6.80 Dic.13-11487-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ELENA GONZALEZ, mi comercio de lechería y panadería sito en Buxareo 1146. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Guerrero.

$3.40 Dic.13-11471-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público ponemos en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine hemos prometido vender a los señores ORLANDO NIEVES OTTON PEREZ y RODOLFO WASHINGTON PERRONE LAURINO, el negocio que en el ramo de "Bar y billares" tenemos establecido en la calle Constitución N.o 2350. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Manuel L. López. — Bernardino C. Paiva (hijo).

$9.60 Dic.13-11516-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Burgo, Núñez y Cheda", con café y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 441 y con fiambrería y despensa en B. España 2456, desligándose Clemente Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO BURGO y VICENTE CHEDA. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Clemente Núñez. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda.

$9.60 Dic.13-11515-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. CHUNG LING y CIA., mi café y beb. alcohólicas, sito en cam. Maldonado N.o 4902, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Angel Secondo.

$6.40 Dic.13-11529-v.en.2.

ARNOTT Y CO. LTD. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre a las 16 horas en su sede calle Cerrito N.o 689 para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944 así como del informe del Síndico. 2) Distribución de las utilidades y remuneración a los Directores y Síndico. 3) Elección de un Director.

Los Sres. accionistas que deseen asistir o ser representados en esta asamblea deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

$12.00 Dic.13-11540-v.dic.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1944, a las 16 horas en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día 1.o Considerar: a) La memoria anual del Directorio; b) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.13-11510-v.dic.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU
SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Diciembre del corriente año a las 18.30, p. m. en el local social: en calle Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día 1.o Consideración de la memoria y balance anual 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de Comisión Previsora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú Diciembre 5 de 1944. — Juan Iriarte Presidente. Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$8.00 Dic.13-11527-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que dejaré de pertenecer a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" establecida en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1256, por lo que llamo a todos los que tengan créditos contra mi persona para que se presenten a la Gerencia de dicha sociedad, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Arístides Barcellos.

$9.60 Dic.9-11403-v.dic.28.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a MOISES SCHARF la tienda y zapatería en esta Capital, calle Colorado 2201 y emplazamos a los que se consideran acreedores. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raquel Grostein. — Israel Kaplan. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Dic.9-11364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don JOSE RUBENS ALVAREZ, el establecimiento que gira en esta ciudad en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 20 de 1944. — Carlos Vanzuli Olideu.

$9.60 Dic.9-11365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CRESCENCIO HERMOGENES FIGUEREDO, el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, Barrio Las Delicias. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la escribanía de Indalecio Perdomo calle José E. Rodó 571 de esta ciudad. — Minas, Diciembre 2 de 1944. — Adán Miguel.

$9.60 Dic.9-11366-v.dic.28.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1944, a la hora 17, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3) Informe del Sr. Síndico. 4) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre 1944. 5) Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los Sres. accoinistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado Art. 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea (Art. 38). C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio 1943). — San José Diciembre 4 de 1944. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña. Secretario.

$27.00 Dic.9-11404-v.dic.27.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Diciembre de 1944, a las 15.00 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente el 14 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1944. 2.o Elección de cuatro Directores y Suplentes. 3.o Lectura del informe de la Sindicatura. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo 7 de Diciembre de 1944.

$21.60 Dic.6-11416-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que don Ramón Martínez Rodríguez, ha resuelto disolver la sociedad comanditaria que tenía con los señores: Mario, Juan, Pilar, Raúl y Antonio do Campo, para la explotación de la industria arenera en general y bajo la razón social de "Arenera Martínez y Cía," con sede en esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la misma, a favor de sus socios MARIO, RAUL, JUAN y PILAR DO CAMPO, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma, quienes conjuntamente con Antonio do Campo, continuarán el giro ordinario de la expresada sociedad, pero bajo la razón social de "Arenera do Campo Hermanos". Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Ramón Martínez Rodríguez. — Mario do Campo. — Raúl do Campo. — Juan do Campo. — Pilar do Campo.

$22.40 Dic.7-11356-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. ESPERANZA ROBERTO, el almacén Corrales, sito en San Martín N.o 4016, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos, (B. Artigas 3678). — Montevideo. Diciembre 4 de 1944. — Juan Sarotto.

$6.00 Dic.7-11310-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y BLAS APARAIN OYENART, mi establecimiento comercial de ramos generales, incluso despacho de bebidas, ubicado en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el establecimiento, dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cruz de los Caminos, 6.a sección de Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Juan B. J. Bonifacino.

$9.00 Dic.7-11311-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores JUAN TARATUT, ANGEL TARATUT y JOSE PAMPIN GOLAN, han resuelto adquirir del consocio Juan Rodríguez Mosquera su parte en la sociedad que tienen constituída bajo la denominación Imprenta Letras Editorial, achiéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro de los treinta días en el domicilio social, Colonia 1679, Montevideo, dentro de las horas hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 4 de 1944. — Juan Taratut.

$12.00 Dic.7-11339-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel y Manuel Gómez, avisan. (Ley 26 de Setiembre 1904), que prometieron vender su café y bar calle Zabala 1400 al Sr. JOSE CENDAN. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944 — Samuel Gómez — Manuel Gómez. — Manuel Gómez. — Manuel Gómez. — José

$6.00 Dic.7-11305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Turnes, avisa. (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió en arrendamiento, el café y bar de su propiedad, ubicado en la Plaza Libertad N.o 1326 a los Sres. FAGGETTI y MIRABALLES Interviene: "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Turnes — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.00 Dic.7-11306-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Pena, avisa. (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Canelones 2002, al Sr. JOSE M. MENENDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo. Diciembre 2 de 1944. — Francisco Pena. — José M. Menéndez.

$6.00 Dic.7-11307-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Spacht avisa (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender en provisión y lechería calle Cuñapirú 1850 a los Sres. VELASCO y FERREIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Manuel García Spacht — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira.

$6.00 Dic.7-11308-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que contra la entrega del cupón N.o 4, podrán realizar el cobro del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en las oficinas de la Sociedad, a partir del 20 del corriente mes y en las condiciones establecidas a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — El Directorio.

$3.20 Dic.7-11349-v.dic.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Delmiro Costa propietario de la Cabaña Costa en el Depto. de Florida, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Raza Holando Uruguaya

Macho H. B. U. 740 R. P. 221. Nacido el 16 de Julio de 1937.

Macho H. B. U. 772 R. P. 223. Nacido el 28 de Setiembre de 1937.

Hembra H. B. U. 1699 R. P. 6. Nacido el 21 de Noviembre de 1942.

Macho H. B. U. 1907 R. P. 7. Nacido el 20 de Junio de 1942.

$15.00 Dic.9-11386-v dic.27.

AVISO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general, que hemos prometido vender al señor JOSE MARIA AMERICO BERMUDEZ, el comercio que en el ramo de venta de pan, tenemos establecido en la casa núm. 3666 de la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Cal y Bermúdez.

$9.60 Dic.9-11402-v.dic 28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijar el número de miembros del Directorio y su remuneración para el complemento del actual ejercicio. 2.o Elección de Directores y Síndico titular y suplente para el período 1.o de Enero de 1945 a 31 de Diciembre de 1949. 3.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el Art 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea, y según lo dispone el Art 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic 11-11454-v dic 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HILARIO LOPEZ RUIZ, la carnicería sita en la calle Arroyo Grande N.o 2701. Los acreedores deben presentarse en Colonia N.o 1359. — Enrique Ahelenda

$3.40 Dic 11-11467-v dic 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y ADELINO FERREIRA, el comercio que en los ramos de peluquería, venta de cigarrillos, loterías y quinielas, gira en esta ciudad, en la calle Convención N.o 1391 bajo la denominación de "Casa Zibechi" de Vicente J. Zibechi (hoy su sucesión). Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Por sucesores de Vicente J. Zibechi. Alberto Zibechi

$13.60 Dic 11-11463-v dic 30

AVISO

Se hace saber a GUILLERMO A. NOSIGLIA, promitente comprador del solar 18, de la manzana 138, del balneario Parque del Plata, y a MIGUEL PABLO KOTULIA, promitente comprador de los solares 18, 19 y 20, de la manzana 24, del mismo balneario, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo 6 de Diciembre de 1944. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic 11-11425-v.dic.28.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber la disolución de la sociedad "PABLO Y JOSE SALVO", establecida con café y bar en la Av. San Martín 2699, y que el señor José Salvo vende su parte al señor Pablo Salvo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José Salvo. — Pablo Salvo.

$6.40 Dic.1.o-11114-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI, los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad, calle Rivera número 569 y Florida, sin número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11078-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: CESAR ROMERO, compra el comercio de almacén sito en Infantes 3549. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Isidro Varela. — César Romero.

$6.40 Dic.1.o-11108-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a JOSE BORRAZAS CASCO y MARIO MENDEZ, el comercio ramo café y bar sito en Florida N.o 1244. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$6.40 Dic.1.o-11139-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 31 de Marzo de 1944 se ha disuelto la sociedad colectiva "ANTONIO CHIOCCHI E HIJOS" con sede en la 5.a sección judicial de Canelones. El activo y pasivo lo toman los señores Telmo y Fulvio José Chiocchi a su cargo. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Rivera 710, Las Piedras, Departamento de Canelones. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1944. — Antonio Chiocchi. — Telmo Chiocchi. — Arturo José Chiocchi.

$9.60 Dic.1.o-11127-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. ROMULO SESTO, mi provisión calle Charrúa 1955. Acreedores balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589 (ley 26|9|904). — Guzmán Osadchiy Ribac.

$3.20 Nov.29 11038-v dic.18.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley comercial, comunico al comercio y al público en general que con fecha 25 de Noviembre del corriente, comprometí en venta mi almacén y lechería ubicada en calle Durazno N.o 1018 a los señores DOMINGO y SABATINO PETRACA. El activo y pasivo queda por cuenta del señor José Pugliese, siendo su domicilio Durazno 1018. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944. — José Pugliese. — Domingo Petraca. — Sabatino Petraca.

$9.60 Dic 6-11295-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia que he prometido vender a los señores EDUARDO y RINALDO DUHART, la fábrica de rodados y anexos que poseo en la calle 20 de Febrero N.o 2614 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Duhart.

$6.40 Dic.6-11292-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María C. Rodríguez o María Clotilde Rodríguez Luetro, prometió vender a ZELMAN BENCION EWENSON, el comercio de tienda establecido en esta Capital, avenida Italia N.o 3635. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Dic 6-11278-v dic.26.

VENTA DE PENSION

He prometido vender a don EUGENIO DRAFTA mi comercio pensión ubicado en esta plaza, Piedras 494. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Cristana Gutiérrez Flores.

$6.40 Dic.6-11302-v dic 26.

VENTA

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general, que el Sr. Lorenzo Justiniano Carrión, ha vendido a la Sta. MARIA ANGELICA PREGO, el comercio que en el ramo de carbonería denominada "El Indio", tenía instalada en la calle Joanicó N.o 3453, a donde deberán presentarse los interesados con sus respectivos créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Lorenzo J. Carrión. — María Angélica Prego.

$9.60 Dic.2-11162-v.dic.21.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c. alcohólicas, calle Río Negro N.o 1675 a FAUSTINO GARCIA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Serrano Gil y Cía.

$3.40 Dic.4-11201-v.dic.23.

CONVERSION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
JOCKEY CLUB

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria de socios efectuada el 6 de Noviembre de 1944, el Jockey Club procederá al rescate total de los títulos Obligaciones Hipotecarias del Jockey Club que están actualmente en circulación.

Los tenedores podrán optar entre el canje de sus obligaciones por las de la nueva emisión, o el rescate en efectivo, en las condiciones detalladas a continuación.

A los que opten por el canje se les entregarán las nuevas obligaciones hipotecarias al tipo de 96.00 o|o. Estas devengarán el cinco y medio por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa.

A los que opten por el rescate se les abonará el importe de sus obligaciones a la par.

Tanto para proceder al canje como al rescate, deberán concurrir con los títulos a las oficinas de los Bancos Comercial o La Caja Obrera (casas centrales), en el plazo comprendido entre el 20 y 30 del corriente mes de Diciembre.

Se previene que desde el 30 de Diciembre de 1944, las obligaciones hipotecarias en vigencia no devengarán interés, puesto que, por las que no se canjeen, se depositará el importe equivalente en el Banco Popular del Uruguay a entera disposición de sus tenedores. — Por la Comisión Directiva del Jockey Club, Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Oscar Secco Ellauri, Secretario.

$18.00 Dic.12-11493-v dic.22.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de esta Sociedad comunica a sus accionistas que en la reunión celebrada el día 15 de Noviembre pdo. de acuerdo a las facultades que le otorga el art. 7.o de los estatutos sociales, ha resuelto efectuar una nueva emisión de acciones.

Los accionistas interesados en adquirir los nuevos valores a emitir deberán presentarse en la Secretaría de la Sociedad en días hábiles de 15 a 17 horas (sábados de 10 a 12), antes del día 22 de Diciembre de 1944, fecha en que quedará definitivamente cerrada la suscripción. — El Directorio.

$8.00 Dic.12-11501-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CECILIO MARSENAL CACERES, mi herrería instalada en Veinticinco de Mayo, Dpto. Florida. Acreedores en el mismo. Todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Máximo A. Bermúdez.

$3.20 Nov.30-11065-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PEDRO DIAZ, el almacén, comestibles, sito en José L. Terra N.o 3048, según ley del 26|9|904. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis Otonello.

$6.40 Nov.30-11062-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que el 1.o del corriente mes y año quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, bar y anexos, gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 950, bajo la razón de "Grimoldi Hermanos", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios TEODORO A. y AMERICO R. GRIMOLDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local de referencia. — Tomás T. Grimoldi. — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R. Grimoldi. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944.

$12.80 Nov.29-11019-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor SERAFIN JUAN SOTELO, la carnicería establecida en esta ciudad, calle Monte Caseros 2793. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores: Escribanía Méndez, 25 de Mayo 355, 3er piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Juan Floritto. — Serafín Juan Sotelo.

$6.80 Nov.28-10985-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SALVADOR PIFERRER, el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Pasaje de los Andes N.o 2851. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo Noviembre 27 de 1944. — Mercedes R. Vidart de Castelli.

$6.40 Nov.29-11021-v dic.18.

"URRETA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 4 del corriente, se procederá al pago del 14 dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. — Horario: 8 a 11 y 15 a 17.30. — Salto, Diciembre 1.o de 1944. — La Gerencia.

$4.00 Dic 4-11300-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales y con la finalidad de constituir una nueva sociedad que girará con mayor capital, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de B. KAMIEN Y CIA., gira en esta plaza, habiéndose tomado nota en el tomo 5.o, N.o 66, Fo. 250 y vto., año 1944 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Soriano 803.

$13.60 Dic.5-11249-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS la bodega inscripta con el N.o 2693 ubicada en C. Mendoza. Presentarse al Esc. José F. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. — Luis Campomar.

$6.80 Dic.5-11228-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores HECTOR ESTEBAN SOLARI y RAUL BLUSTEIN, el comercio "Foto Faig", de esta plaza, avenida 18 de Julio 968 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Aída Virginia Seoane de Faig.

$10 20 Dic.5-11252-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"HOTEL FLORESTA"

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular que la firma "Bellati y Sburlati", propietaria del Hotel Floresta, sito en Balneario "La Floresta" ha prometido en venta dicho comercio a "HOTEL CASINO FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, dentro de los treinta días a los efectos de derecho. — Noviembre 30 de 1944. — José Sburlati. — Ricardo Bellati.

$13.60 Dic.5-11248-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que por motivos de salud he resuelto clausurar el día 31 de Diciembre del año en curso, la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida esquina Treinta y Tres, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Noviembre 29 de 1944. — B. Horacio Rodríguez.

$13.60 Dic.5-11260-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA", mi fábrica de cepillos para uñas y dientes y peines, que tengo establecida en esta Capital, Plaza Zabala 1358, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Treinta y Tres 1320 (Escribanía Bazerque) — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Nissim Athias.

$6.80 Nov.27-10899-v.dic.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: FLORENTINA PAREDES DE DARRIBA, se hace cargo del activo y pasivo social del comercio ubicado en Roberto Kock 4178 establecido en los ramos de almacén de comestibles y que giraba bajo la razón social de Martínez y Paredes, desligándose de la parte que le correspondía en la sociedad el Sr. Manuel Martínez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Manuel Martínez. — Florentina Paredes de Darriba.

$10.20 Nov.27-10929-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don PROSPERO RENE MUÑOZ el comercio que, en los ramos de provisión y anexos, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o ... con frente a la Plaza Independencia, emplazándose a todas aquellas personas que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Noviembre 30 de 1944. — Nicolás Saviotti. — Próspero R. Muñoz.

$16.00 Dic.4-11218-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Noviembre de 1944, fué vendido por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesos, a la sociedad anónima, "SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" todos los derechos, acciones, muebles, útiles, valores, depósitos, etc., es decir, la totalidad del activo, de la sociedad colectiva, "Swan Culbertson y Fritz". La sociedad anónima adquirente se hizo cargo también de la totalidad del pasivo de la referida sociedad colectiva. La indicada sociedad colectiva se disolvió el 30 de Noviembre de 1944. A los efectos legales, se hace esta publicación.

$10.00 Dic.11-11431-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el Sr. Hipólito Lozano ha prometido vender al Sr. EULOGIO C. FERNANDEZ, su establecimiento de almacén, sito en la calle Marcial y Soriano, Dolores. Se emplaza a los acreedores para que concurran con sus comprobantes al comercio referido, dentro de 30 días. — Dolores, Diciembre 4 de 1944. — Hipólito Lozano.

$6.40 Dic.11-11441-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL RENDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Saturnino Iceardi Canzani

$6.80 Dic.11-11449-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE y ADOLFO NIETO, la donda y bebidas alcohólicas, establecida en Juncal 1599. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Carmen Amigo de Sánchez.

$6.80 Dic.11-11447-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO y GUADALUPE DENIS el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Colonia 1463 bis Acreedores presentarse al comercio: Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Juan Brina

$6.80 Dic.11-11446-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON y EDUARDO ORDOÑEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Brandzen 2600 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Manuel Gómez García.

$6.80 Dic.11-11444-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HERMAN FINKELSTEIN, el almacén y fiambrería, frutas y verduras establecido en Nueva York 1706. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Ricardo Andrade Sánchez.

$6.80 Dic.11-11445-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 20 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Juan Carlos Brito del Pino cedió a don GERARDO RAMOS AMOR, sesenta "participaciones sociales" de las que le corresponden como socio en la "Droguería Surraco Sociedad Limitada" con sede en esta plaza. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 8.992. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944.

$10.20-Dic.11-11429-v.dic.30.

VENTA

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a la asociación INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, la chacra de mi propiedad, en el Manga, 11.a sec. de este Depto., dedicada a agricultura, viñedos y frutales con instalaciones para bodega. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12, en la escribanía Romero Tajes (Zabala 1415) dentro del término de 30 días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1944. — José Blanco Lorenzo.

$16.00 Dic.11-11428-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi comercio de provisión y venta de verduras y frutas, sito en Colonia N.o 1366 de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores dentro del plazo legal deben presentarse con los comprobantes de 15 a 18 horas, en la casa N.o 487 de la calle 25 de Mayo, 1.er piso (escritorio de Rubén Domínguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Roberto Cabezas.

$9.60 Dic.2-11161-v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial "Carlos Bazzani y Cía", y vender el activo y pasivo de la referida sociedad comercial a la sociedad de responsabilidad limitada "Basso y Bazzani" que integran los Sres. Alberto Basso, Carlos Bazzani, Jorge, Alberto y Carlos Basso Stajano, y Carlos Alberto Bazzani, la cual como sucesora de aquella continuará explotando el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Alberto Basso. — Carlos Bazzani.

$12.80 Dic.2-11176-v.dic.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor MANUEL ZABALETA (hijo), la tercera parte indivisa de la panadería "La Libertad" que tengo instalada en la calle Luis M. Cavia N.o 2610, constituyendo sociedad con los señores Juan Carlos Abal y Rolando San Martín, girando la nueva firma bajo la razón "Sanjurjo, Zabaleta y Cía.". Acreedores presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — José M. Sanjurjo. — Manuel Zabaleta (hijo). — Juan Carlos Abal. — Rolando San Martín.

$9.60 Dic.2-11154-v.dic.21.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, cítase por primera vez a los señores accionistas de "Sedalana" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Paraguay N.o 1928, el próximo jueves 28 de Diciembre del corriente año a las 18 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Resolver en la solicitud presentada por un grupo de accionistas a propósito del ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 15 y 23 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene: Que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones integradas y que los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en un Banco o en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.80 Dic.13-11525-v.dic.21,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que en Montevideo y con fecha 12 de Agosto de este año autorizó el escribano Raúl Rial, cuya copia está inscripta en Montevideo, el día 26 de Agosto último, con el N.o 79 en el folio 270 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituímos una sociedad de responsabilidad Limitada de la que informa este extracto: Socios: Ricardo Andrés Bernotti Clavelli y Raúl Montellano, solteros, mayores y argentinos: Objeto: Explotación de transmisión de propaganda, avisos, programas, espectáculos de radiodifusión y toda actividad conexa y especialmente se hará cargo de la explotación de la broadcasting que funciona en el Departamento de Colonia, bajo el nombre Radio Popular y con la característica "C. W. 1" Razón y domicilio: La razón es "Radio Popular Limitada" y el domicilio, en la ciudad de Colonia. Capital: veinticinco mil pesos aportados por partes iguales: Plazo veinte años: administración: a cargo indistinto de los socios, salvo las facultades del Directorio y asamblea: balances y disolución: Se practicará balance anualmente y la sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Ricardo A. Bernotti — R. Montellaro.

$18.00 Dic.14-11580-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad para explotar el "CONGRESO HOTEL" ubicado en esta ciudad, calle Rondeau N.o 1446. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Julio V. Frade — Mateo A. Galagorri, escribano.

$6.80 Dic.5-11250-v.dic.26

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PIELES LIMITADA (F. A. D. E. P. I. L.)

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad el 25 de Octubre de 1944, por el escribano Oscar Agnetti cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 17, al folio 84 vuelto y siguientes del Tomo 9, en Noviembre 21 de 1944, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en extracto contiene las siguientes bases: Primero. Socios: Ronald Godfrey Ricketts, Dacio Paiva Cunna y Vicente Agapito Cavaliere. Segundo: Objeto. Elaboración y fabricación de pieles y cisnes, su comercialización en todas sus formas como también la de los subproductos que se puedan obtener de dichos artículos: exportación e importación de los mismos. Tercero: Denominación. F. A. D. E. P. I. L. (Fábrica de Pieles Limitada) Cuarto. Duración Cinco años a contar del otorgamiento del contrato pudiendo disolverse; cuando lo resuelva la mayoría de los socios representativos de las dos terceras partes del capital: cuando las pérdidas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social y en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios. Quinto: Capital. Nueve mil pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado a cincuenta mil pesos cuando los socios representativos de las dos terceras partes del capital, así lo resuelvan Sexto: Aportes. Ronald Godfrey Ricketts tres mil pesos, de los que hizo efectivos mil ochocientos veintiocho pesos ochenta y seis centésimos; Dacio Paiva Cunha aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos dos mil doscientos pesos y Vicente Agapito Cavaliere aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos en dineros y efectos mil ochocientos once pesos; los saldos hasta completar el aporte indicado lo deberán hacer los tres socios antes del 31 de Diciembre de 1944. Séptimo. Administración: Estará a cargo del socio Vicente Agapito Cavaliere, quien deberá actuar siempre con uno de los otros dos socios. La Gerencia la ejercerá Vicente Agapito Cavaliere con la limitación de no contraer deudas. Los actos de disposición de bienes inmuebles, prendas, hipotecas, arrendamientos, anticresis, etc., y contratar préstamos con Bancos o particulares, así como dar en préstamo, deberán ser realizados por los socios Ricketts y Paiva conjuntamente, o por sus apoderados en forma. Octavo. Balances: Se efectuarán anualmente. Noveno. Los socios se reunirán ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando así lo dispongan dos socios para tratar asuntos de especial importancia o la liquidación y disolución de la sociedad Décimo. Los votos de los socios se computarán de acuerdo al inciso 3.o del artículo 473 del Código de Comercio, tomando como base los capitales integrados. Décimoprimero. Beneficios: Se distribuirán anualmente en proporción al capital integrado, previa deducción del veinticinco por ciento para fondo de reserva. Décimosegundo. Liquidación: Se hará por los socios Ricketts y Paiva. Décimotercero: Domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Constitución N.os 2038 y 2040 Décimocuarto. Las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en igual proporción que las ganancias.

$42.00 Dic.13-11529-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez y Rendo", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Piedras 544, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE RODRIGUEZ. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Rodríguez. — Manuel Rendo.

$6.80 Dic.11-11448-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que Eduardo Sassón integrante de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma por disolución parcial de sociedad otorgada en escritura que autorizó el Esc. Luis A. Boretti el 4 de Diciembre del año en curso. La sociedad bajo la misma razón social continuará integrada por JOSE y ENRIQUE SASSON. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$10.20 Dic.11-11432-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: KEVORK MARTAYAN, compra la cuota parte social que le correspondía en la sociedad "Djinpepikian y Martayán", establecida con comercio en los ramos de almacén, lechería, frutas y verduras, en la calle Pedro Bustamante 1295. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 5 de 1944. — Abraham Djinpepikian. — Kevork Martayán.

$6.80 Dic 11-11422-v.dic.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2.o piso ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11636-v.en.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 y 30 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2o. piso, ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11637-v.en.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito N.o 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Jacinto Argomaniz: Domiciliado Arturo Prat 3751 de esta Capital, padrón N.o 127424, 24.a sección judicial, solar N.o 103 de la manzana J, del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Arturo Prat. Agusto Alonso: Domiciliado Rivadavia 2026 de esta Capital, padrón N.o 161697, 9.a sección judicial, solar N.o 37, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Marzo de 1935 y ubicado con frente a la calle A entre camino de Las Tropas y camino al Paso de Calpino Mario Blixen: Domiciliado Rivera 1930 Apto. 3 de esta Capital, padrón N.o 157824,. 10 a sección judicial, solar N.o 28 de la manzana G, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle José María Charry. Antonio Catarino: Domiciliado Camino Carrasco N.o 10 de esta Capital, padrón N.o 157655, 10.a sección judicial, solar N.o 7 de la mandaza A, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle Amberes. Oscar M. Comdon: hoy Sucesión: Domiciliado 18 de Junlio 2090 de esta ciudad, padrón N.o 140626, 11.a sección judicial, solar N.o 16 del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 8 de Febrero de 1919 y ubicado con frente a la calle Iberia. — Diciembre 13 de 1944

$36.00Dic.15-11645-v.en.3.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 113527 y señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Raúl Bonino de Noviembre de 1923 aprobado con fecha 2 de Enero de 1924 situado con frente a la calle Nápoles entre Cicerón y Abipones (Barrio Bella Italia), señores Torcuato Ferreira y Clotilde Carbajales domiciliados en la calle Nápoles N.o 3539.

$18.00 Dic.15-11626-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He transferido a la firma SERRANO y Cía., calle 25 de Mayo N.o 620, los negocios de taller de arte y decoraciones que poseía en la calle Misiones N.o 1327. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Pablo Serrano.

$6.00 Dic.15-11567-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los acreedores de la firma MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, establecida con farmacia denominada "Farmacia Silveira", en la calle Rivadavia N.o 2200, para que dentro de los treinta días presenten al señor Antonio Páez Guerrero, Av. Gral. Flores 4000, los justificativos de sus créditos.

$6.00 Dic.15-11548-v.en.3.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril 26 de 1933 se comunica que por escritura autorizada el nueve de diciembre corriente por el escribano don Alberto C. Areco, inscripta en Montevideo en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con fecha 12 de Diciembre corriente con el N.o 110 del folio 337 al folio 339 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", el doctor Carlos Bellini Hernández cedió a don Miguel Angel Craviotto con domicilio en esta ciudad en la casa de la calle Duvimioso Terra señalada con el N.o 1299, su cuota parte en la referida sociedad, con el consentimiento del único socio don Luis Vaisse, quedando don Miguel Angel Craviotto de Director-Administrador de la sociedad con el uso de la firma y la representación social y la total suma de facultades y derechos que tenía en ella el doctor Carlos Bellini Hernández. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Carlos Bellini Hernández. — Luis Vaisse. — Miguel Angel Craviotto.

$14.00 Dic.15-11640-v.dic.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ALDAO, MANTARAS Y CASTELLS, LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 12 de Diciembre corriente e inscripta al día siguiente con el N.o 30 del Libro 9.o de Contratos Sociales en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se modificó el contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Aldao, Mántaras y Castells Limitada" en cuanto a la fecha a la cual se harán los balances generales anuales, y a la vez se ratificó el balance general hecho al 31 de Diciembre de 1943 y la resolución de la asamblea social que resolvió hacerlo en esa fecha. Lo que hacemos público en cumplimietno y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto-ley 8992 de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Aldao. — Vital Eduardo Mántaras Rogé. — Raúl Castells.

$14.50 Dic.15-11632v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Llano y Correa Hermanos", con café, fonda y bebidas alcohólicas en General Flores 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo DONATO LLANO. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. —Donato Llano Chavarri. — Victoriano y Cándido Correa Loirí.

$6.80 Dic.11-11443-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MATIAS GOMEZ, compra el comercio de almacén de comestibles, sito en calle José L. Terra 3201. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Serafín Constenla. — Matías Gómez.

$6.80 Dic.11-11423-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por compromiso subscripto hoy, los señores José Maiorano, Abelardo de España, Oscar Carlos Rebagliatti y Juan Carlos Patrón, prometieron vender a su socio industrial don ISAAC PERELMAN, la fábrica de alhajas, fantasías y anexos establecida en la calle Andes 1128, que gira bajo la firma de "Rebagliatti y Cía." Acreedores en la calle Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

$9.60 Dic.2-11192-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srá. LEONOR E. ZOLA DE RATTARO, la provisión sita calle Galicia 1182. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carmelo Cortela.

$6.40 Dic.2-11150-v.dic.21.

VENTA

Margarita Davies prometió vender a RODOLFO PAGLIARI, su pensión familiar de calle Pedro F. Berro 1114. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, dentro del plazo previsto en ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Dic.2-11155-v.dic.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA EMISION DE LA 3.a SERIE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que los que deseen hacer uso del derecho de preferencia de suscripción de acciones que acuerda el artículo 6.o de los estatutos sociales, deberán presentar antes del día 22 de Diciembre de 1944 los justificativos de su derecho, en las oficinas de la Sociedad, calle Félix María Olmedo N.o 3568 a efectos de tomar participación en la 3.a serie de acciones a emitirse. — El Directorio.

$4.80 Dic.14-11580-v.dic.22.

SOFISA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en su sede calle Rincón 454 esc. 319 para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1944, así como del informe del Síndico 2) Distribución de las utilidades y remuneración a los Directores y Síndico. 3) Elección de nuevos Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente. 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo. Diciembre de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic.12-11524-v.dic.16.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1944, a las 16 horas. en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568. para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Ratificación de la resolución de Directorio de fecha 11 de Diciembre de 1944, acta N.o 271, inciso 2. 3.o Fijación del tipo de emisión de los nuevos títulos correspondientes a la tercera serie de acciones. — Montevideo. Diciembre de 1944. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Art. 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea

$16.00 Dic.14-11581-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ELADIO LOPEZ, compra el comercio de almacén de comestibles en la calle María Stagnero de Munar 2851. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Abdón Cipriani. — Eladio López.

$6 80 Nov.27-10930-v dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el 9 de Diciembre de 1944, el escribano Juan Daguó, fué disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta ciudad, con domicilio en la calle Yaro N.os 1117 y 1119, con la denominación de "Sociedad General de Envases, Ltda." y bajo la firma de "PINTOS, ROTONDARO y SCHETTINI, Soc. Ltda.", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Rotondaro y desvinculándose de la misma los socios Héctor Antonio Pintos y Francisco Schettini. A los efectos de lo dispuesto en el art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 11 de 1944. — Salvador Rotondaro — Héctor A. Pintos. — Francisco Schettini.

$2.00 Dic 15-11543-v dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Diego Pons ha prometido en venta a los señores ANTONIO C. y RAMON VARELA y MIGUEL H HERAS, el establecimiento de granja conocido por "Granja Pons" sito en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del pueblo Suárez, comprendiendo la bodega emplazada en el mismo. Acreedores presentarse en la Escribanía de Arturo C Ribot calle Sarandí N.o 493

$9 60 Nov.29-11010 v dic.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por documento de fecha 24 de Noviembre de 1944 el señor ALBERTO MAICHE, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad "Sica y Maiche" con sede y funcionamiento en la calle San José N.o 1173 de esta ciudad Los que tengan algún crédito o derecho contra la sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309. Drto. 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 29 de 1944 — Sica y Maiche — Alberto Maiche. — Mario Sica.

$12 80 Dic.1.o-11135-v dic.20

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 3.000 cachiporras de madera destinadas a las policías del interior, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 26 del actual, a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.16-12859-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 123

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, pomada para calzado color caoba y color negro, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12857-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 134

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones para tocador, escobas, cajitas de chinches, cinta de hilera, cuchillos, conserva de tomates, café molido, mermelada, champagne tipo nacional, oporto tipo nacional, tabaco tipo habano, zuecos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12858-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 114

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7 000 kilos de arroz de buena calidad, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12856-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 596

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombres

37275 — Dolores B. de Moya y otros.
83272 — Tobías Schcolnik.
Expte. 83908 - 172679 — Peregrino Manetti.
83975 — Agustín E. Giannoni.
83976 — Evaristo Freire.
83982 — Ramona Curbelo de Alves da Silva.
84007 — Juan Federer.
84094 — Julio Ribeiro.
84118 — Juan Munells.
84127 — Santiago Morando.
84139 — Francisco Demoro.
84151 — Antonio Morelli.
84168 — Jaime Armando Carle.
84172 — Manuel González.
84173 — María Ernestina Crottogini de Oris.
84625 — Angel Silvariño.
84640 — Matilde R. de Larraya.
84644 — Teresa T. de Miele.
84647 — Segundo Coppa.
84658 — Pedro A. Olivera.
84662 — Isidoro Samvniski.
84664 — Vicente S. R. Sosa.
84719 — José Rituper.
84731 — José R. Cabanas.
84757 — Carlos Trivelli.
84784 — Fernando Ferrari.
84794 — Jaime Taixes.
84796 — Domingo Conde Calvo.
84797 — Julia A. Minoli.
84804 — Pedro Lansot.
84812 — Esteban Pavale.
84828 — Ramón Castro.
84829 — Terencio Torres.
84833 — Adelaida Bidegain.
84835 — Juan Matluk.
84838 — Federico Ostapchenco.
84845 — Mónica B. de Giossa.
84855 — José C. S. Podestá.
84868 — Justo Fernández.
84888 — José Fernández.
84889 — Carmelo Vecino.
84897 — Dgo. Pezzutti.
84907 — Francisco Calcagno.
84917 — Carmelo C. Daverio.
84926 — Arturo Alberto Escaris.
84829 — José G. Nores.
84930 — Guillermo Collazo.
84931 — Blanca B. y Mapalda M. E. Angigada Mazzuco.
84932 — Gregorio Kaladjian.
84935 — Miguel Babjuk.
84937 — Julio A. Silva.
84938 — Donato Caracciolo.
84941 — Angel R. Romano.
84942 — Jaime Seib Scheeiber.
84944 — Eduardo Costa
84946 — Juan C. Riveiro.
84957 — Silvio Pedrinelli.
84977 — Pedro Triciello.
84994 — Ismael Gallárreta.
84995 — Francisco Beiró.
85011 — Aurora Fernández.
85051 — Francisco Juan Del Rene.
85023 — Pedro Bereterviде.
85032 — Juana Rivero de Zuazú.
85057 — Jesús Gómez.
85122 — Luis Peluchi.
85135 — Silvio Briosi.
85137 — Máximo Gosseringer.
85140 — Francisco Arcieri.
85148 — Teresa P. de Potenza.
85155 — Antonia F. de Pacheco.
85164 — Miguel A. Vega.
85166 — Adolfo Yosi.
85174 — Batista I Aníbal Aguadro.

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic 16-12851-v.dic 16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2094

Venta de 12 tanques y flotadores

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Diciembre de 1944, en venta 12 tanques y flotadores de chapa de hierro estañado, chicos, varios tipos, usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 16-12848-v.dic 21

U. T. E.

LICITACION N.o 2108

Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación, hasta el 5 de Enero de 1945, para proveerse de 8 carpas y 8 sobrecarpas, completas, confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0 25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.16-12850-v.dic.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS No 2087
Venta de una escopleadora
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Diciembre de 1944, en venta una máquina escopleadora, usada, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.16-12849-v.dic.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 721, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en colores figurando una cabeza de gaucho con la inscripción en la vincha: "Qué gaucho es Mejoral", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.

$4.00 Dic.16-11669-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 480

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación escuela número 24, Villa María Albina (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12847-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. N.o 82.a. — Inmueble padrón N.o 42965, del señor Secundino Tejeiro. Area: 220.83 ms.2.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Ro Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic. 16-12855-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.222 toneladas de hierro redondo para cemento armado, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12852-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de una motocicleta con "sidecar", de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12853-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica, de acuerdo especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12854-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43516. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.16-11674-v.dic.28.

ACTA N.o 43517. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Dic.16-11675-v.dic.28.

ACTA N.o 43502. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha Esther H. O'Neill, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.16-11689-v.dic.28.

ACTA N.o 43512. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Compañía Carmeta, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.16-11690-v.dic.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 16 de Diciembre de 1944

3.a Sección

JORGE CARLOS ORIBE, 18 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y VIOLETA PERDOMO DE LOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

6.a Sección

EDUARDO GONZALEZ, 46 años, soltero, comercio, español, domicilado Mercedes 1144, y CELEDONIA MARTIN, 47 años, divorciada, española, domiciliada Mercedes 1144.

11.a Sección

ANTIOCO OMAR CASTRO LOBATO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 2963, y GREGORIA CORNELIA DIAZ FRANCO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 2963.

14.a Sección

LAZARO MIRALLES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1190, y CLELIA VILLABUONA; 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2735.

CARLOS SOLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2912, y BLANCA VICTORIA AROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3430.

LUIS ALBERTO SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de la Bandera 738, y LUCIA EDILIA FRANCISCA SORREDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1152.

18.a Sección

OMAR HONORIO FELICIANO CAMPS MORENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuman 2725, y OLGA MARGARITA BONOMI DE MAESTRI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2647.

ALBERTO JOURDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracé 527, y MARIA ANGELICA CASALIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Núñez 2739.

19.a Sección

CLAUDIO ENRIQUE MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2129, y JUANA IRMA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2129.

21.a Sección

JOSE SCATONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 987 y ALBA ROSA VARGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 991.

VALENTIN ALVAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1895, y SIRIA SILVEIRA DE ANDRADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4391.

JULIO PALLE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Newton 1487 y MARIA CRISTINA BALSAMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1461.

23.a Sección

JUAN JULIAN GIMENEZ JAUME, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2806, y MARIA LUISA MARTINEZ, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2806.

$2.00 P|p.-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Os-

car Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la condiciación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ESTRUGO y PEREZ Rehabilitación" (32-795), se hace saber que por sentencia de fecha Noviembre dieciocho del corriente año se decretó la rehabilitación de Alberto Pérez y Elías Estrugo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.16-11677-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HAGOP YAMGOCHIAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Hagop Yamgochian y la de matrimonio de éste con María Khatcherian, estableciéndose que donde el inscripto en la primera y el padre del contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Santiago y Carlos debe decir Hagop y Kalust. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.16-11653-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CALVETE DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.16-11672-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Crespo Castro Ofelia contra ENRIQUE PENA VILA. Conversión al divorcio", se hace público que este Juzgado ha dictado la sentencia que se transcribe: "12251. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Ofelia Crespo Castro, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Compostela (España), en los autos promovidos por Ofelia Crespo Castro contra Enrique Pena Vila. Resultando: I) Que, como surge de la sentencia, cuya parte dispositiva se testimonia, de fojas 19 a 20 v., el 22 de Setiembre de 1922 se decretó el divorcio entre los cónyuges Ofelia Crespo Castro y Enrique Pena Vila, sentencia que fué consentida. Resultando: II) A fojas 6 compareció doña Ofelia Crespo Castro, el 13 de Setiembre de 1941, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia referida, en razón de lo que resulta del testimonio acompañado, legalizado en forma. A fojas 26 fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que se expidió aconsejando se haga lugar a lo impetrado. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada, se decretó la separación de cuerpos entre Ofelia Crespo Castro y Enrique Pena Vila, de acuerdo con el testimonio de la sentencia, legalizado en forma y que constituye título auténtico, según el certificado de fojas 24 (artículos 357 del C. de P. Civil y 1574 del C. Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión en divorcio solicitada, porque están cumplidos los extremos del artículo 185 del C. Civil. Por ello, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Ofelia Crespo Castro y Enrique Pena Vila, autorizada por los Tribunales Españoles el 22 de Setiembre de 1922. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese, háganse las devoluciones pertinentes y archívese, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Actuario". Y para notificar al demandado Enrique Pena Vila, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Dic.16-11686-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN SILVA o SILVA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a leducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11659-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se don ADRIANO MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11660-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11682-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MANUEL BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.16-11654-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA FIGUERON DE RODRIGUEZ e ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.16-11664-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS MAGNANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próxima feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.16-11680-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA RUDECINDA PEREZ DE CARRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.16-11681-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN SARALEGUI o PEDRO JUAN SARALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.16-11663-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON o PANTALEON VALLEGRA, citándose a los heréderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.16-11657-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MACIEL DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.16-11679-v.dic.28.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con FERNANDINO GALLI. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Diciembre a las 17 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica 401 R. 3 con compresor "Sello de Oro" G. de 1|3 H. P. N.o 960, otra heladera eléctrica 600 J. 6 con compresor H. 50 de 1|2 H. P. N.o 961 y un cajón para enfriamiento de agua. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Télef. 8-71-78.

$6.00 Dic.16-11688-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Automóvil Sedan Chevrolet. El miércoles 27 de Diciembre a las 14 horas. Remataremos al mejor postor en autos "Quiebra. COURTOISIE, OTON y ELISSALDE", el automóvil Sedan Chevrolet matriculado con el N.o 11151, depositado en el garage Bancario, calle Juan Carlos Gómez número 1479 donde se exhibe. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Venta ordenada por el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$5.40 Dic.16-11687-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Buick" 4 puertas. Por orden del Juzgado de Paz de la 21.a Sec. en autos "Perfecto Varela con OSCAR EUGENIO AGUIAR y otros. Daños y perjuicios". Remataré el día 29 de Diciembre, a la H 17, en el lugar de su depósito, Av. Garzón N.o 1028.

$2.80 Dic.16-11684-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 383 serie "Z" a cargo de CAYETANO MENINI, el 5 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos $ 3.349.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil trece, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en 1907, manzana letra "D", y compuesto de una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, deslindándose así: 8 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa, edificio 726, entre las de Juan M. Gutiérrez y Blas Basualdo, por 33 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 33; al Nordeste con el 14 y al Sudoeste con el 12. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.038.84, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de

avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o.o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.616.13, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.16-12846-v.dic.26.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con el Art. 30 de los estatutos, el Directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1945, a las 14 y 30 horas, en el local social, situado en la calle Uruguay N.o 1194, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de 5 suplentes de Directorio. 2.o) Elección de 1 suplente de la sindicatura. 3.o) Fijar las dietas que corresponderá: al primer Directorio, Síndico y Asesor Técnico, de acuerdo con el Art. 47 de los estatutos. 4.o) Designación de 2 accionistas, para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, es indispensable para poder formar parte de las asambleas que los accionistas presenten en la Secretaría, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, las acciones.
$12.00 Dic.16-11671-v.dic.21.

ASOCIACION MUTUALISTA DEL PARTIDO NACIONAL
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido en el Art. 55 de los estatutos sociales, se invita a Ud. a concurrir a la reunión que celebrará la asamblea representativa de la Asociación Mutualista del Partido Nacional, el día sábado 23 de Diciembre a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Informes de Comisiones. 3.o) Memoria anual. 4.o) Presupuesto para el próximo ejercicio. Sin otro particular saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración. — Juan Jacobo, Presidente. — Wáshington Fradilletti, Secretario.
Nota. — Se ruega a Ud. puntual asistencia, pues de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 de los estatutos sociales, para poder constituirse y funcionar la asamblea requiere la asistencia de la mitad de sus miembros.
$2.00 Dic.16-11673-v.dic.16.

FERROSMALT S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 26 de Diciembre de 1944 a la hora 18 y 30 en su local social, Avda. 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del Síndico, correspondientes al 12 ejercicio vencido el 30 de Setiembre último. 3.o) Aplicación de parte del fondo de reserva especial. 4.o) Modificación de los artículos 21 y 29 y agregación del 30 de los estatutos sociales, relativos al año económico social. 5.o) Designar tres titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio. 6.o) Designar Síndico (titular y suplente). 7.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.
Se previene que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio.
También se previene que, se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Directorio.
$11.00 Dic.16-11746-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la razón social "LABORATORIOS LAURENS - FERRIER LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique J. Guyomard. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Enrique J. Guyomard. — Juan Antonio Braglia. — Arturo Gómez y Eduardo Alliaume.
$3.60 Dic.16-11624-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a la sociedad formada por los señores JULIO ROBERTO AMORIN, JULIO y LUIS AGUIRRE las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo de la imprenta que tenía instalada en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. Américo Huarte, en la ciudad de San José, calle Rincón número 665. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Juan Carlos Krause. — Luis Aguirre. — Julio R. Amorín Sosa. — Julio C. Aguirre.
$16.00 Dic.16-11616-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor DAOIZ SAN MARTIN MACHADO el taller de herrería y carpintería que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Rivera esquina Ituzaingó. — Rocha, Diciembre 7 de 1944. — Alfonso San Martín. — Daoiz San Martín.
$12.00 Dic.16-11615-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las instalaciones del comercio que gira en esta plaza en la casa N.o 3332 de la calle Ovarvide. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. (D. Melgarejo, Rincón 430, escritorio 3). — Jacinta Acosta de Cuello.
$9.00 Dic.16-11593-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ LONGO, el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana, N.o 3392. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Alberto González González.
$9.00 Dic.16-11668-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ, el comercio de almacén y anexos que tenía instalado en pueblo Olimar, mi esposo Zulange Arévalo. Presentarse acreedores en mi domicilio. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1944. — Juana Fernández de Arévalo.
$6.00 Dic.16-11655-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por escritura que en esta ciudad autoricé, fué disuelta totalmente la sociedad que tenían constituída los señores GENARO VEROPALUMBO, FELIX CRISTINA y UMBERTO SCOLARI. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Alvaro G. Viña.
$1.20 Dic.16-11656-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIBEIRO, la carnicería sita en la calle Juan Paullier 2172, emplazando a los que se consideran acreedores para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Isidoro Lamas. — (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).
$9.00 Dic.16-11678-v.en.4.

CRESPI HNOS. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 15 del corriente se procederá en las oficinas de esta sociedad, al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1943 44, terminado el 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia.
$4.00 Dic.16-11665-v.dic.21.

FANAME S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 del cte. a las 9 y 30 horas, en nuestro local social calle Mariano Soler N.o 3163. Orden del día: Integración del capital autorizado.
Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.
$6.00 Dic.16-11670-v.dic.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos realizados el día 8 de Abril de 1944

Debe

Caja y Bancos	$	5.223.84
Deudores varios	"	36.471 54
Cuentas en suspenso	"	444.38
Inventario	"	6.567 60
Bienes raíces, muebles, útiles y equipo	"	481.632.20
Gastos varios	"	272.149.98
	$	802.489.54

Haber

Capital asignado	$	120.000.00
Acreedores varios	"	281.682.73
Entradas varias	"	252.913.86
Reserva para gastos varios	"	19.380.61
Reserva para depreciación	"	128.332.34
Depósito en garantía por alquiler	"	180.00
	$	802.489.54

Montevideo, Mayo 30 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11052. — $ 5.20.

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos del día 29 de Julio de 1944

Debe

Caja y Bancos	$	4.827.35
Deudores varios y otros saldos	"	36.300.95
Inventario	"	8.492.66
Bienes raíces, muebles, útiles y equipo	"	481.676.85
Gastos varios	"	409.690.40
	$	940.988.21

Haber

Capital asignado	$	120.000.00
Acreedores varios	"	271.979.94
Entradas varias	"	388 367.25
Reserva para gastos varios	"	26.165.95
Reserva para depreciación	"	134.295.07
Depósito en garantía por alquiler	"	180.00
	$	940.988.21

Montevideo, Noviembre 8 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11053. — $ 5.20.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Diciembre 11 de 1944

Trámite administrativo: Civil 7.o tur- Gastos de Oficina. Instrucción 3.er turno. Gastos de Oficina. Tribunal 3.er turno. Gastos de Oficina. Civil 3.er turno. Gastos de Oficina. Salto 2.o turno. Gastos de Oficina. Instrucción 2.o turno. En autos "Alfredo Juan Ferreira Olivieri", solicita un testimonio. Banco de la República. Solicitud relativa a los contratos de prenda agraria. Presidencia de la República. solicita una causa. Presidencia de la República. Solicita una causa. Instrucción 4.o turno. En autos: "Juan A. Bove" eleva un exhorto. Colonia. Exposición referente a la situación de los Jueces de Distrito de la 2.a sección. Tion Sociedad de Responsabilidad Limitada con Esteban Escabini. Exhorto. Ricciardi Francisco Antonio con Juana Fernandada Lafferriere. Exhorto. Maite Esqueff Orosmán. Investidura de escribano. Reyes Juan Carlos. Título de contador. Canelones. Revisación del protocolo escribano Zoilo De Simone (Año 1943). San José. Escribano Hugo Sierra Díaz. Revisación de su protocolo (año 1943. Juzgado Letrado de Menores 1.er turno. Juan Carlos Rodríguez Mujica. Escribano. Licencias. Crimen 2.o turno. Oscar Blixen, Auxiliar 4.o, licencias. San José. Juez de Paz de la 16.a sección Licencia. Treinta y Tres. Orlando L. Obaldía. Alguacil Auxiliar. Licencias. Correccional 1.er turno. Ramiro J. Ricci Andreoni. Auxiliar 2.o. Licencias Ubiría Igarabide Wáshington E. Jubilación. José R. Duarte. Jubilación. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas.

Asuntos contenciosos: Beatriz Elizabeth Mond en autos con Alberto E. Salvido. Separación de cuerpos. Recurso ex. de Nulilad Notoria. Un recurso de casación por falsificación de bebidas. Fisco con La Palma S. A. Expropiación. Cassanello Jorge J. por Julia Irma Risso con Elichirilechty José R. Juicio ordinario. Juan Larrain en autos s| doctor Alfredo Guglielmo con la Sucesión Inocencio Larrain por cobro de pesos interpone recurso ext. de Nulidad Notoria.

Libertades condicionales: En trámite, 39. Interlocutorias concedidas, 4. No ha lugar, 4.

Libertades en acto de V. C. y C.: Concedidas, 3. No ha lugar, 46. Sobreseimientos, 156.

Movimiento habido en Secretaría: Mensajes, 12 Oficios, 143. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes.

ORDENANZA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1911

Infracción art. 1.o (Venta de leche aguada)

116, Celia Y. de Patalagoity, Niágara 127: $ 20.00.

Infracción artículo 12 (Vehículo no autorizado)

636, José García, Guatemala 1260. $ 10.00.

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigetes.

Envases (que no contienen el sello del Laboratorio Químico Municipal). Infracción art. 13 del decreto 3560 de la Junta Departamental).

Antonio Pesante, Hocquart 2170: pesos 20.00.

Helados de crema (con menos del 8 o|o de materias grasas)

Antonio Pesante, Hocquart 2170: pesos 20.00.

Café (por contener el 10 o|o de cereales agregados)

Miguel Volinsky, Cuñapirú 1781, pesos 10.00.

Por falta de protección contra las moscas

Adalberto Berkovitz, Mercado Central Puesto 108: $ 4.00.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Diciembre 5 de 1944

Eugenia Barthe de Casalis, francesa, 71 años, casada, Cabrera 3664.
Domingo Pinelli, oriental, 45 años, casado, Pérez Galdós 4119.
María Severino de Lotuffo, oriental, 66 años, viuda, Constitución 2309.
María Erramouspe de Corte, oriental, 78 años, casada, Avalos 3224.
Eleuterio Díaz, argentino, 56 años, casado, Ramón Anador 3372.
Herabio Castro, oriental, 64 años, casado, H. Maciel.
Benito Busnelli, oriental, 23 años, soltero, C. Saint Bois.
Cruz Eufrasio Smith, oriental, 47 años, soltero, H. F. Ferreira.
Lavalleja Echeverría, oriental, 61 años, casado, José L. Terra 2651.
Carlos Rene Sejas, oriental, 15 días, H. P. Visca.
Narcisa Crosa de Casas, oriental, 79 años, viuda, Egipto 7210.
Pilar Rico de Correa, oriental, 66 años, H. Maciel.
Marcelina Cardozo, oriental, 34 años, soltera, H. Maciel.
Hortensia Díaz, española, 84 años, soltera, H. Pasteur.
María Mores de Rodríguez, oriental, 53 años, casada, Agraciada 2537.
Lidia Hermis Botta, oriental, 19 días, Oficial 2.o 3077.
Ana María Abero, oriental, 9 meses, H. P. Visca.
Francisca Bohada de Estévez, española, 81 años, viuda, Domingo Torres 4281.
Juan Percovich, yugoeslavo, 41 años, soltero, Astengo 4584.
Pedro Rabelo, español, 52 años, casado, H. Maciel.
Susana Castro, oriental, 3 meses, Fray Bentos 3917.
María Liberata de Vera, oriental, 83 años, viuda, Tacuarembó 1936.
Francisco Rodríguez Estevan, oriental, 85 años, casado, Salto 1286.
Lilian Gladis Carreras, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
María Muñoz Carballo, oriental, 8 meses H. P. Visca.
Juan Cucluer Llanes, oriental, 8 años, C. S. Bois.
Raquel Ganje de Cartelle, oriental, 30 años, casada, H. P. Rossell.
Antonia Stuani de Buenseñor, oriental, 55 años, casada, Municipio 3118.
Leandro Vilariño, oriental, 52 años, viudo, Justicia 2272.
Benito Pollero, italiano, 79 años, casado, B. Artigas 1652.
Manuel López, español, 63 años, casado, Roque Gómez 3158.
Walter Monteiro, oriental, 7 años, H. P. Rossell.

6 de Diciembre de 1944

Claudia Corbo de Fernández, oriental, 78 años, viuda, H. Maciel.
Balbina Rial de Pérez, oriental, 66 años, viuda, Yaguarón 1386.
Vicente Pedrozo, oriental, 35 años, soltero, H. F. Ferreira.
Jorge Panela Abal, oriental, 9 años, H. P. Visca.
Manuel José Bernal, español, 63 años, viudo, Hospital Maciel.
Jorge Daniel Olivera, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
María Larrondo de Bordachar, oriental, 80 años, viuda, Santa Ana 3951.
Elida Hortencia González, oriental, 21 años, soltera, C. Saint Bois.
Juan Reyes, oriental, 67 años, viudo, Pando 2673.
José Juan Perrone, oriental, 50 años, casado, Tacuabe 4611.
Clotilde Díaz de Durán, oriental, 70 años, viuda, N. Palmira 2056.
Radamés Varela, oriental, 17 años, soltero, La Gaceta 1276.
Victoria González de De León, oriental, 62 años, casada, Agaces 3628.
Antonio Rodríguez brasileño, 30 años, soltero, C. Saint Bois.
Federico Hilario Acuña, oriental, 72 años, casado, Francisco Gómez 942.
José Alberto De León, oriental, 4 meses, República Francesa 972.
Delicia Silvera de Termezano, oriental, 42 años, casada, Dumant 3844.
Francisca Guillin de Servent, española, 72 años, viuda, Cufré 2365.
Luján Figueira, oriental, 56 años, soltero, H. F. Ferreira.
Concepción Ferreira, oriental, 58 años, soltero, H. F. Ferreira.
Máximo Norberto Sabatel, oriental, 43 años, casado, H. F. Ferreira.
Filomena González de Urueña, española, 74 años, viuda, Colonia 1542.
Rosa Belloso, oriental, 51 años, soltera, H. Pasteur.
María Reigia de Pallas, española, 65 años, viuda, Emilio Romero 139.
Joaquina Varela de Amengual, oriental, 51 años, viuda, San Martín 3226.
Lucas Carlos Ferrando Motta ,oriental, 67 años, soltero, Cufré 2963.
Román Máximo Pereyra Crespi, oriental, 2 días, Agraciada 2965.

Diciembre 7 de 1944

Lidia Fernández de Denis, oriental, 18 años, casada, H. Vilardebó.
Isabel Blasicho de Oyhenart, oriental, 35 años, casada, H. Vilardebó.
Juan Barboza, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Julia Rocha, 69 años, soltera, Emancipación 4275.
José Santiago Navas, oriental, 58 años, casado, H. Militar.
José María López, español, 63 años, casado, Garibaldi 1641.

Francisco Espinoa, oriental, 4 años, V. Yañez Pinzón 4610.
Teresa Engelbrecht de Gadea, oriental, 72 años, viuda.
Edmundo Castro, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Francisca Pan de Gómez, española, 65 años, casada, Colonia 1713.
María Cóppola de Lumaconi, oriental, 62 años, casada, San Salvador 1675.
María Alonso de Castro, española, 60 años, casada, Piedra Alta 1636
Juan Bautista Panizza, italiano, 63 años, casado, H. Maciel.
Irma Martínez, oriental, 1 mes, Hum, esq. Burgues.
Liberata Silva, oriental, 97 años, soltera, T. Narvaja 1447.
Raúl Godel, oriental, 57 años, soltero, H. Maciel.
Tristán Morales Carballo, oriental, 76 años, casado, Diego Lamas 1534.
Andrea Fernández de Saborido, oriental, 72 años, viuda, E. Bellaco 2657.
Juana Larraya, oriental, 68 años, soltera, N. Palmira 1672.
José Sebastián Irchauspe, oriental, 40 años, soltero, General Flores 2392.
Héctor Vidal Arriaga, oriental, 53 años, casado, General Flores 2392.
Matilde Cipollina de Muraglia, italiana, 80 años, viuda, Canelones 782.

Diciembre 8 de 1944

Carmen Larrosa de Robaina, oriental, 64 años, viuda, Sierra 1631.
Basilio Cano Grasso, oriental, 36 años, casado, Húsares 3784.
Hugo Eduardo Arralde, oriental, 9 días, M. García 1365.
Ruben Ramón Cusi, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Eduviges Arufe de Figueredo, oriental, 67 años, casada, T Gómez 1660.
Ricardo Cancela, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
Andrés Suárez, oriental, 47 años, casado, Colorado 1277.
José Herrera, oriental, 21 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juan Torgersen Storm, noruego, 77 años, casado, Lucas Obes 897.
Ruben N. Vidal, oriental, 2 meses, C. Lasala 120.
Valerio Ottonello, italiano, 90 años, casado, C. Carrasco 160.
Nemesio Marrero, español, 78 años, viudo, P. Etchegoyen 4700.
Guillermo Cheula, oriental, 61 años, casado, H. Pasteur.
Bautista Galetti, italiano, 79 años, casado, H. Maciel
Oscar Soto Otero, oriental, 43 años, casado, César Díaz 1345.
Rodolfo Cerante, oriental, 16 años, soltero, C. Saint Bois.
Pedro Quintana, oriental, 64 años, soltero, C. Saint Bois
Eugenio Ferrari Folle, oriental, 57 años, soltero, D. Terra 1175.
Luis Pedro Benedetti, oriental, 5 meses. H. P. Visca.
Juan Cocchi, oriental, 56 años, casado, Navarra 1911.
Juan Pedro Cabrera, oriental, 18 años, soltero, H. F. Ferreira.
Vicente Vicino, italiano, 80 años, viudo, Mercedes 1726.
Ursula Nervo de Massone, oriental, 52 años, casada, De la Torre 618.
Domingo Ibarra, oriental, 61 años, casado, Marioni 1420

Diciembre 9 de 1944

Isabel Ravena, oriental, 16 días, H. P. Rossell.
Angel Sareo García, español, 65 años, casado, Ricaute 822
Fortunato Kaloper, yugoeslavo, 67 años, casado, H. Pasteur.
Teresa Greno de Delvescoro, oriental, 79 años, viuda, A. L. P. del Campo.
José María Erquicia, español, 70 años, casado, H. Vilardebó.
Angel Mari, oriental, 36 años, casado, B. Artigas 1632.
Teresa Garello de Borges, oriental, 79 años, viuda, General Flores 2833.
María Bevilacqua de Boggiano, italiana, 77 años, viuda, Rivadavia 1925.
Pedro Umpiérrez, oriental, 74 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Angélica María Cortez de Lima, oriental, 40 años, casada, B. Artigas 3476.
Carolina Colombo, oriental, 44 años, soltera, J. Paullier 1731.
María Carricaburu de Barco, oriental, 63 años, viuda, B. Artigas 1483.
Martiniano Bas, oriental, 64 años, viudo Cuareim 2320.
Vicente Zingone, oriental, 52 años, casado, S. Martín 2520.
Francisco Pérez Zunda, oriental, 52 años, casado, Justicia 1922.
Amelia Josefa Puglia, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Ana María de Bacremaeker, oriental, 40 años, soltera, T. Narvaja 1412.
Dolores Domínguez de López, oriental, 64 años, casada, H. P. Rossell.
Nelly Rodríguez, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Juan Fernández, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Isabelina Rivero de Lima, oriental, 77 años, viuda, H. Maciel.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5451 AL 5461

Solicitudes despachadas el día 29 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35874, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas de costura Overlock, 244.
8|35755, Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para máquinas industriales, 918.
8|35811, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra sinfín de cinta, 1.139.
8|35915, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en lingotes, 4.980.
8|35902, Will L. Smith S. A. U., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. camiones y coches, gastos, 196.
8|35898, Will L. Smith S. A. U. Estados Unidos de Norte América, A, Rep. camiones y coches, gastos, 273.
8|35655, Cía. Sudamericana S. K. F., Estados Unidos de Norte América, A, Cojinetes uso general, gastos, 527.
8|35812, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Roulemanes para autos, gastos, 319.
8|35814, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Calibradores reloj, gastos, 75.
8|35743, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Cargadores aéreos y gastos, 979.
8|25936, Soc. Comercial de Montevideo Estados Unidos de Norte América, A, Espirales de acero, 723.
8|35899, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Mechas cilíndricas para acero, 448.
8|35901, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de Norte América A. Rep. para caños nafta de autos, 191.
8|35913, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Mechas cilíndricas para hierro, 631.
8|35922, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Mechas de acero para taladrar, 422.
8|35872, M. Michelin y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas y acc. para cámaras aire, 562.
8|35831, West India Oil C.o S. A. U., Estados Unidos de Norte América, A, Aceites y grasas lubricantes, 6.450.
8|35768, Carlos Bazzani y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Summer Mulsion (para comb. plagas), 274.
8|35686, Estanislao Díez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Candados, 198.
8|35677, Passeggi y Compañía, Estados Unidos de Norte América, A, Aceites lubricantes, grasas, 1.550.
8|35648, Alonso, Cerizola y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Mechas para agujerear hierro, 211.
8|35779, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Cargadores aéreos para baterías, 1.677.
8|35739, Eduardo Loppacher Sucs., Estados Unidos de Norte América, A, Bulones de hierro con tuercas, 406.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35339, Santiago Juñen, Suecia, A, Papel para imprimir, 1.379.
8|32468, Picardo Dominici y Cía., Ltda., Suecia, A, Papel para impresión, 594.

PLANILLAS N.os 5462 AL 5467

Solicitudes despachadas el día 30 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35315, Satragno y Bracco, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para cemento armado, 1.534.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35727, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre para la fabricación de Puntas París, 4.570.
8|35725, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre para la fabricación de Puntas París, 4.522.
8|35422, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de Norte América, A, Asfalto para revestimiento de techos, 1.425.
8|35538, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Fibra para trabajos elásticos, 668.
8|35765, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Ebonita para artículos de electricidad, 155.
8|35789, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Zumbadores para instalaciones telefónicas, 218.
8|35371, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas rectificadoras, 263.
8|35532, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra de acero para metales, 330.
8|35723, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas para industrializar alambre, 3.956.
8|35721, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas para industrializar alambre, 1.805.
8|35795, Contel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Torno revólver (para hacer tornillos) con accesorios, 2.725.
8|35732, Juan Uccelli, Estados Unidos de Norte América, A, Globos de vidrio para máquinas heliográficas, 30.